

RESOLUCIÓN
2023320030004323-6 DE 07 - 07 - 2023

“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 154, 230 parágrafo 1º y 233 de la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el Decreto 780 de 2016, los artículos 22 y 25 de la Resolución 002599 de 2016 y sus modificaciones, los artículos 4 y 7 numeral 8 del Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1712 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, corresponde al Estado intervenir en el servicio público de salud conforme lo dispuesto en los artículos 365 y 189 numeral 22 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, con el fin de garantizar, entre otros, la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero —en adelante EOSF—aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión expresa del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 (parágrafo segundo), en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad; “(...) establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)”.

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, lo referente a «(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)».

Que, el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007 modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, establece que la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control, tendrá como

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

base entre otros, el eje de acciones y medidas especiales estableciendo que: “(...) Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud (...)”.

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015: “Las medidas especiales que se ordenen se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen”.

Que, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala que, “(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Empresas Promotoras de Salud (...) de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, en concordancia con el artículo 335 del EOSF, las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios ordenadas por la Superintendencia Nacional de Salud, son de aplicación inmediata y, en consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las mismas no suspende la ejecutoriedad del acto administrativo.

Que, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019 determinó que todas las decisiones administrativas que adopte la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de las funciones contenidas en el marco del eje de acciones y medidas especiales serán de ejecución inmediata, y, en esa medida, el recurso de reposición que procede contra las mismas se concederá en efecto devolutivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 291 del EOSF, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2021, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud —en adelante SGSSS— y demás normas que le sean aplicables, como particular que cumple funciones públicas de manera transitoria y auxiliar de la justicia.

Que, de acuerdo con todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 295 del EOSF, el desarrollo de las funciones de los agentes interventores y liquidadores pueden ser encomendado a personas naturales o jurídicas, las cuales podrán ser removidas de sus cargos cuando a juicio de la Superintendencia Nacional de Salud deban ser reemplazados.

Que, siguiendo los artículos 291 y 295 del EOSF y en concordancia con los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el agente especial interventor es un particular que ejerce funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia y, estas razones, para ningún efecto podrá reputarse como trabajador o empleado de la entidad en intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y el inciso tercero del numeral 2º del artículo 116 del EOSF, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023, dispuso:

“ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD EPS SAS, identificada con Nit. 900.935.126-7 (en adelante ASMET Salud EPS), por el término de un (1) año, es decir, desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, y con las finalidades previstas en el artículo 115 del EOSF.”

Que, a efectos de la designación de los agentes interventores, liquidadores y contralores la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 “Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015”.

Que, mediante el artículo 15 de Resolución 2599 de 2016 modificado por la Resolución 2022100000008592-6 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud definió el procedimiento de escogencia de los Interventores, Liquidadores y Contralores.

Que, el párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 2599 de 2016 establece el mecanismo excepcional para la elección del agente especial donde el Superintendente Nacional de Salud:

“(…) Podrá designar a personas que no hagan parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores (Rilco), y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, (...) siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: 1. Que exista una situación financiera o jurídica crítica de la entidad objeto de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales, según sea el caso. 2. Que la situación de la entidad objeto de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales, pueda tener un impacto económico y social, que ponga en grave peligro la protección de los servicios dirigidos a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud (...)”.

Que, la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023 en sus artículos séptimo y octavo ordenó designar como agente interventor de ASMET SALUD EPS al doctor **Luis Carlos Gómez Núñez** identificado con cédula de ciudadanía 72.209.147, y como contralor designado para el seguimiento de la medida a la firma **RG AUDITORES SAS**, identificada con NIT. 800.243.736-7.

Que, tal como lo indicó el mencionado acto administrativo, la designación del agente interventor, de la Entidad Promotora de Salud ASMET SALUD EPS se realizó bajo la figura del mecanismo excepcional, que no solo presentaba una situación financiera crítica incumpliendo las condiciones de habilitación financiera (capital mínimo, patrimonio adecuado y reservas técnicas), que configuran las causales de los literales a), d), e), f), g), h), i) del artículo 114 del EOSF, sino que también la grave situación financiera afectada el goce al derecho a la salud de los afiliados, configurándose los presupuestos del párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 2599 del 2016, para poder acceder al mecanismo excepcional de elección e interventor.

Que, a pesar de haberse ordenado la medida cautelar de cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida o la integridad física de los pacientes o el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dicha situación no

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

fue corregida por los representante legales y administradores de la EPS, observándose la continuidad en el deterioro evidenciado en los resultados en la gestión del riesgo en salud y financiero, afectando la prestación del servicio su población afiliada y la sostenibilidad de otros actores del Sistema, como son los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud, situaciones que se enmarcan en lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016 y sus modificatorias.

Que, el agente interventor de ASMET SALUD EPS designado, doctor Luis Carlos Gómez Núñez, fue notificado personalmente y posesionado el 12 de mayo de 2023 en la ciudad de Popayán (Cauca), tal como consta en actas de la misma fecha y se encontraba en ejercicio del cargo desde el momento de su posesión.

Que, posteriormente, mediante escrito radicado No. 20239300402148992 del 5 de julio de 2023, el doctor Luis Carlos Gómez Núñez presentó renuncia al cargo de agente especial interventor de ASMET SALUD EPS.

Que, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 002599 de 2016, se convocó al Comité de Medidas Especiales para que estudiara y recomendara al Superintendente Nacional de Salud, las decisiones relacionadas con la renuncia presentada y la designación de un agente especial interventor para la medida ordenada a ASMET SALUD EPS, con ocasión a la renuncia presentada, así como, para la verificación de los requisitos y criterios de escogencia para la designación.

Que, los presupuestos del parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, así como las causales a), d), e), f), g), h), i) del artículo 114 del EOSF¹, se mantienen incólumes por lo cual, la situación de la entidad, desde la orden de intervención no ha sido superada, siendo necesaria la aplicación del mecanismo excepcional en atención a evitar la afectación y así garantizar la continuidad del servicio de salud a la población afiliada y la protección de la confianza pública y los recursos del Sistema.

Que, el Comité de Medidas Especiales, recomendó al señor Superintendente aceptar la renuncia presentada por el Doctor Luis Carlos Gómez, y a fin de dar continuidad al proceso de intervención de la vigilada, y garantizar que cuente con la debida administración ante la situación financiera y asistencial crítica de la entidad, el Superintendente Nacional de Salud, consideró hacer uso del mecanismo excepcional para la designación del nuevo agente especial interventor de ASMET Salud EPS.

Que, el inciso primero del parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 2599 de 2016 y sus modificaciones, indica que “(...) y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aunado a los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 del presente acto administrativo, excepto lo correspondiente al examen y el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016 (...)”.

Que, la Resolución 2599 de 2016 y sus modificaciones, en el artículo 7° establece los requisitos para los agentes especiales interventores con base en con las categorías allí establecidas de acuerdo con las especificidades requeridas.

¹ A corte febrero de 2023 la EPS mantenía cuentas por pagar con prestadores y proveedores de servicios de salud, superiores a \$ 954.000 millones de los cuales \$ 539.000 millones (56,5%) corresponden a una edad de cartera superior a 180 días de mora”, registra un índice de endeudamiento de 3,55, con unas acreencias totales que ascienden a \$ 1.010.598 millones de los cuales, el 94,4% (\$954.080 millones) corresponden a cuentas por pagar a la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud. el capital suscrito y pagado a diciembre de 2022 asciende a \$58,2 millones, sin embargo, al observar el patrimonio neto presenta saldo de -\$725.997 millones, lo que representa una reducción por debajo del 50% del capital suscrito y pagado.

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

Que, la superintendencia realizó el estudio de las hojas de vida, verificando los requisitos determinados para el agente especial interventor soportado en los documentos de requisitos comunes y específicos establecidos, teniendo en cuenta la clasificación de la categoría de la EPS tipo (B).

Que, de conformidad con lo anterior, el despacho del Superintendente Nacional de Salud acogió la recomendación del Comité de Medidas Especiales de aceptar la renuncia presentada por el Dr. Gómez y designó al doctor **Rafael Joaquín Manjarrés González** identificado con cédula de ciudadanía **80.415.461**, como agente especial interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada a ASMET SALUD EPS de acuerdo el mecanismo excepcional consagrado en el parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016², por las situaciones señaladas anteriormente, previa verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia consagrados en las normas para la categoría de la EPS, acreditando las calidades laborales y profesionales establecidas para los cargos de representante legal de acuerdo con el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor el doctor **Luis Carlos Gómez Núñez** identificado con cédula de ciudadanía 72.209.147 del cargo de agente especial interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada a **ASMET SALUD EPS** identificada con el NIT. 900.935.126-7, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El doctor **Luis Carlos Gómez Núñez**, en calidad de agente especial interventor saliente deberá hacer entrega interventor entrante, de un informe que contenga como mínimo la siguiente información:

1. De conformidad con el capítulo II del título IX de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, rendir un informe en medio físico consolidado de las actividades realizadas durante su permanencia en la entidad objeto de la medida, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su retiro.
2. Entregar a su reemplazo el inventario de los activos, libros de contabilidad, los registros y demás elementos relacionados con la administración de bienes y asuntos de la entidad objeto de la medida, que se encuentren en su posesión.
3. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución, deberá entregar a la Superintendencia Nacional de Salud y a su reemplazo, una rendición de cuentas, en la que informe los asuntos determinantes de la EPS que deben tener continuidad, además del estado detallado del proceso de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título IX de la Circular Externa 0047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que la complementan o la modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La renuncia aceptada al doctor **Luis Carlos Gómez Núñez** solo se hará efectiva una vez la persona designada para sustituirlo en el cargo, haya aceptado la designación y se haya posesionado. En el entretanto, como interventor

² Modificada por Resolución 8592-6 de 2022

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

saliente no podrá efectuar actos de disposición y estará obligado a realizar todos los actos de custodia de activos, registros e información de acuerdo con el artículo 22 de la Resolución 2599 de 2016 y sus modificatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 25 de la Resolución 2599 de 2019, el agente interventor saliente, debe cooperar y asistir, de manera general y continua, al nuevo agente interventor, en lo que tiene que ver con la transferencia de los asuntos que se encontraban a su cargo, so pena de que si dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento de la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones en particular, no se hubiere cumplido con las obligaciones a cargo de ese agente interventor, saliente, se haga exigible la póliza que debe constituirse para el ejercicio de su cargo, así como la imposición de multas a que haya lugar en desarrollo del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 131 de la Ley 1438, y demás normas aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan iniciarse en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR al doctor **Rafael Joaquín Manjarrés González**, identificado con cédula de ciudadanía **80.415.461** como agente especial interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada a **ASMET SALUD EPS** identificada con el NIT. 900.935.126-7, ordenada mediante la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El doctor **Rafael Joaquín Manjarrés González**, designado como agente especial interventor ejercerá las funciones de representante legal de **ASMET SALUD EPS** a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes de la entidad que le sean entregados, junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley. Así mismo, deberá suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud, la información prevista en las normas del SGSSS; en el EOSF; en el Decreto 2555 de 2010, los numerales 1 y 2 del Capítulo Segundo del Título IX de la Circular Externa 0047 de 2007 expedida por esta entidad y la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 291 del EOSF, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, el agente especial interventor ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del SGSSS, el EOSF y demás normas que sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

El cargo de interventor es de obligatoria aceptación. Por tanto, el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, ante el despacho del Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud; de conformidad con el artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

De conformidad con lo previsto en el EOSF, particularmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, y 6 del artículo 295 y el artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el agente especial es un particular que cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de toma de posesión, ni de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO TERCERO: El agente interventor deberá presentar un plan de trabajo,

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a su posesión que será evaluado, discutido y aprobado por la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas³ que dé cumplimiento a las órdenes contenidas en artículo tercero de la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento en caso de no haberse decretado aun, dar cumplimiento a las medidas preventivas ordenadas en el artículo cuarto del mismo acto administrativo referido.

PARÁGRAFO: El término otorgado para la presentación el plan de trabajo, consagrado en el presente artículo, se otorga sin perjuicio de las acciones o medidas que pueda ejecutar como representante legal de la vigilada desde el momento de su posesión, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la vigilada.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR POR MEDIO ELECTRÓNICO el presente acto administrativo al doctor **Luis Carlos Gómez Núñez** identificado con cédula de ciudadanía 72.209.147 en calidad de agente interventor de **ASMET SALUD EPS** a quien haga sus veces o se designe para tal efecto, en la cuenta de los correos electrónicos luis.nunez@asmetsalud.com y notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co, teniendo en cuenta que el destinatario del presente acto administrativo autorizó la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud; lo anterior en los términos de los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente acto administrativo, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, enviando la citación a los correos electrónicos luis.nunez@asmetsalud.com y notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co o, a la dirección física ubicada en la Carrera 4 # 18N - 46 Barrio La Estancia en la ciudad de Popayán - Cauca, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá surtirse mediante **AVISO** que se enviará a los correos electrónicos luis.nunez@asmetsalud.com y notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co o, a la dirección física ubicada en la Carrera 4 # 18N - 46 Barrio La Estancia en la ciudad de Popayán - Cauca, lo anterior en los términos y para los efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE del contenido del presente acto administrativo al señor **Rafael Joaquín Manjarrés González** identificado con cédula de ciudadanía **80.415.461**, para lo cual se enviará citación al correo electrónico rafaelmanjarres@hotmail.com o a la dirección Calle 145 No. 7C - 75, de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior en los términos de los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá surtirse mediante **AVISO** que se enviará al correo electrónico rafaelmanjarres@hotmail.com o a la dirección Calle 145 No. 7C - 75, de la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y

³ De conformidad al parágrafo del artículo 28 de la Resolución 2599 de 2016, (Modificado por la Resolución 20221300000004146 de 2022) “La aprobación del plan de trabajo propuesto por el agente interventor o liquidador, según corresponda, no implica aprobación del presupuesto bajo el entendido que se trata de proyecciones o estimaciones del presupuesto que han sido efectuadas por el responsable de la programación y ejecución de este.”

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

para los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, o a la dirección física Carrera 13 No. 32-76 de la ciudad de Bogotá; al director general de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES en la dirección electrónica electronicanotificaciones.judiciales@adres.gov.co o, a la dirección física Avenida Calle 26 -69-76 Torre 1. Piso 17 en la ciudad de Bogotá; al Director de Cuenta de Alto Costo en la dirección electrónica administrativa@cuentadealtocosto.org o, a la dirección física Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802 en Bogotá D.C; a la firma R.G. AUDITORES S.A.S., identificada con NIT. 800.243.736-7 a las cuentas de correo electrónico rgaudit2004@yahoo.com o, cpicardogil@gmail.com o, a la dirección física en la Calle 25 # 12 - 56 Local 02 Terminal de Transporte, de la ciudad de Girardot - Cundinamarca, a la gobernación de los siguientes departamentos: Caquetá NIT. 800.091.594-4 en la dirección ofi_juridica@caqueta.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Calle 15 carrera 13 esquina, Barrio “El Centro” de Florencia - Caquetá; Cauca NIT. 891.580.016-8 en la dirección notificaciones@cauca.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Carrera 7 calle 4 esquina, de la ciudad de Popayán - Cauca; Cesar NIT. 892.399.999-1 en la dirección notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen de la ciudad de Valledupar -Cesar; Huila NIT. 800.103.913-4 en la dirección notificaciones.judiciales@huila.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Carrera 4 Calle 8 esquina de la ciudad de Neiva - Huila; Nariño NIT. 800.103.923-8 en la dirección notificaciones@narino.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Calle 19 N° 25-02 de la ciudad de Pasto -Nariño-; Quindío NIT. 890.001.639-1 en la dirección judicial@gobernacionquindio.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Calle 20 # 13 - 22 de la ciudad de Armenia -Quindío-; Risaralda NIT. 891.480.085-7 en la dirección notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Calle 19 No.13-17 de la ciudad de Pereira - Risaralda-; Tolima NIT. 800.113.672-7 en la dirección notificaciones.judiciales@tolima.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Carrera 3A entre calles 10A y 11 de la ciudad de Ibagué -Tolima y; Valle del Cauca NIT. 890.399.029-5 en la dirección njudiciales@valledelcauca.gov.co o, en la dirección física ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio De San Francisco de la ciudad de Cali -Valle del Cauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud y, remitido a la dirección habilitada para recibo de correspondencia: Carrera 68A N.º 24B - 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C. (atención presencial de Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) o al correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra la misma será decidido en el efecto devolutivo y no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del inciso tercero del artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003 y el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición

Continuación de la resolución, **“Por la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Interventor”**

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes 07 de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Ulahi Dan Beltrán López

Ulahi Dan Beltrán López
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Natalia Del Pilar Alfonso Villamil
Revisó: Laura Natalia Corredor Amaya -- MARIA ISABEL ANGEL ECHEVERRY -- Claudia Patricia Sanchez Bravo -- EDWIN ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA --
Eliecer Enrique Polo Castro 16000
Aprobó: Ulahi Dan Beltrán López

Supersalud 	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT05
	ACTA DE POSESIÓN INTERVENTOR. LIQUIDADOR O CONTRALOR - PERSONA NATURAL	VERSIÓN	1
		FECHA	1/08/2022

ACTA DE POSESIÓN No. DEAS -A-20-2023

En la ciudad de Popayán (Cauca), el día 7 de julio de 2023, la doctora María Isabel Ángel Echeverry, procedió a posesionar a Rafael Joaquín Manjarrés González, con cédula de ciudadanía N° 80.415.461, en calidad de Agente Interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada a ASMET SALUD EPS SAS identificada con Nit. 900.935.126-7, para la cual fue designado, mediante Resolución No. 2023320030004323-6 expedida por el Superintendente Nacional de Salud el 7 de Julio de 2023.

En su posesión, el Doctor Rafael Joaquín Manjarrés González, declaró, bajo la gravedad de juramento, que acepta el cargo y que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve conflicto de interés que le impidan desempeñar las funciones como AGENTE INTERVENTOR para ASMET SALUD EPS SAS.

Igualmente, se comprometió a cumplir bien y fielmente con las facultades y competencias que le asisten como AGENTE INTERVENTOR y manifestó haber leído, comprendido, aceptado y acogido los términos del Manual de Ética de Agentes Interventores, Liquidadores, Contralores y Promotores designados por la Superintendencia Nacional de Salud y, con la suscripción de la presente acta, se compromete a cumplirlo.

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA

Nombre: Manjarrés
C.C: 52093044
Cargo: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ENTIDADES DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD

EL POSESIONADO

Nombre: Rafael Joaquín Manjarrés
C.C: 80415461
Cargo: AGENTE INTERVENTOR para ASMET SALUD EPS SAS.

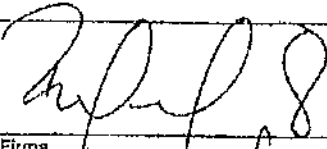
Supersalud 	PROCESO CONTROL	CÓDIGO	CTFT09
	NOTIFICACIÓN PERSONAL	VERSIÓN	1
		FECHA	1/08/2022

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

DELEGADA PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

En la ciudad de Popayán (Cauca), la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, María Isabel Ángel Echeverry se hizo presente en la Carrera 4 No. 18 N - 46 Barrio La Estancia, con el fin de notificar personalmente la Resolución No. 2023320030004323-6 del 7 de julio de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, doctor Rafael Joaquín Manjarrés González, con cédula de ciudadanía N° 80.415.461.

En consecuencia, se surte la notificación personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una fotocopia gratuita del acto administrativo, cinco (5) folios, correspondientes a nueve (9) páginas de contenido, e indicándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Superintendente Nacional de Salud conforme el artículo sexto de la resolución, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 74 a 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

EL NOTIFICADO	POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
	
Firma	Firma
Nombre: Rafael Joaquín Manjarrés González	Nombre: María Isabel Ángel Echeverry
Documento: 80415461	Documento: 52053044
Fecha y hora: 7 de julio de 2023 5:20 pm	Cargo: Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud

República de Colombia



SGC379024737

NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán

ESCRITURA PÚBLICA No. CINCO MIL VEINTIUNO (5021).

FECHA: TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DESCRIPCIÓN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

En la ciudad de Popayán, del Departamento de Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), AL DESPACHO DE LA NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán, CUYO CARGO EJERCE MARIO OSWALDO ROSERO MERA, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán - NOTARIO TITULAR.

Compareció, con minuta escrita y redactada, cuyo tenor es: **RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.415.461 de Bogotá D.C. quien obra en calidad de agente interventor ASMET SALUD EPS S.A.S. de conformidad con la Resolución N° 2023320030004323-6 del 07 de julio de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de salud, inscrita el 12 de julio de 2023, bajo el N° 55576 de libro IX, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida, la cual, por medio de Resolución N° 2023320030002798-6 del 11-05-2023, la Superintendencia Nacional de Salud el día 12 de mayo del 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de ASMET SALUD EPS SAS, entidad identificada con el NIT 900.935.126-7 desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, acreditándose lo anterior, con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de POPAYÁN CAUCA, documento que se anexa y protocoliza con el presente instrumento público, quien manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura, confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada: **CATALINA ALVAREZ CUERVO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.521.197 y tarjeta profesional 286.335 del C.S. de la J., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actual empleada de esta entidad, para que pueda:-

1) Apoderar a la compañía judicial y extrajudicial ante las autoridades judiciales administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o

[Apeal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario]



SGC379024737

PO016901511

14/10/2023

06-06-23 PO016901511

3TWSE8L4F1

acción o actuación a que hubiere lugar.

- 2) Asistir y representar judicial o extrajudicialmente a ASMET SALUD EPS S.A.S. en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas.
- 3) Ejercer la representación extrajudicial de ASMET SALUD EPS S.A.S. con NIT. 900.935.126-7 como apoderada, dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden nacional, departamental, municipal o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo.
- 4) Asistir y representar como apoderado general de ASMET SALUD EPS S.A.S. en las diligencias en las que se cite al intervisor para la práctica de reconocimiento de documento, confesión, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, penales, disciplinarios, fiscales, policivas, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar.
- 5) Asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelantan ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren.
- 6) Presentar como apoderado general de ASMET SALUD EPS S.A.S., solicitudes de conciliación, tutelas, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de ASMET SALUD EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir, y en fin todas las facultades



inherentes al litigio.

- 7) Asumir como apoderado general la defensa judicial de ASMET SALUD EPS S.A.S., como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización.
- 8) Designar apoderados especiales para representar a ASMET SALUD EPS S.A.S. como tutelada, tutelante, demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia.
- 9) Intervenir como apoderado general en defensa de ASMET SALUD EPS S.A.S., en los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro activo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierda la calidad de empleado de ASMET SALUD EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente.

TERCERO: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

LEÍDO. El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe.

PO016901512

SGC57924738

E6C TTG4D4NH6D3VW

14/10/2023

06-06-23 PO016901512

LVFU3M05PS

conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n).-----

Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo".-----

A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. El suscrito Notario Tercero del Círculo de Popayán, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error, en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los comparecientes, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados.-----

-----CIERRE-----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.-----

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	PO016901511/ - PO016901512/ - PO016901513/
Derechos	\$ 74900/
Decreto 188 de 2013 y Resolución 00387 de 23 enero 2023	Decreto 188 de 2013 y Resolución 00387 de 23 enero 2023

República de Colombia



SGC779024735

RETENCIÓN (ARTICULO. 398. \$ 0 DECRETO. 624 DE 1989.)	
RECAUDOS	\$ 15900
IVA	\$ 43339
SALVEDADES O CORRECCIONES:	

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR: _____
FIRMANTES PERSONAS NATURALES. _____

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL del PODERDANTE: Asmet Salud Eps Sas	
Rafael Joaquín Manjarres González con C.C. No. 80.415.461 Estado Civil: Casado(a) Dirección: Carrera 4 No. 18 D - 48 Domicilio: POPAYÁN Teléfono: 3155942036 Correo-E: rafael.manjarres@asmet.salud.com Ocupación: Agente Interventor	
APODERADA	
Catalina Álvarez Cuervo con C.C. No. 35.521.197 Estado Civil: Casada(a) Dirección: Carrera 9 No. 49-29 Domicilio: POPAYÁN Teléfono: 318 326 2624 Correo-E: catalina.alvarez@asmet.salud.com Ocupación: Secretaria General y Jurídica	

VIENE DE HOJA PO016901512



-----MARIO OSWALDO ROSERO MERA-----
-----NOTARIO Tercero DEL CÍRCULO DE Popayán-----
-----NOTARIO TITULAR-----

PO016901513

SGC779024735

28EQB67U03R894V2

14/10/2023

06-06-23 PO016901513

6VEDZ4558M

ENBLANCO
-NOTA: TENDRÉ EN CUENTA-



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:47

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SG0679024731

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASMET SALUD EPS SAS
Nit : 900935126-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 154868
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono comercial 1 : 8312000
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8312000
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015, con el No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS.

legis

República de Colombia
UNIÓN COLOMBIANA DEL NOTARIADO - UNOC

SGC679024731



PMYOTF00P

14/10/2023



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:46
Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRt9g6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 42871 del Libro IX, se decretó ESCISION IMPROPIA. ESCINDENTE: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS ESS EPS. BENEFICIARIA: ASMET SALUD EPS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 201900105055 del 22 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021, con el No. 7639 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DTE: OSCAR AROCA,JOHN ARIAS,KAREN AROCA,JUAN AROCA.DDO:ASMET SALUD EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las actividades propias del sistema de aseguramiento en salud Colombiano, y que en todo caso, no le esten prohibidas por el ordenamiento jurídico del sistema general de seguridad social en salud sgsss, tales como: 1. Aseguramiento en salud de los afiliados al regimen contributivo y subsidiado, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades tendientes a administrar el riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la representacion del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomia del usuario, asumir el riesgo transferido por el usuario y cumplir con las obligaciones establecidas en los planes obligatorios de salud. 2. Promover la afiliacion y afiliar a la poblacion beneficiaria del sgsss garantizando el derecho a la libre eleccion del beneficiario. 3. Gestionar y coordinar la oferta de servicios de salud, a través de la contratacion con instituciones prestadoras de servicios, con profesionales de la salud, proveedores de servicios conexos o a través de sus propias instituciones prestadoras de servicios de salud. 4. Realizar compras o inversiones en activos fijos e intangibles de conformidad con el ordenamiento jurídico del sgsss. 5. Poner en venta acciones o emitir bonos o similares. 6. Llevar a cabo todos los actos juridicos y operaciones que resulten conexos, necesarios, complementarios o utiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relacion directa con el mismo. 7. Adquisicion y desarrollo de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 8. Adquirir, organizar y



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:40

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SGC879624730

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9gs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legis

República de Colombia
UNIÓN COLEGIAL DE NOTARIOS DE COLOMBIA

Administrar establecimientos comerciales. 9. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales. 10. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando hayan lugar a ellas. 11. Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, todos los valores y cualquier clase de crédito individuales o colectivos. 12. Celebrar contratos de establecimientos de crédito, con otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras todas las clases de operaciones propias del objeto de tales instituciones, así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relación directa con su objeto social. 13. Ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocido por la Ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtención de los fines sociales. 15. Formar parte, con sujeción a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el ánimo de permanencia o fusionándose con las mismas. 16. La sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las entidades promotoras de salud. 17. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o participe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial. 18. Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente. 19. Desarrollar su objeto social con responsabilidad social empresarial. 20. Adquisición, distribución o comercialización de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello. 21. Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en la jurisprudencia. 22. Celebración de toda clase de operaciones de crédito. 23. Y todas las actividades comerciales y civiles que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social para ser desarrolladas en Colombia o en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 58.255.100,00
No. Acciones	582.551,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 58.207.400,00
No. Acciones	582.074,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por la, A) Junta Directiva y b) presidente. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se ocupara de senalar la orientacion estrategica de la sociedad de conformidad con las politicas fijadas por la Asamblea General de accionistas y se ocupara especialmente de: A) elegir a los representantes legales de la sociedad. B) medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atencion al usuario. C) realizar la planeacion financiera y la gestión de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) aprobar el presupuesto anual y el plan estrategico de la sociedad. E) identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de activo, entre otros) y establecer las politias asociadas con su mitigacion. F) establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementacion. G) verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad de las politicas del sistema de gestión de riegos y el cumplimiento e integridad de las politicas contables. H) poner en conocimiento de la Asamblea de accionista. (i) la propuesta para la designacion del revisor fiscal, previo analisis de la experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y técnicos necesarios para su labor, (ii) la politica general de remuneracion de la Junta Directiva y de la alta gerencia. (iii) la politica de sucesion de la Junta Directiva, (iv) los principios y procedimientos para la seleccion de miembros de la alta gerencia y de la Junta Directiva, la definicion de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluacion y rendicion de cuentas. I) aprobar el código de conducta y buen gobierno. J) velar por el cumplimiento de las normas de gobierno organizacional. K) aprobar las politicas referentes a los sistemas de denuncias anónimas. L) identificar a las partes vinculadas. M) conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y sus accionistas, miembros de Junta Directiva y alta gerencia. N) velar por que el proceso de proposicion y eleccion de los miembros de Junta Directiva se efectue de acuerdo con las formalidades previstas para el efecto. O) conocer y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRI9ge



SGC07924720

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://slf.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legis

República de Colombia

operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del grupo empresaria al que pertenece si lo hubiera. P) recomendar a la Asamblea la aprobación de los inventarios de los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribución de utilidades. Q) autorizar el establecimiento, en el territorio nacional o en el exterior, de sucursales o agencias de autorización que se entiende incluye todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta o liquidación de las mismas; r) aprobar la estructura administrativa de la sociedad según la propuesta que le presente el presidente de la misma. S) delegar en el presidente una o varias de sus funciones. T) autorizar al presidente de la sociedad para suscribir actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía de los mismos supere la suma correspondiente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el objeto del acto contrato verse sobre temas no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud. U) establecer las políticas, procedimientos y manuales en materia de contratación que deban ser observados por el presidente y la alta gerencia. V) interpretar los estatutos de la sociedad en caso de duda fundada. W) autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada ejercicio. X) aprobar la estructura de financiación de los proyectos subsidiarios del objeto social de la sociedad. Y) aprobar el organigrama de la sociedad y la remuneración de los trabajadores de la misma. Y z) todas las demás que se indiquen en los presentes estatutos sociales y en la Ley. Del presidente: La sociedad tendrá un presidente quien será su representante legal quien será designado por la Junta Directiva. Funciones del presidente: Sin perjuicio de las obligaciones expresamente otorgadas al representante legal para asuntos judiciales y de tutela, el presidente ejercerá las siguientes funciones: A) ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia; b) solicitar la autorización de la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas cuando los actos y/o contratos que deba suscribir o ejecutar sean de aquellos que dichos órganos deben autorizar en atención a la naturaleza de los mismos, las materias sobre las que recaigan y/o sus cuantías. C) otorgar los poderes generales y/o especiales en cabeza de las funcionarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad. D) ejercer la facultad de nominación, subordinación y disciplinaria de los trabajadores de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. E) presentar un informe de su gestión a la Junta Directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. F) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; y g) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad cuando se requiera, h) rendir informe mensual ante la Junta Directiva o el comite en el que esta delegue dicha función, de la ejecución de los actos o contratos que se estén ejecutando o se hayan celebrado. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Representante legal para asuntos

SGC07924720

SGC07924720

SGC07924720

SGC07924720



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48
Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsR/9ge

Verifique el contenido y contabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, de tutela y representante legal suplente. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y de tutela, quien será elegido por la Junta Directiva. Calidad que podrá ser asignada en un director de la sede nacional: Funciones del representante legal para asuntos judiciales y de tutela: Son funciones propias del representante legal para asuntos judiciales y de tutelas a) rendir las declaraciones de parte que se requieran en toda clase de procesos judiciales y administrativos, incluidas versiones libres en las que se haga imputaciones a la eps. B) ser la máxima autoridad a nivel empresarial. Sin que exista para el otro superior jerárquico que la Junta Directiva, en todos los asuntos relacionados con las acciones constitucionales de tutela incluidas las de tramitar su cumplimiento; para estos asuntos no habra subordinación a la presidencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 2023320030004323-6 del 07 de julio de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 55576 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
INTERVENTOR	RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ	C.C. No. 80.415.461

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55598 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CAROLINA ACEVEDO GARCIA	C.C. No. 66.982.853

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55599 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAROLINA ACEVEDO GARCIA	C.C. No. 66.982.853

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SGC27924728

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARGARITA MUÑOZ CARDOSA C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA ORFILIA FLOR CAMPO C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ORLANDO CHAUX RAFAEL C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA GUSTAVO MUÑOZ BRAVO C.C. No. 12.142.862
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE C.C. No. 34.550.496
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud,

legis

República de Colombia

UNION COLOMBIANA DE ASESORES Y ASesorAS

SGC27924728

14/10/2023



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48
Recibo No. 5000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRI9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO C.C. No. 66.928.287
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY C.C. No. 27.474.591
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 43593 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARGARITA MUÑOZ CARDOSA C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA ORFILIA FLOR CAMPO C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ORLANDO CHAUX RAFAEL C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SGC47924727

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsr19ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://el.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA GUSTAVO MUÑOZ BRAVO C.C. No. 12.142.862

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE C.C. No. 34.550.496

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 44602 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2021 con el No. 49800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

PPAL JUNTA DIRECTIVA DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO C.C. No. 66.928.287

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa

legis
República de Colombia
UNION COLEGIAL DE DINERO

SGC47924727
15WWC2Q/F5B8TSP





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA

ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY

C.C. No. 27.474.591

Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 2023320030001429-6 del 06 de marzo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 54798 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
CONTRALOR	R.G. AUDITORES S.A.S.	NIT No. 800.243.736-7	

Contralor para el seguimiento a la medida preventiva de vigilancia especial ordenada por la superintendencia nacional de salud.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	42582 del 29 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	43592 del 15 de junio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 6 del 24 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	44075 del 27 de septiembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 8 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	45917 del 21 de junio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados NO son días hábiles.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SGC67924726

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRl9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.contecamaras.co/Lista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 08430

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS

Matrícula No.: 154876

Fecha de Matrícula: 17 de diciembre de 2015

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección: CR 4 NRO. 18 N 46 - La Estancia

Municipio: Popayán, Cauca

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 27 del 13 de febrero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 8361 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASMET SALUD EPS SAS, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL ESPECIALIZADA. DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS,

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 286 del 24 de mayo de 2023 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 8417 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ASMET SALUD EPS SAS, ORDENADO EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA. DEMANDANTE: LIONEL BOLAÑOS BOLAÑOS DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 604 del 05 de mayo de 2023 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Popayán, inscrito en esta Cámara

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC67924726





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48
Recibo No. S000860575, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRt9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 15 de agosto de 2023, con el No. 8530 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASMET SALUD EPS SAS, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO.DEMANDANTE COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS,DEMANDADO ASMET SALUD EPS SAS.

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS CAUCA
Matrícula No.: 195037
Fecha de Matrícula: 04 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 NRO. 18 N- 46 - La Estancia
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUGURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.253.300.369.905,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08430.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2023 - 08:51:48

Recibo No. S000860575, Valor 7200



SGC37924718

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hnuYsRf9ge

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legis

República de Colombia

UNIÓN COLOMBIANA - UCN



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El suscrito Notario Tercero Encargado de Popayán, a petición verbal del interesado(a),

HACE CONSTAR:

que este despacho ha verificado que el presente documento coincide íntegramente con el que se encuentra en la página

Web de: <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php>
por lo que se presume AUTÉNTICO.

27 OCT 2023



[Signature]
NOTARIO TERCERO ENCARGADO

[Signature]
Notario Tercero Encargado de Popayán
Departamento de Popayán, Pácora y Corredor del Cauca - Popayán

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



SGC37924718

M338F4NCTU6G2G1P

14/10/2023

Notaría



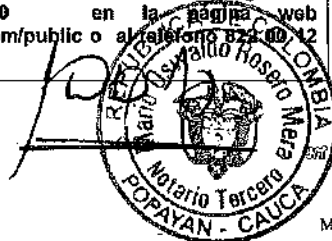
Popayán

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es fiel y PRIMERA (1) copia auténtica
de la Escritura Pública No. 5021 del 30
DE OCTUBRE DE 2023 Tomada de su
original la cual expido y autorizo en
DIEZ (10) Hojas útiles con destino a:
USO DEL INTERESADO

Dado en Popayán, 8 DE NOVIEMBRE
DE 2023

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría
TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad
No AA230299992872100 en la página web
www.notaria3popayan.com/public o al teléfono 824 00 42
- 310 449 09 50



Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.521.197

ALVAREZ CUERVO

APELLIDOS

CATALINA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1966

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

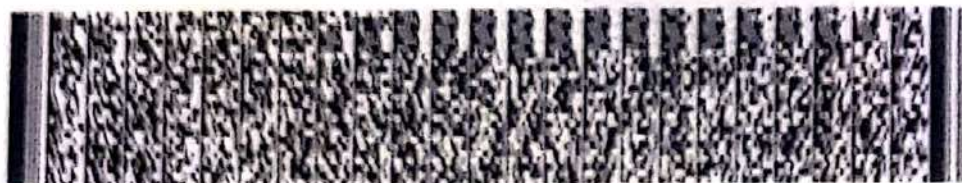
F

SEXO

09-DIC-1985 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00821715-F-0035521197-20160501

0049605021A 1

1073899356



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Marta Lucia Olano de Noguera

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

NOMBRES:

CATALINA

APELLIDOS:

ALVAREZ CUERVO

Catalina Alvarez Cuervo



UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

INST. U. COLEGIO DE
COLOMBIA
CEDULA

21/11/2016

BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

35521197

23/02/2017

286335

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:58
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA
CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASMET SALUD EPS SAS
Nit : 900935126-7
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 154868
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono comercial 1 : 8312000
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8312000
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015, con el No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:58
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 42871 del Libro IX, se decretó ESCISION IMPROPIA. ESCINDENTE: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS ESS EPS. BENEFICIARIA: ASMET SALUD EPS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 201900105055 del 22 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021, con el No. 7639 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DTE: OSCAR AROCA,JOHN ARIAS,KAREN AROCA,JUAN AROCA.DDO:ASMET SALUD EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD COLOMBIANO, Y QUE EN TODO CASO, NO LE ESTEN PROHIBIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS, TALES COMO: 1. ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, PARA LO CUAL PODRA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A ADMINISTRAR EL RIESGO FINANCIERO, LA GESTION DEL RIESGO EN SALUD, LA ARTICULACION DE LOS SERVICIOS QUE GARANTICE EL ACCESO EFECTIVO, LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA REPRESENTACION DEL AFILIADO ANTE EL PRESTADOR Y LOS DEMAS ACTORES SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMIA DEL USUARIO, ASUMIR EL RIESGO TRANSFERIDO POR EL USUARIO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES OBLIGATORIOS DE SALUD. 2. PROMOVER LA AFILIACION Y AFILIAR A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL SGSSS GARANTIZANDO EL DERECHO A LA LIBRE ELECCION DEL BENEFICIARIO. 3. GESTIONAR Y COORDINAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE LA CONTRATACION CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS, CON PROFESIONALES DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SERVICIOS CONEXOS O A TRAVES DE SUS PROPIAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. 4. REALIZAR COMPRAS O INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS E INTANGIBLES DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO DEL SGSSS. 5. PONER EN VENTA ACCIONES O EMITIR BONOS O SIMILARES. 6. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y OPERACIONES QUE RESULTEN CONEXOS, NECESARIOS, COMPLEMENTARIOS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, O GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL MISMO. 7. ADQUISICION Y DESARROLLO DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. ADQUIRIR, ORGANIZAR Y



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:58

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES. 10. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, COMO ACREEDOR O COMO DEUDOR, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYAN LUGAR A ELLAS. 11. EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, DESCONTAR, Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITO INDIVIDUALES O COLECTIVOS. 12. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERA, CON SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES INSTITUCIONES, ASI COMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES, CIVILES Y DEMAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. 13. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE ELLOS SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEY A LA PERSONA JURIDICA QUE EN VIRTUD DE CONTRATO, OBTENGA POR SU CUENTA Y RIESGO, LA PRODUCCION DE UNA OBRA RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL REALIZADA POR UNO O VARIOS DE SUS COLABORADORES Y/O CONTRATISTAS, BAJO LA ORIENTACION DE LA SOCIEDAD Y COMERCIALIZAR LAS PRODUCCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 14. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ESTATALES Y DE DERECHO PRIVADO QUE SEAN APTOS PARA LA OBTENCION DE LOS FINES SOCIALES. 15. FORMAR PARTE, CON SUJECCION A LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS, DE OTRAS SOCIEDADES, PARA FACILITAR O ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, SEA SUSCRIBIENDO O ADQUIRIENDO CUOTAS O ACCIONES EN ELLAS CON EL ANIMO DE PERMANENCIA O FUSIONANDOSE CON LAS MISMAS. 16. LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR EN AQUELLAS ACTIVIDADES O EMPRESAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. 17. CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COM PARTICIPE ACTIVA O PARTICIPE INACTIVA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y CUALQUIER OTRA FORMA LICITA DE COLABORACION EMPRESARIAL. 18. ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS, O SUBORDINADAS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. 19. DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. 20. ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO. 21. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y EN LA JURISPRUDENCIA. 22. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 23. Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y CIVILES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PARA SER DESARROLLADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:58

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q7uU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 58.255.100,00
No. Acciones	582.551,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 58.243.200,00
No. Acciones	582.432,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El organo de administracion estara conformado por la, A) junta directiva y b) presidente. Funciones de la junta directiva: La junta directiva se ocupara de senalar la orientacion estrategica de la sociedad de conformidad con las politicas fijadas por la asamblea general de accionistas y se ocupara especialmente de: A) elegir a los representantes legales de la sociedad. B) medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atencion al usuario. C) realizar la planeacion financiera y la gestion de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) aprobar el presupuesto anual y el plan estrategico de la sociedad. E) identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, economicos, reputacionales, de lavado de activo, entre otros) y establecer las politias asociadas con su mitigacion. F) establecer planes de sistemas de informacion para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementacion. G) verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad de las politicas del sistema de gestion de riegos y el cumplimiento e integridad de las politicas contables. H) poner en conocimiento de la asamblea de accionista. (i) la propuesta para la designacion del revisor fiscal, previo analisis de la experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y tecnicos necesarios para su labor, (ii) la politica general de remuneracion de la junta directiva y de la alta gerencia. (iii) la politica de sucesion de la junta directiva, (iv) los principios y procedimientos para la seleccion de miembros de la alta gerencia y de la junta directiva, la definicion de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluacion y rendicion de cuentas. I) aprobar el codigo de conducta y buen gobierno. J) velar por el cumplimiento de las normas de gobierno organizacional. K) aprobar las politicas referentes a los sistemas de denuncias anonimas. L) identificar a las partes vinculadas. M) conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y sus accionistas, miembros de junta directiva y alta gerencia. N) velar por que el proceso de proposicion y eleccion de los miembros de junta directiva se efectue de acuerdo con las formalidades previstas para el efecto. O) conocer y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la junta directiva; con los directores de la junta directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:58
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

(operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del grupo empresaria al que pertenece si lo hubiera. P) recomendar a la asamblea la aprobación de los inventarios y de los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribución de utilidades. Q) autorizar el establecimiento, en el territorio nacional o en el exterior, de sucursales o agencias, autorización que se entiende incluye todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta o liquidación de las mismas; r) aprobar la estructura administrativa de la sociedad, según la propuesta que le presente el presidente de la misma. S) delegar en el presidente una o varias de sus funciones. T) autorizar al presidente de la sociedad para suscribir actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía de los mismos supere la suma correspondiente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el objeto del acto contrato verse sobre temas no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud. U) establecer las políticas, procedimientos y manuales en materia de contratación que deban ser observados por el presidente y la alta gerencia. V) interpretar los estatutos de la sociedad en caso de duda fundada. W) autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada ejercicio. X) aprobar la estructura de financiación de los proyectos subsidiarios del objeto social de la sociedad. Y) aprobar el organigrama de la sociedad y la remuneración de los trabajadores de la misma. Y z) todas las demás que se indiquen en los presentes estatutos sociales y en la ley. Del presidente: La sociedad tendrá un (1) presidente quien será su representante legal quien será designado por la junta directiva. Funciones del presidente: Sin perjuicio de las obligaciones expresamente otorgadas al representante legal para asuntos judiciales y de tutela, el presidente ejercerá las siguientes funciones: A) ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia; b) solicitar la autorización de la junta directiva o la asamblea de accionistas cuando los actos y/o contratos que deba suscribir o ejecutar sean de aquellos que dichos órganos deben autorizar en atención a la naturaleza de los mismos, las materias sobre las que recaigan y/o sus cuantías. C) otorgar los poderes generales y/o especiales en cabeza de los funcionarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad. D) ejercer la facultad de nominación, subordinación y disciplinaria de los trabajadores de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. E) presentar un informe de su gestión a la junta directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. F) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; y g) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad cuando se requiera, h) rendir informe mensual ante la junta directiva o el comité en el que esta delegue dicha función, de la ejecución de los actos o contratos que se estén ejecutando o se hayan celebrado. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Representante legal para asuntos



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

judiciales, de tutela y representante legal suplente. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y de tutela, quien será elegido por la junta directiva. Calidad que podrá ser asignada en un director de la sede nacional: Funciones del representante legal para asuntos judiciales y de tutela: Son funciones propias del representante legal para asuntos judiciales y de tutelas a) rendir las declaraciones de parte que se requieran en toda clase de procesos judiciales y administrativos, incluidas versiones libres en las que se haga imputaciones a la eps. B) ser la máxima autoridad a nivel empresarial. Sin que exista para el otro superior jerárquico que la junta directiva, en todos los asuntos relacionados con las acciones constitucionales de tutela incluidas las de tramitar su cumplimiento; para estos asuntos no habrá subordinación a la presidencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 2023320030004323-6 del 07 de julio de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 55576 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
INTERVENTOR	RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ	C.C. No. 80.415.461

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55598 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CAROLINA ACEVEDO GARCIA	C.C. No. 66.982.853

Por resolución no. 027, del 18 de Octubre de 2023, del agente especial interventor inscrito en esta cámara de comercio el día 19 de Octubre de 2023, bajo el número 56139 del libro IX, se inscribe: remoción del representante legal para asuntos judiciales y remoción del representante legal suplente, nombrados mediante resolución nro. 11 del 11 de julio de 2023.

Por Resolución No. 11 del 11 de julio de 2023 de la Agente Especial Interventor, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 55599 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CAROLINA ACEVEDO GARCIA

C.C. No. 66.982.853

Por resolución no. 027, del 18 de Octubre de 2023, del agente especial interventor inscrito en esta cámara de comercio el día 19 de Octubre de 2023, bajo el número 56139 del libro IX, se inscribe: remoción del representante legal para asuntos judiciales y remoción del representante legal suplente, nombrados mediante resolución nro 11 del 11 de julio de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MUÑOZ CARDOSA	C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA ORFILIA FLOR CAMPO	C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO CHAUX RAFAEL	C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ	C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO MUÑOZ BRAVO	C.C. No. 12.142.862
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE	C.C. No. 34.550.496
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud,		



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO C.C. No. 66.928.287
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY C.C. No. 27.474.591
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 43593 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARGARITA MUÑOZ CARDOSA C.C. No. 25.598.196
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA ORFILIA FLOR CAMPO C.C. No. 41.927.889
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA ORLANDO CHAUX RAFAEL C.C. No. 6.261.203
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ C.C. No. 76.285.004
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA GUSTAVO MUÑOZ BRAVO C.C. No. 12.142.862
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE C.C. No. 34.550.496
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

PPAL JUNTA DIRECTIVA DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO C.C. No. 19.147.750
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 44602 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PPAL JUNTA DIRECTIVA JAIME POVEDA VELANDIA C.C. No. 13.921.336
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2021 con el No. 49800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591
Por Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de Mayo de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2023 con el No. 55181 del libro IX, se inscribió: Separación del cargo de los miembros de la junta directiva de acuerdo a lo dispuesto por la superintendencia nacional de salud en resolución 2023320030002798-6 intervención forzosa administrativa.		

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 2023320030014485-6 del 15 de diciembre de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 56610 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
CONTRALOR	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	NIT No. 800.088.357-4	
Por documento privado del 02 de enero de 2024 de la Firma De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 56611 del libro IX, se designó a:			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA	C.C. No. 79.938.093	118310-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA CAROLINA CADENA BAEZ	C.C. No. 1.085.635.451	257364-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	42582 del 29 de diciembre de 2017 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria 42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
Tercera Del Circulo De Popayan Popayán
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria 42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
Tercera Del Circulo De Popayan Popayán
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De 43592 del 15 de junio de 2018 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 6 del 24 de julio de 2018 de la Asamblea De 44075 del 27 de septiembre de 2018 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 8 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De 45917 del 21 de junio de 2019 del libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 08430
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS
Matrícula No.: 154876
Fecha de Matrícula: 17 de diciembre de 2015



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59
Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 NRO. 18 N 46 - La Estancia

Municipio: Popayán, Cauca

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 27 del 13 de febrero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023, con el No. 8361 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ASMET SALUD EPS SAS, PROCESO EJECUTIVO SIGULAR DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL ESPECIALIZADA. DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 286 del 24 de mayo de 2023 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023, con el No. 8417 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ASMET SALUD EPS SAS, ORDENADO EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA. DEMANDANTE: LIONEL BOLAÑOS BOLAÑOS DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 604 del 05 de mayo de 2023 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023, con el No. 8530 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASMET SALUD EPS SAS, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS, DEMANDADO ASMET SALUD EPS SAS.

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS CAUCA

Matrícula No.: 195037

Fecha de Matrícula: 04 de septiembre de 2019

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 NRO. 18 N- 46 - La Estancia

Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 09:42:59

Recibo No. S000900361, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfuU8eCg31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.253.300.369.905,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08430.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Firma mecánica del secretario jurídico
Eduardo de Regidor Arboleda y Toranzo, C.A. - Técnico(a)

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

(No valido para traslado de EPS, uso de servicios médicos, ni para pago de prestaciones económicas)

ASMET SALUD EPS S.A.S se permite informar que la señora **DORA OFIR MARTINEZ VEGA** Identificada con Cédula de ciudadanía Nro **25280116** se encuentra vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud por intermedio de ASMET SALUD EPS SAS con la siguiente información:

Régimen de afiliación actual:	Subsidiado
Nivel de sisbén:	1
Departamento:	Cauca
Municipio:	El Tambo
Zona:	Rural
Estado actual:	ACTIVO

Ingresó como Población asignada dando cumplimiento al DECRETO 2519 DE 2015 liquidación de la EPS CAPRECOM desde el 01/01/2016. Actualmente tiene portabilidad activa para el Municipio de Popayán Departamento del Cauca desde el 10/05/2018 a 02/05/2019. La atención de I Nivel se garantiza en la IPS Horizonte social La Esperanza Sociedad por Acciones Simplificada.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en la línea gratuita: 01 8000 913 876 o en el chat virtual de nuestra página WEB www.asmet.salud.org.co.

Se firma y se expide en la ciudad de Popayán a los 30 días del mes de Abril de 2019, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



VIVIANA VILLAMIL SOLÍS
Registro – Gestión de Operaciones
Asmet Salud EPS S A S
Calle 4 Nro. 18N16
Popayán – Cauca
Tel 8312000
Skype: Viviana.villamil.asmet
www.asmet.salud.org.co



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA COMPLEJIDAD POR CAPITACIÓN CON
ACTIVIDADES MINIMAS
N° C-776-17**

CONTRATANTE (Razón Social)	Asociación Mutual la Esperanza "ASMET SALUD ESS EPS" NIT: 817000248-3. Código ARS: ESS062
CONTRATISTA (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE NIT: 891501104-0 Código IPS: 1925600012
TIPO DE CONTRATO	CAPITACIÓN (ACTIVIDADES MINIMAS)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD
LUGAR DE EJECUCION	CAUCA (El Tambo)
VALOR	\$ 3.400.866.628
VIGENCIA	01 DE ABRIL DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
N° AFILIADOS	TODOS LOS AFILIADOS DE ASMET SALUD EPS EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO (36.268 MIL USUARIOS)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	61650101
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de "ASMET SALUD ESS EPS, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 1695 del 10 de octubre de 2007, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán Cauca, o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido mediante escritura pública No 4087 de fecha 29 De Octubre de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán o **RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **10.542.079** expedida en **Popayán Cauca**, conforme al poder otorgado por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 76310238 expedida en la ciudad de Popayán, Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL TAMBO**, NIT 891.501.104-0, código de prestadora N° 1925600012 y con domicilio principal en el municipio del Tambo, calle 5 # 4-60, Barrio la Concordia, teléfonos 8276400-8276700, 3217830451, correo electrónico esetambocartera@yahoo.es, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD - RECUPERACIÓN DE LA SALUD FRECUENCIAS MINIMAS POR CAPITACIÓN DESCRITOS EN EL ANEXO I DE TECNOLOGIAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS USUARIOS OBJETO DE LOS PROGRAMAS DE GESTION DE RIESGO** de acuerdo al cumplimiento del Anexo II del presente contrato – **NOTAS TÉCNICAS Y GUIAS DE ATENCION DE PROGRAMAS** concertadas con **EL CONTRATANTE** de acuerdo a los servicios de salud contenidos en el Plan Obligatorio de Salud POS en la baja complejidad (Nivel I), definido en La Resolución 0045 de 2017 del MSPS y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Para efectos del *cumplimiento efectivo* del objeto contractual los programas de gestión de riesgo estarán definidos así:

Programa	Componente	Objetivos específicos
Salud Sexual y Reproductiva: "Sexualidad Segura: Información, Decisiones y Derechos" Infancia y adolescencia "Semillas del futuro"	Maternidad y nacimiento seguros	Garantizar la atención pre-concepcional y prevención de aborto inseguro.
		Eliminar la transmisión materno infantil de ITS-VIH/SIDA
	Violencia Sexual	Garantizar la atención en salud de las víctimas de violencia sexual
	Enfermedades prevalentes en la infancia	Detectar los principales factores de riesgo de la población infantil y garantizar su atención
		Implementación de la estrategia AIEPI en las IPS que atienden a nuestra población Infantil.
Enfermedades crónicas no transmisibles	Enfermedades cardiovasculares, metabólicas y renales	Detectar e intervenir tempranamente la Hipertensión y Diabetes en los afiliados de acuerdo a su riesgo cardiovascular y metabólico.
		Reducir la progresión de Enfermedad Renal Crónica y garantizar su tratamiento oportuno.
	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Detectar e intervenir tempranamente la población con riesgo de EPOC y los pacientes con EPOC instaurado.
	Artropatías y dorsopatias	Detectar e intervenir tempranamente la población con riesgo y diagnóstico de artritis reumatoidea
Enfermedades Trasmisibles "Rompiendo cadenas de Trasmisión"	Tuberculosis-Lepra	Realizar detección precoz de enfermos con tuberculosis y lepra
		Garantizar acceso y continuidad en el tratamiento de los afiliado con tuberculosis y lepra
	Síndrome convulsivo – epilepsia	Garantizar la atención integral y de calidad de los afiliados con epilepsia.
Salud mental	Salud mental	Establecer una línea base de los trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, violencia contra las mujeres y niños y suicidio entre la población afiliada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA**, efectivamente ofertados y verificados por **EL CONTRATANTE**, los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud del Municipio de El Tambo y los que ingresen como resultado del proceso de movilidad y portabilidad (Municipio, empresa o régimen). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que los formatos establecidos por El Ministerio de la Protección Social en relación con el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 2353 de 2015, Resolución 1604 de 2012, Resolución 1552 de 2013,

se consideran incorporados al presente contrato y las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEGUNDA. INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen definir indicadores de Calidad al contrato, los cuales serán objeto del seguimiento; Dichos indicadores serán los relacionados en el **ANEXO II DE INDICADORES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO** de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GA o por quien haga sus veces. **PARAGRAFO SEGUNDO:** ante patologías de alto costo, embarazadas con complicaciones, eventos centinela y/o adverso, el seguimiento se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de auditoría concurrente, realizada por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO TERCERO. PLANES DE MEJORAMIENTO.** Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO TENDIENTES A MANTENER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna los servicios descritos en el objeto de este contrato. 2) realizar verificación de derechos de los usuarios, conforme a lo definido en el artículo 11 del decreto 4747 de 2007, además deberá revisar la base de datos que **EL CONTRATANTE** tiene de forma estricta y obligatoria enviar mes a mes dentro de los primeros 5 días hábiles 3) Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **EL CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD ESS EPS**. 4) Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato. 5) Dar aplicación al modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos por la Circular única de la Superintendencia Nacional de Salud. 6) Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **EL CONTRATANTE** en Anexo "Referencia y Contrarreferencia", dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste limite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo, notificando fecha y hora de ingreso o entrega del paciente a la IPS de referencia, al correo electrónico **soloremisiones@asmetsalud.org.co**; remitido al profesional de Gestión de Prestación de Servicios – GDS- de su departamental. 7) **EL CONTRATISTA**, para su operación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. b) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). c) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. d) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. 8) Entregar de manera mensual la información requerida en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE**, para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados. Notificar los casos nuevos y aportar la información clínica de ingreso y seguimiento respecto de la condición de salud del paciente. 9) Suministrar la información para la **CUENTA DE ALTO COSTO** en la estructura definida, en lo relacionado con Enfermedad Renal Crónica y precursoras (ERC – Hipertensión y diabetes), VIH (gestantes, tuberculosis y Menores expuestos al VIH), Cáncer, Hemofilia, Artritis, Enfermedades Huérfanas en concordancia con la normatividad vigente. Dicha información deberá registrarse de manera completa, correcta, oportuna y coherente respecto de la historia Clínica del paciente. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control y en caso de generarse una sanción económica para **EL**

CONTRATANTE, éste repetirá ante **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al porcentaje (%) de participación del **CONTRATISTA** respecto de la sanción impuesta. **10) El CONTRATISTA**, en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud y se facturará de acuerdo al estado de afiliación del usuario a la tarifa por evento que se pacta en el anexo de tecnologías. **11) Entregar todos los medicamentos** incluidos en el POS independiente del profesional de la medicina que los formule, siempre y cuando haga parte de la red de servicios del **CONTRATANTE**. Los medicamentos ambulatorios podrán ser entregados por **El CONTRATISTA** en los casos en que el proveedor de medicamentos del **CONTRATANTE** no lo entregue o los deje pendientes. En este caso **El CONTRATISTA** deberá entregar y facturar aparte, a las tarifas pactadas, con el soporte original de pendiente o la firma del gestor y dos usuarios en caso de que el proveedor no asista a las salidas extramurales. **12) Garantizar el cumplimiento permanente** de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimados a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social y la legislación en la materia. **13) Reportar al CONTRATANTE** las novedades que se apliquen en el Registro Especial De Prestadores De Servicios De Salud (REPS), especialmente respecto de los servicios que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. **14) Disponer de un mecanismo** adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios, tales como el Call Center con el N° **018000913876**, el chat ubicado en la página WEB www.asmetssalud.org.co. **16) El CONTRATISTA** presentará los RIPS dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 3374 de 2000 modificada parcialmente por la resolución 1531 de 2014. **17) Cumplir con las Guías de Atención** definidas por la Resolución 412 de 2000, Guías de Mayo de 2008, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, y las acordadas entre las partes para el EPOC y la Epilepsia, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS**, así como la implementación de las rutas integrales de atención en salud definidas en el nuevo modelo de atención para los grupos de riesgo y eventos priorizados. **19) Para los CTC el CONTRATISTA** tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. **20) Cuando se trate de la prescripción de medicamentos de control especial, El CONTRATISTA** deberá hacerla en original y dos copias dentro de un solo formato y para cada uno de los medicamentos. **21) Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación** necesaria para el cumplimiento de las auditorías médicas que requiera practicar **El CONTRATANTE** basado en el programa de Auditoría para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC. Que para el caso de la auditoría de baja complejidad consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoría basada en los grupos prioritarios según criterios del modelo de atención y articulación de la red y de auditoría establecido por **ASMET SALUD ESS EPS**. **22) Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación** en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas, y lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y 1403 de 2007 del MSPS y

de las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **23)** Entregar mensualmente información completa, correcta, oportuna y coherente de las Historias Clínicas (HC), en las estructuras establecidas en lo relacionado con la Resolución 4700 de 2008 (HTA, Diabetes e IRC), Resolución 4725 de 2011 (VIH) Y 4505 de 2012 y sus adiciones, modificatorias y/o las que la sustituyan. Igualmente, las normas que incluya el MSPS en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que sean incluidas en dicha cuenta y que deban reportarse. **24) EL CONTRATISTA** remitirá las muestras tomadas, que por no haber sido contratadas o por su capacidad instalada, deban ser procesadas en la mediana o alta complejidad, a la red de referencia que **EL CONTRATANTE** determine para tal fin, garantizando su correcto despacho y embalaje. **25) EL CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **26)** Abstenerse de reportar a los entes de control, las obligaciones pendientes de cancelar que pudiera tener **EL CONTRATANTE** hasta tanto no lo haya requerido para el pago y agotado el procedimiento establecido para obtenerlo. **27)** Requerir y constituir en mora al **CONTRATANTE** previo al inicio de cualquier cobro o reclamación por vía judicial. **28)** Tratándose de eventos no incluidos en el POS, el **CONTRATISTA** deberá atender a los afiliados con cargo a los recursos de la oferta de conformidad con el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 y la resolución 1479 de 2015. En caso de que el usuario deba ser referido, se enviarán, en principio, a los hospitales públicos que conforman la red de servicios del departamento. **29)** Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **30) EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **31)** En atención a las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. **32)** En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, El **CONTRATISTA** debe cargar el reporté estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD ESS EPS**, conforme lo definido en el ANEXO III "Instructivo para entrega de información 4505" que hace parte integral del presente contrato".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En atención a los compromisos de aseguramiento delegados por el Estado Colombiano como EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe: a) Fortalecer la transparencia entre los diferentes actores del sector, a la creciente necesidad de prevenir y predecir con altos niveles de certeza la situación de salud de sus afiliados y facilitar aún más el acceso a las atenciones de los mismos, b) Avanzar en establecer una plataforma de gestión y comunicación en línea con su red de prestadores. c) Articular directamente con el equipo tratante los requerimientos del paciente, optimizando resultados en salud, y entre otros, evitando desplazamientos injustificados de afiliados y/o familiares; lo anterior, supone prestadores interconectados con los sistemas de decisión del **CONTRATANTE**, obteniendo la información necesaria para la generación en línea y de forma automática de las autorizaciones requeridas por la IPS d) validar la atención de los usuarios directamente de las bases de datos del **CONTRATANTE** previniendo así, atenciones a usuarios cuyo estado de afiliación sea diferente a activo.

informando de las atenciones prestadas y las requeridas por el afiliado a nuestro sistema de autorizaciones, generando información con mayor oportunidad; esto lo hará **ASMET SALUD ESS EPS** con el operador que la empresa designe, el cual se encargara de llevar a cabo a nombre de **ASMET SALUD ESS EPS**, toda la estrategia para que la IPS goce de este servicio a favor de los usuarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de colocar el recurso humano y su tecnología para lograr lo planteado. Igualmente **EL CONTRATANTE** estará obligado a:

- 1) Permitir al **CONTRATISTA**, la comprobación del estado de afiliación en **ASMET SALUD ESS EPS** de la población a atender por medio de los mecanismos designados para tal fin, tales como las plataformas WEB (www.asmet salud.org.co)
- 2) Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados.
- 3) Practicar auditorías médicas al **CONTRATISTA**, tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades.
- 4) Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros 1982 de 2010, 4140 de 2010, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 2321 de 2011, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen.
- 5) Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el POS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **EL CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el Anexo III el cual forma parte integral de este contrato.
- 6) Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.
- 7) Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red.
- 8) Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Secretaría Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006.
- 9) Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato.
- 10) Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única No 065 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud con la Red de Prestadores de Servicios:

- a). Verificar que la institución prestadora de servicios de salud, tenga posesionado el Revisor Fiscal, mediante la presentación de la copia del acta de posesión.
- b). Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación.
- c). Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud.
- d). Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.
- e). Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y

contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. f). Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. 11) Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan, siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. 12) Garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: a) Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. b)Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. c) Los procesos organizacionales y/o planes de desarrollo de la EPS que soportan e impactan sobre la atención de los usuarios. d) Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. e) Según el plan de mejora los elementos contemplados en la minuta contractual, información en salud, análisis de riesgo de la población, aspectos generales de la EPS, filosofía al inicio de la contratación, y lo planteado aquí, estará a cargo de los auditores que se desempeñen en la empresa al inicio de este contrato.13) EL CONTRATANTE realizara el reporte de la información que permita monitorear la sobreutilización de servicios por parte de prestadores y usuarios, así como el registro de la demanda insatisfecha. 14) EL CONTRATANTE contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. 15) EL CONTRATANTE realizara un proceso de análisis y concertación con el CONTRATISTA respecto de la tecnología a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. 16) EL CONTRATANTE velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes. 17) Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados. **CUARTA.- MODALIDAD:** Los servicios se prestarán bajo la modalidad de **CAPITACIÓN**, Dicha capitación corresponderá al número de afiliados por atender según los recursos de la UPC, destinada para servicios de salud de morbilidad y ejecución de Nota técnica. Los ajustes que se realicen con ocasión de nuevas actividades, intervenciones o procedimientos (tecnologías en salud no aplicables al objeto del contrato) nuevas inclusiones no afectaran estas negociaciones en monto de recursos, las codificaciones se harán con CUPS y con la Resolución 5572 de 2015 del MSPS o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que para la vigencia del contrato, se establecerán un número mínimo de atenciones en las actividades que se listan a continuación. De no darse cumplimiento al mínimo de actividades pactadas, las partes acuerdan realizar un descuento del 10% en la liquidación del contrato, al valor de la UPC mensual pactada según clausula quinta del contrato, el seguimiento al cumplimiento a dichas actividades mínimas se efectuará de manera **TRIMESTRAL** por **EL CONTRATANTE**.

Actividad	Mínimo de Actividades Fcia	Mínimo de Actividades No
Consulta Medico General	1,9	66.804

Consulta Urgencia	0,2	7.218
Consulta Odontológica	0,3	11.178
Hospitalizaciones	1,48	441
Imagenología	9,26	7.049
Laboratorio Clínico	5,60	67.463

QUINTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponderá al que resulte de multiplicar el número de usuarios a atender por la UPC mensual pactada \$ **10.419** de los afiliados del **CONTRATANTE** efectivamente cargados y reconocidos en la LMA y sobre los cuales el ente pagador cancele las respectivas UPC. Dicha UPC será distribuida de la siguiente forma:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD		
ACTIVIDADES		VALOR DISTRIBUCION DEL USUARIO MES (10.419)
1	Atención Ambulatoria Recuperación de la Salud incluye(atención intramural, extramural, contrarreferencia y domiciliaria)	1667,7
2	Imágenes Diagnosticas	632,4
3	Laboratorio	867,0
4	Odontología, comprende:	668,1
a	Operatoria	372,3
b	Endodoncia	341,7
c	Exodoncia	294,8
d	Urgencias	193,8
5	Atención Hospitalaria de Complejidad baja incluye contrarreferencia	759,9
6	Gastos Remisión de Pacientes	448,8
7	Urgencias	1045,5
8	Rehabilitación	459,0
9	Medicamentos esenciales e insumos en urgencias, hospitalización y atención extramural y domiciliaria	811,9
10	Ejecución de Nota técnica de programas y/o Enfermedades de interés en salud pública.	1856,3
TOTAL		10419

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y FORMA DE PAGO.- El **CONTRATANTE** pagará mensualmente al **CONTRATISTA**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, mes anticipado en un 100% de las facturas que presente, sin perjuicio de los ajustes posteriores por concepto de novedades, descuentos, glosas, los cuales se harán en el siguiente pago. La presentación de las facturas se hará en original y copia en orden consecutivo. Grapando de manera separada originales de copias las cuales deben ser entregadas al momento de la radicación en la EPS. Deberán presentarse máximo hasta el día diez (10) de cada mes con los requisitos establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario. El **CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 y la Ley 1438 de 2011 que define que las IPS deben ajustar su sistema de

facturación a los requisitos del Estatuto tributario y la Ley 1231 de 2008 y por no provisión de información con reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar (Ley 1438 de 2011 Artículo 114 y 116). No se autorizarán pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar prefactura y cobro de los servicios de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados del FOSYGA, por días usuario, efectivamente reconocidos a la EPS. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento de lo aquí definido **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente al mes posterior a la prestación del servicio y una correspondiente al primer mes que tenga acumulado. En este evento, el tiempo para la auditoria de la factura será concertado entre las partes. No se autorizarán pagos sin presentación de RIPS factura de servicios y soporte de datos e información. Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, la IPS se obliga a presentar la factura por las atenciones efectivamente prestadas a los usuarios afiliados a nuestra EPS con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de la Protección Social. **EL CONTRATANTE** hará los ajustes a que haya lugar en caso de novedades, descuentos, glosas, situación que se reflejará en los siguientes pagos. El pago en estos términos, se efectuará siempre y cuando **EL CONTRATANTE** haya recibido los recursos del ente pagador, de lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD ESS EPS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Ante una demora en la presentación de notas crédito será aplicable que si **ASMET SALUD ESS EPS** tiene información precisa de los valores, generará un documento que oficialice la aplicación de las notas, quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS. La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD ESS EPS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **EL CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas presentadas por **EL CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago; Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **ASMET SALUD ESS EPS** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. **EL CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley. Para **ASMET**

SALUD ESS EPS, se entiende como días hábiles para desarrollar sus labores administrativas desde el día lunes hasta el día viernes siempre y cuando no sean festivos. Para todos los efectos el número de facturas y su valor deberá coincidir en datos con lo presentado en los RIPS. **EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la radicación con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades y procedimientos, se utilizarán las codificaciones definidas en el Anexo I del presente contrato, para Medicamentos No POS se codificará con la Resolución 5572 de 2015, Resolución 5395 de 2013 en su artículo 16 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para medicamentos No POS se codificará con CUM. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARAGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** presentará los RIPS de forma detallada registrando por cada fila cada una de las facturas de atención del paciente (como si se tratara de un evento). **PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTOS y GLOSAS: EI CONTRATANTE** realizará descuento porcentual diario de los servicios que se dejen de prestar por pérdida temporal o definitiva de los servicios contratados según la Resolución 416 de 2009. El incumplimiento por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud de una de las metas de cobertura, resolutivez u oportunidad pactadas en los acuerdos de voluntades conforme a lo previsto en la presente resolución 3253 de 2009, del MSPS será causal de glosa para dicha meta y dará lugar al descuento del 3% de la proporción acordada en el primer pago que se genere con posterioridad a la determinación del incumplimiento, sin perjuicio de la obligación para las partes de realizar un análisis de causalidad de los resultados insuficientes y formular el correspondiente plan de mejoramiento. Si luego de los tres periodos sucesivos no se logra el cumplimiento de la metas, la entidad responsable de pago, en caso de que el contrato haya sido con una Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007, podrá solicitar la autorización para contratar con una IPS diferente. **PARAGRAFO CUARTO:** Con base en lo establecido por la ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificarán a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico al correo registrado como oficial en el REPS del Ministerio de Salud y el que la IPS defina que hace parte del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS del Ministerio de Salud y al correo que hace parte del presente contrato y que es el siguiente esetambocartera@yahoo.es. **PARAGRAFO QUINTO: VARIACIÓN DE LA UPC.-** En todo caso que se realice incremento a la UPC, y este no tenga como fundamento la ampliación de servicios aquí contratados, se deberá descontar dicho incremento al facturar o al realizar el pago si y solo si **EL CONTRATISTA** factura dicho incremento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el objeto del presente contrato será De Nueve (9) Meses contados a partir del 1 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice el **CONTRATISTA**. **NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** **EI CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente

contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la cláusula sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complementa. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **PARAGRAFO.** La presente prohibición se exceptúa para la cesión que obedezca a procesos de reorganización institucional tales como: fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, a los cuales se someta **EL CONTRATANTE**, eventos en los cuales la cesión del presente contrato no requerirá autorización del **CONTRATISTA**, únicamente **EL CONTRATANTE** procederá a informar sobre la cesión del contrato, una vez aprobada la reorganización institucional por el organismo correspondiente. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciera **EL CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **DECIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, al pago de saldos o facturas insolutas, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo y las que surgieren entre los contratantes se someterán a las siguientes etapas, incluidos los cobros pre jurídicos que serán obligatorios 1) Comunicación escrita y sustentada de la parte incumplida, ocurrido esto y dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, se llevara a cabo el arreglo por mutuo acuerdo entre las partes. 2) En el caso de no llevarse a cabo el acuerdo mutuo se optara por una Audiencia de Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Popayán 3) En caso de agotarse los puntos anteriores sin darle solución al conflicto se resolverán ante la Jurisdicción Ordinaria. Para el caso de actividades POS y glosas se acudirá a la Súper Intendencia Nacional de Salud según lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y Decreto 4747 de 2007, y las normas que las adicionen, modifiquen o las sustituyan previo haber agotado el procedimiento de la Clausula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el conflicto a resolver está relacionado con aspectos sobre la prestación de servicios médicos, las partes deberán invitar auditores médicos para resolverlo, teniendo en cuenta que algunos de los procesos más frecuentes son: Proceso para protestar una decisión o solicitar una segunda opinión para decidir sobre conductas de los médicos sobre los usuarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Clausula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.-** El agotamiento de la etapa de resolución de conflictos contenida en esta cláusula, constituirá requisito de procedibilidad para entablar cualquier acción ejecutiva tendiente al cobro de suma alguna de dinero derivada de las obligaciones señaladas en este contrato, incluso cuando se intente realizar con base en facturas que tuvieron su origen en el presente negocio jurídico. **DECIMA SEGUNDA.- INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Coordinador de Red Departamental o quien haga sus veces. **DÉCIMA TERCERA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los copagos que genere la prestación de los servicios de salud se regirán

conforme a lo establecido por el Acuerdo 260,365 del CNSSS y la Ley 1122 de 2007 en su Artículo 20, o el que lo derogue, modifique o adicione; y serán recaudados directamente por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud. En este evento el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en formato establecido por **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De manera excepcional, **EL CONTRATISTA** queda facultado para cobrar los **COPAGOS** que serán descontados de la facturación presentada en cada mes del servicio, en las siguientes circunstancias: a) Los días sábados, domingos y festivos. b). Cuando por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia, las dependencias del **CONTRATANTE** no se encuentren abiertas al público **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** 1) Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo. 2) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por: a) Incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato. b) Inoperancia o ineficiencia en la ejecución, por parte del **CONTRATISTA**, de los planes concertados para el mejoramiento de los servicios. c) La disminución de condiciones físicas o técnicas que afecten la prestación del servicio contratado. d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, por parte del **CONTRATISTA**. e) Por suspensión del servicio a los afiliados del **CONTRATANTE**. 3) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. g) Las demás causales definidas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTIAS :** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones b) contratistas y subcontratistas independientes, si aplica c) patronal d) gastos médicos e) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis) sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial. En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por el **CONTRATISTA** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciera **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier

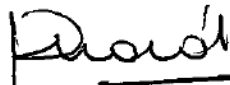
publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DECIMA SEPTIMA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS SARLAFT** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **DECIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Mantener la confidencialidad que deben guardar los prestadores a quienes se les haya transferido, presentado, entregado o dispongan del acceso a la información y bases de datos de propiedad de **ASMET SALUD ESS EPS** y todos aquellos datos que se generen en torno a ella como fruto de la ejecución de un contrato, acuerdo, convenio o por solicitud realizada por parte del interesado con derecho a solicitarla. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial o deba ser objeto de reserva en atención a los postulados de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 3) Solicitar previamente y por escrito, autorización para cualquier entrega, distribución o publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante cada Director Departamental, Coordinador de Oficina o en ausencia de este ante el Coordinador o Profesional de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental. 4) Informar inmediatamente al Director Departamental y/o al Coordinador o Profesional de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental, sobre cualquier hallazgo respecto a inconsistencias y aspectos relacionados con los datos transferidos en el desarrollo del contrato suscrito y colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado conservando los criterios y compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No revelar o usar la Información para ningún fin diferente al cumplimiento del contrato ni posteriormente aun cuando haya finalizado la relación contractual o el vínculo con **ASMET SALUD ESS EPS**. 6) Para bases de datos requeridas por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, se podrá transferir de manera electrónica las siguientes bases de datos: Nombre, Apellido, Tipo de Identificación, número de identificación, categoría a la cual pertenece, estado de afiliación, ciudad donde se atiende y datos de contacto (dirección, número telefónico), cuando el requerimiento comprende datos sensibles o privados de los usuarios, deberá especificarse de manera clara los datos solicitados y el uso que se le dará a los mismos. Adicional a lo anterior, para el régimen contributivo podrá incluirse el tipo de usuario (cotizante o beneficiario) y el rango salarial con el objetivo que se pueda determinar los valores y cobros de copagos y cuotas moderadoras. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a

Salud - ASMET SALUD
DIGITALIZADO

la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, dentro del mes siguiente, una oferta de liquidación del contrato. Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con 15 días calendario para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, el **CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de diez (10) días calendario a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si vencido este plazo no se llega a un acuerdo, se citará al proceso y medida de resolución de conflictos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **EL CONTRATISTA**". El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en la liquidación del contrato, se reconocerán las atenciones prestadas por **EL CONTRATISTA** a la población de **ASMET SALUD ESS EPS** afiliada al régimen contributivo. Dicho reconocimiento se hará al valor de la UPC mensual pactada según cláusula quinta del contrato. **VIGESIMA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N° 61650101, y al (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal anexo(s) al presente contrato, del presupuesto del **CONTRATANTE** para la vigencia del 2016 y que hace parte integral de la carpeta del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I. ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. ANEXO II.** Notas técnicas de Programas. **ANEXO III.** Indicadores de Calidad en la prestación de servicios. **ANEXO IV.** "Instructivo para entrega de información 4505". **ANEXO V.** Sistema de referencia y contrarreferencia del **CONTRATANTE. ANEXO V. a)** Certificación de los servicios habilitados **b)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar. **c)** Modelo de prestación de servicios del **CONTRATISTA d)** Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago. **f)** Circular Interna ASMET GA-F-139" *Modelo circular de movilidad IPS decreto 3047 de 2013*" **g)** Perfil demográfico y epidemiológico de la población objeto del presente contrato. **h)** Modelo de atención del **CONTRATISTA i)** Diseño y Organización de la Red de Servicios **ANEXO IV.** Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **g) Anexo I Anexo de Tecnologías Contratadas (F-162) ANEXO II.** Notas técnicas de Programas. **ANEXO III.** Indicadores de Calidad en la prestación de servicios. **ANEXO IV.** "Instructivo para entrega de información 4505". **ANEXO V.** Sistema de referencia y contrarreferencia del **CONTRATANTE. ANEXO V. a)** Certificación de los servicios habilitados **b)** Soporte de la suficiencia del **CONTRATISTA** para prestar los servicios por contratar. **c)** Modelo de prestación de servicios del **CONTRATISTA d)** Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago. **f)** Circular Interna ASMET GA-F-139" *Modelo circular de movilidad IPS decreto 3047 de 2013*" **g)** 5) Perfil demográfico y epidemiológico de la población objeto del presente contrato. **G) 6)** Modelo de atención del **CONTRATISTA 7)** Diseño y Organización de la Red de Servicios **ANEXO IV.** Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Declara expresamente el representante legal del **CONTRATISTA** que **NO** existen las **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** a que se refiere el Art. 3 del Decreto 973 /94 del ministerio de Salud que prohíba la celebración del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se registrará por la Ley Colombiana. Para todos los

efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán, las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, fax, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD ESS EPS** con dirección Carrera 4 No 18N-46, Teléfono 8312000 y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E TAMBO**, NIT 891.501.104-0, código de prestadora N° 1925600012 y con domicilio principal en el municipio del Tambo, calle 5 # 4-60, Barrio la Concordia, teléfonos 8276400-8276700, 3217830451, correo electrónico esetambo@yahoo.es, **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** : El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día 30 del mes de **Marzo de 2017**, en dos ejemplares del mismo tenor.

4
EL CONTRATANTE,


RICARDO ALONSO CHARA L.
Gerente Departamental Cauca
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,


EDGAR EDUARDO VILLA
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL
TAMBO. E.S.E

PROYECTÓ:	KEVIN FELIPE TORRES
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	VICTOR ASTAIZA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	PAOLA GARCIA

ASMET SALUD
ASMET SALUD
DIGITALIZADO

ANEXO CONTRATO C – 776-17

INDICADORES DE CALIDAD

INDICADOR	INDICE ESPERADO
Frecuencias de uso Consulta médica general	0,84
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta médica general	3 días
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	>=90%
Tasa de satisfacción global	>=90%
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	>=85%
Tasa de Quejas y Reclamos	7%
Entrega oportuna de RIPS	100%

EL CONTRATANTE,

RICARDO ALONSO CHARA L.
Gerente Departamental Cauca
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,

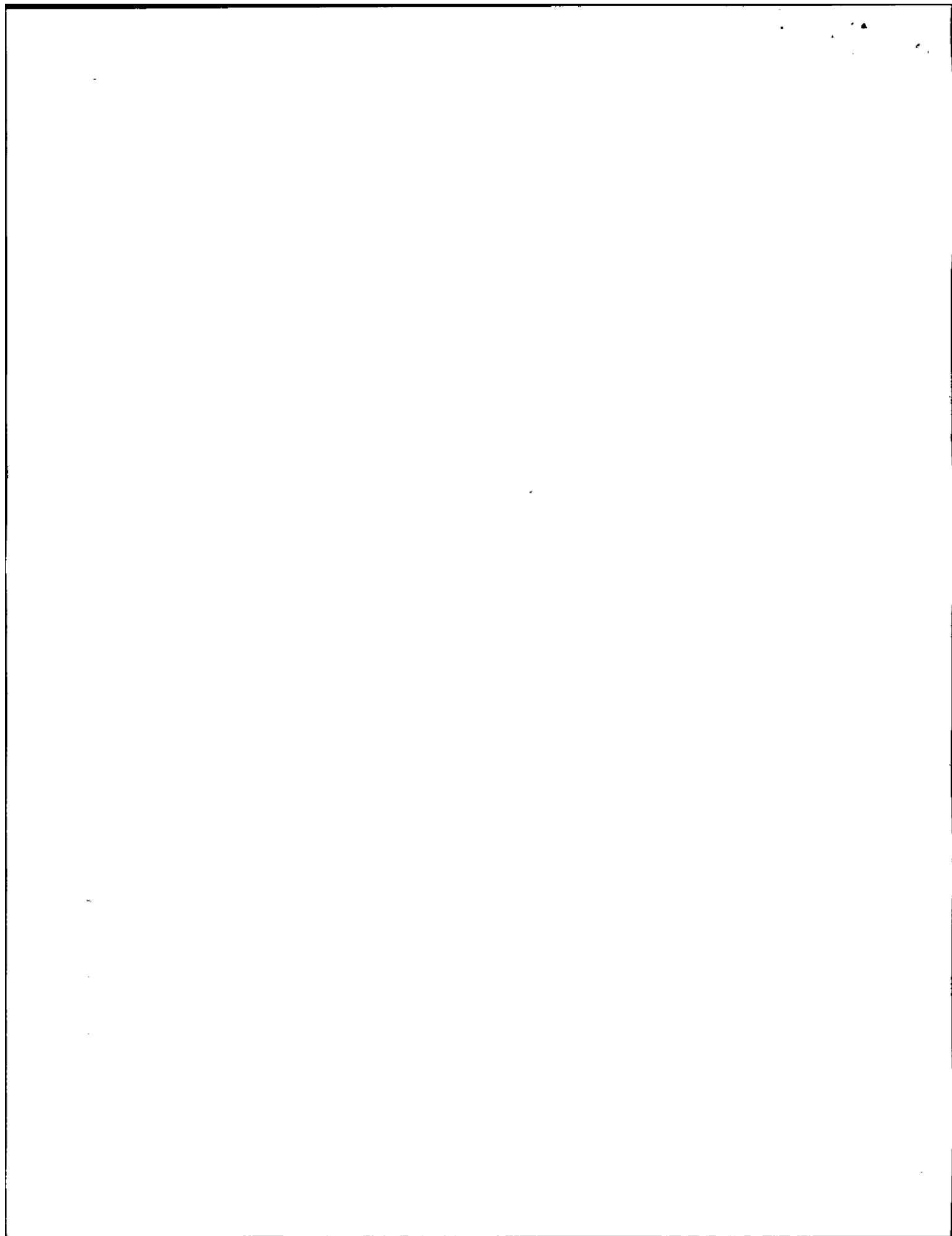
EDGAR EDUARDO VILLA
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEL TAMBO

ASMET SALUD ESS EPS
DIGITALIZADO

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	18/05/2017	Creación del documento


ASMET SOLUTIONS
DIGITALIZADO





ANEXO TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No C-776 - 17 - OTROSI C- 729-16

					TOTAL DE PÁGINAS		I	
					No. Anexo			
NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO			NIT		891501104-0	
DIRECCION		Calle 5 # 4-60			FAX		8276400	
TELEFONOS		8276400-8276700, 3217830451						
DEPARTAMENTAL		CAUCA		MUNICIPIO	EL TAMBO			
TIPO DE CONTRATACION: (MARQUE X)		EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		
				X				1925800012
TIPO EMPRESA		RC		RS		RE		
						X		
CONTRATACION		HOSPITALARIA		X		AMBULATORIA		X
		TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA		SOAT VIGENTE -10%		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA		SOAT VIGENTE - 10%
PRIORIZACION				NIVEL DE COMPLEJIDAD CONTRATADO		PLAZO DE PAGO EN DIAS		
PLANES		NP		PS		PYP		X
				CT		PROGRAMA		X
						OTRO		X
TIPO DE NEGOCIACION		RENEGOCIACION		X		ADICION		IPS NUEVA
PERSONA CONTACTO MERCADEO		EDGAR EDUARDO VILLA			E-MAIL Y N° CELULAR		esetambo@yahoo.es 3217830451	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS		EDGAR EDUARDO VILLA			E-MAIL Y N° CELULAR		esetambo@yahoo.es 3217830451	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO		EDGAR EDUARDO VILLA			E-MAIL Y N° CELULAR		esetambo@yahoo.es 3217830451	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION		EDGAR EDUARDO VILLA			CELULAR 3217830451		CARGO GERENTE	
					TELEFONO 8276400			
REPRESENTANTE LEGAL ASMET SALUD		NOMBRE		GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS				
		FIRMA						
REPRESENTANTE LEGAL IPS		NOMBRE		EDGAR EDUARDO VILLA				
		FIRMA						
DIRECTOR DEPARTAMENTAL		NOMBRE		RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ				
		FIRMA						
COORDINADOR GA (Prestacion de Servicios) DEPARTAMENTAL		NOMBRE		KEVIN FELIPE TORRES				
		FIRMA						
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA		DIA		1		MES		4
						AÑO		2017

ASMET SALUD EPS-S
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS									
NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO			DEPARTAMENTAL		CAUCA		
NIT		0			COD. HABILITACIO		1925600012		
No. Anexo		891501104-0							
DE CONTRATACION		EVENTO			CAPITA		TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0			X		RENEGOCIACION	X	ADICIONAL
Nº.	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS			NOMBRE TARIFA		% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
1	000126	TOMA DE PRESION ARTERIAL (HTA)			SOAT 2017				X
2	21120	CARA, MALAR, ARCO CIGOMATICO, HUESOS NASALES, MAXILAR SUPERIOR, SILLA TURCA, PERFILOGRAMA BASE DE CRANEO			SOAT 2017				X
3	39133	VALORACION INICIAL INTRAHOSP POR MED GENERAL TRATANTE DEL PACIENTE NO QUIRUR U OBST.			SOAT 2017				X
4	39135	VALORACION POR MED GENERAL, RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO EN PERMA EN SERVICIO DE HOSP			SOAT 2017				X
5	39138	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO			SOAT 2017				X
6	094100	EXTRACION CUERPO EXTRAÑO GLANDULA LAGRIMAL, INCLUYE SACO LAGRIMAL			SOAT 2017				X
7	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR			SOAT 2017				X
8	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR			SOAT 2017				X
9	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR			SOAT 2017				X
10	230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR			SOAT 2017				X
11	231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VIA ABIERTA) RX PERVIA RX CTRL			SOAT 2017				X
12	231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VIA ABIERTA) RX PERVIA RX CONTROL			SOAT 2017				X
13	232101	OBT.SUPERFICIE AMALGAMA AG O RESINA AUTO			SOAT 2017				X
14	232102	OBT SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO			SOAT 2017				X
15	232200	OBTURACION TEMPORAL			SOAT 2017				X
16	237301	TTO CONDUCTO UNI(RX PREVIA) NO INCLUYE RX CONTROL			SOAT 2017				X
17	237302	TTO POR COND BIRR(RX PREVIA),NO INCLUYE RX CONTROL			SOAT 2017				X
18	237303	TTO POR COND MULT (RX PREVIA) NO INCLUYE RX DE CONTROL			SOAT 2017				X
19	237305	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES			SOAT 2017				X
20	249100	CONTROL DE HEMORRAGIA O TTO QUIRUR HEMORRAGIA POST EXODON ...ALVEOLITIS			SOAT 2017				X
21	579400	INSERCIÓN DE CATETER URINARIO (VESICAL)			SOAT 2017				X
22	829912	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO (EXCEPTO DEDOS)			SOAT 2017				X
23	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISIÓN O ASPIRACION			SOAT 2017				X
24	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UÑAS			SOAT 2017				X
25	863101	CAUTERIZACION FULGURACION EN PIEL (SESION) DE CUATRO A SITE			SOAT 2017				X
26	865203	SUTURA			SOAT 2017				X
27	870001	RX CRANEO SIMPLE			SOAT 2017				X
28	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRANEO			SOAT 2017				X
29	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA			SOAT 2017				X
30	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS			SOAT 2017				X
31	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS			SOAT 2017				X
32	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO			SOAT 2017				X
33	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)			SOAT 2017				X
34	870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS			SOAT 2017				X
35	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS			SOAT 2017				X

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACIO	1925600012		
No. Anexo		891501104-0				
D DE CONTRATAC		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIO		IPS NUEVA
		0	X	RENEGOC	X	ADIC
36	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SOAT 2017			X
37	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO	SOAT 2017			X
38	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	SOAT 2017			X
39	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANAALES	SOAT 2017			X
40	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SOAT 2017			X
41	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SOAT 2017			X
42	870120	RX CAVUM FARINGEO, CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	SOAT 2017			X
43	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SOAT 2017			X
44	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	SOAT 2017			X
45	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT 2017			X
46	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT 2017			X
47	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT 2017			X
48	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT 2017			X
49	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT 2017			X
50	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SOAT 2017			X
51	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SOAT 2017			X
52	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SOAT 2017			X
53	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT 2017			X
54	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SOAT 2017			X
55	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SOAT 2017			X
56	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT 2017			X
57	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT 2017			X
58	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	SOAT 2017			X
59	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SOAT 2017			X
60	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN ADULTOS	SOAT 2017			X
61	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN NIÑOS	SOAT 2017			X
62	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SOAT 2017			X
63	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SOAT 2017			X
64	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SOAT 2017			X
65	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL)	SOAT 2017			X
66	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SOAT 2017			X
67	871320	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	SOAT 2017			X
68	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT 2017			X
69	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SOAT 2017			X
70	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SOAT 2017			X
71	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SOAT 2017			X

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS						
NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACIO	1925600012		
No. Anexo		891501104-0				
DE CONTRATAC		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACI	IPS NUEVA	
0			X	RENEGOC	X	ADIC
72	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SOAT 2017			X
73	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SOAT 2017			X
74	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SOAT 2017			X
75	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SOAT 2017			X
76	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SOAT 2017			X
77	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SOAT 2017			X
78	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SOAT 2017			X
79	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SOAT 2017			X
80	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SOAT 2017			X
81	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SOAT 2017			X
82	87321001	RADIOGRAFIA DE MANO	SOAT 2017			X
83	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIAL, ESTUDIO DE PIE P	SOAT 2017			X
84	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SOAT 2017			X
85	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SOAT 2017			X
86	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SOAT 2017			X
87	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SOAT 2017			X
88	873335	RADIOGRAFIA DE CALCÁNEO AXIAL Y LATERAL	SOAT 2017			X
89	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SOAT 2017			X
90	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS CADERA, O ARTICULACIONES COXO-FEMORALES (AP, LATERAL)	SOAT 2017			X
91	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS Y CADERAS	SOAT 2017			X
92	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SOAT 2017			X
93	873422	COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES; AL VALOR DE LA REGION AGREGAR: (PARA RODILLAS COMPARATIVAS	SOAT 2017			X
94	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SOAT 2017			X
95	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SOAT 2017			X
96	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SOAT 2017			X
97	873443	COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES; AL VALOR DE LA REGION AGREGAR:	SOAT 2017			X
98	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS (54)	SOAT 2017			X
99	873431	CUELLO DE PIE (TOBILLO)	SOAT 2017			X
100	81435	ECOGRAFIA OBSTETRICA	SOAT 2017			X
101	90105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR AUX ENFERMERIA	SOAT 2017			X
102	90200	CONSULTA AMBULATORIA MEDICINA GENERAL	SOAT 2017			X
103	90201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT 2017			X
104	90203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA	SOAT 2017			X
105	90208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGO	SOAT 2017			X
106	90301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	SOAT 2017			X
107	90303	CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT 2017			X

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACIO	1925800012		
No. Anexo		891501104-0				
ID DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION	IPS NUEVA	
		0	X	RENEGOCIACION	X	ADICIONALES
108	890305	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA DE ENFERMERIA	SOAT 2017			X
109	890308	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT 2017			X
110	890601	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSP POR MEDICO GENERAL TRATANTE DEL PACIENTE NO QUIRUR U OBSTE	SOAT 2017			X
111	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	SOAT 2017			X
112	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT 2017			X
113	892901	TOMA DE CITOLOGIA DE CUELLO UTERINO	SOAT 2017			X
114	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE SUPERFICIE (CONVENCIONAL)	SOAT 2017			X
115	896102	TRANSCRIPCION DE MED DIABETICOS E HIPERTENSOS	SOAT 2017			X
116	896104	CONTINUACION DE TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS	SOAT 2017			X
117	896105	LAB GLUCOMETRIA	SOAT 2017			X
118	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO SESION	SOAT 2017			X
119	901101	LAB BACILOSCOPIA	SOAT 2017			X
120	901107	LAB GRAM TINCION Y LECTURA(CUALQUIER MUESTRA)	SOAT 2017			X
121	901304	LAB EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+ (FROTIS VAGINAL)+(URETRAL)	SOAT 2017			X
122	901305	LAB HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	SOAT 2017			X
123	901406	PRUEBA DE MONTENEGRO(LEISHMANIA)	SOAT 2017			X
124	902204	LAB VSG (VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR)	SOAT 2017			X
125	902207	LAB CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA Y PLAQUETAS RECUENTO	SOAT 2017			X
126	902211	LAB HEMATOCRITO	SOAT 2017			X
127	902212	LAB HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO FACTOR RH)	SOAT 2017			X
128	902213	LAB HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	SOAT 2017			X
129	902214	LAB HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	SOAT 2017			X
130	902215	LAB EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SOAT 2017			X
131	902221	LAB PLAQUETAS, RECUENTO	SOAT 2017			X
132	903801	LAB ACIDO URICO	SOAT 2017			X
133	903809	LAB BILIRRUBINA TOTAL	SOAT 2017			X
134	903815	LAB COLESTEROL HDL	SOAT 2017			X
135	903817	LAB COLESTEROL LDL	SOAT 2017			X
136	903818	LAB COLESTEROL TOTAL	SOAT 2017			X
137	903825	LAB CREATININA EN SUERO, LCR U OTROS FLUIDOS	SOAT 2017			X
138	903841	LAB GLUCOSA (EN SUERO, LCR OTROS FLUIDOS	SOAT 2017			X
139	903843	LAB GLUCOSA PRE Y POST	SOAT 2017			X
140	903844	LAB CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	SOAT 2017			X
141	903845	LAB GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	SOAT 2017			X
142	903856	LAB NITROGENO UREICO	SOAT 2017			X
143	903868	LAB TRIGLICERIDOS	SOAT 2017			X

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS						
NOM	SE IPS	ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACION	1925600012		
No. Aprobado	891501104-0					
O DE CONTRATACION	EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
	0		X	RENEGOC	X	ADIC
144	6508	LAB EMBARAZO, PRUEBA INMUNOLOGICA	SOAT 2017			X
145	6225	LAB ANTICUERPOS HEPATITS C	SOAT 2017			X
146	6249	LAB PRUEBA RAPIDA VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	SOAT 2017			X
147	6304	LAB ANTIGENOS FEBRILES	SOAT 2017			X
148	6317	LAB ANTIGENOS HEPATITIS B	SOAT 2017			X
149	6911	LAB FACTOR RA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT 2017			X
150	6914	LAB PROTEINA C REACTIVA	SOAT 2017			X
151	6916	LAB SIFILIS VDRL	SOAT 2017			X
152	7002	LAB COPROLOGICO	SOAT 2017			X
153	7003	LAB COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SOAT 2017			X
154	7005	LAB FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS] +	SOAT 2017			X
155	7008	LAB SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] +	SOAT 2017			X
156	7106	LAB PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTACION	SOAT 2017			X
157	7107	LAB UROANALISIS	SOAT 2017			X
158	7100	TERAPIA FISICA (SESION)	SOAT 2017			X
159	5301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SOAT 2017			X
160	5302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SOAT 2017			X
161	5305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT 2017			X
162	9400	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2017			X
163	9402	NEBULIZACIONES	SOAT 2017			X
164	9500	OTRA TERAPIA CON OXIGENO (EFECT CITOREDUCTIVO, OXIGENADORES,TERAPIA CATAPOROX) / HORA	SOAT 2017			X
165	1501	INSERCIÓN DE CATETER (SONDA) EN URETRA	SOAT 2017			X
166	1100	IRRIGACION Y LAVADO DE OJO	SOAT 2017			X
167	1200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SOAT 2017			X
168	1100	EXTRACION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INSICION	SOAT 2017			X
169	1200	EXTRACION CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ	SOAT 2017			X
170	7100	INYECTOLOGIA	SOAT 2017			X
171	7105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	SOAT 2017			X
172	7500	TERAPIA DE MAN TENIMIENTO	SOAT 2017			X
173	71011	OBT SUPERFICIE ADICIONAL AMALGAMA AG RESINA AUTO	SOAT 2017			X
174	71021	OBT SUPERFICIAL ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	SOAT 2017			X
175	13041	LAB SECRECION NASAL, OCULAR, OTICA EXAMEN MICROSCOPICO	SOAT 2017			X
176	18091	LAB BILIRRUBINA DIRECTA	SOAT 2017			X
177	1101	HABITACION UNIPERSONAL	SOAT 2017			X
178	1102	HABITACION BIPERSONAL	SOAT 2017			X
179	1103	HABITACION DE TRES CAMAS	SOAT 2017			X



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACIO	1925600012		
No. Anexo		891501104-0				
ID DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0	X	RENEGOC	X	AD
181	S11104	HABITACION DE CUATRO OMAS CAMAS	SOAT 2017			X
182	S20000	SALA DE OBSERVACION	SOAT 2017			X
183	S21100	SALA DE PARTOS	SOAT 2017			X
184	S22100	SALA DE PROCEDIMIENTOS BASICA SOD	SOAT 2017			X
185	S22101	SALA DE CURACIONES	SOAT 2017			X
186	S22102	SALA DE SUTURAS	SOAT 2017			X
187	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SOAT 2017			X

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES: El servicio de ambulancia se cancela a \$5.200.00 el Kilometro por trayecto con paciente teniendo en cuenta el documento de INVIAS para el cálculo de los kilómetros. la atención del parto se facturara por evento. La ESE facturara el 80% de una habitación de cuatro camas por día para las maternas de domicilio lejano, FPP menor a 2 días y maternas con riesgo que ameriten valoraciones y seguimiento. Dicha coordinación se hará en conjunto con la profesional del riesgo de la EPS S asignada al municipio de acuerdo a la evaluación del programa de control prenatal. El valor incluye la alimentación de la materna y sus valoraciones. Curaciones de heridas, Inyectología, cambio sonda uretral, monitoria fetal se factura por evento el Oxígeno a \$17 litro por minuto. Las heridas de más de 10 cms. Se cobraran según el grupo quirúrgico 2. La consulta preconcepcional se factura por evento.

ASMET SALUD
ASMET SALUD EPS-S
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS						
NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA		
NIT		0	COD. HABILITACION IPS YI	1925600012		
No. Anexo		891501104-0				
TIPO DE CONTRATACION		EVENO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0	X	RENEGOCIA	X	
Nº	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (S/N/O)
1	A02AA018231	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO FSCC X 360 ML	FIJA		\$ 5.882	X
2	A02BC01	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	FIJA		\$ 27.722	X
3	A02BO002101	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	FIJA		\$ 174	X
4	A02BR001011	RANITIDINA TB X 150 MG	FIJA		\$ 104	X
5	A02BR001012	RANITIDINA TB X 300 MG	FIJA		\$ 312	X
6	A02BR001701	RANITIDINA AMP X 50 MG	FIJA		\$ 652	X
7	A02BS014011	SUCRALFATO TABLETA 1 G	FIJA		\$ 235	X
8	A03AM018011	METOCLOPRAMIDA TB X 10 ML	FIJA		\$ 164	X
9	A03BH013021	BUSCAPINA TAB HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	FIJA		\$ 134	X
10	A03BH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLU	FIJA		\$ 2.176	X
11	A03DH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	FIJA		\$ 1.202	X
12	A03FM016011	PLASIL METOCLOPRAMIDA TB X 10 ML	FIJA		\$ 164	X
13	A03FM016201	METOCLOPRAMIDA (GOTAS) 4 MG	FIJA		\$ 2.018	X
14	A03FM016701	METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG/2ML	FIJA		\$ 858	X
15	A06AB010021	BISACODILO X 5 MG	FIJA		\$ 589	X
16	A06AB02	BISACODILO TABLETA 5 MG	FIJA		\$ 589	X
17	A06AG005531	GLICERINA SUPOSITARIO PEDIATRICO	FIJA		\$ 780	X
18	A06AX01199674	SUPOSITORIOS DE GLICERINA ADULTOS	FIJA		\$ 800	X
19	A07CS002251	SALES DE REHIDRATACION ORAL (SOBRES)	FIJA		\$ 884	X
20	A0GAG005532	SUPOSITORIOS DE GLICERINA ADULTO	FIJA		\$ 588	X
21	A10AE0101	INSULINA (HUMANA) SUS INYECTABLE 80 - 100 UI/ML	FIJA		\$ 19.446	X
22	A10AE04	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	FIJA		\$ 383.256	X
23	A10AI008701	INSULINA CRISTALINA X 100 UI FCO X 10 ML	FIJA		\$ 46.832	X
24	A10AI009711	INSULINA NPH X 100 UI FCO X 10 ML	FIJA		\$ 46.832	X
25	A10BG004011	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	FIJA		\$ 492	X
26	A10BM011011	METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA 850MG	FIJA		\$ 107	X
27	A11CV019141	VITAMINA A TAB X 50.000 UI	FIJA		\$ 300	X
28	A11DT009141	TIAMINA TAB X 300 MG	FIJA		\$ 360	X
29	A11DT009701	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 1	FIJA		\$ 4.058	X
30	A11GA031011	ASCORBICO ACIDO TABLETA X 500 MG	FIJA		\$ 180	X
31	A11GA031201	ACIDO ASCORBICO X 30 ML GOTAS ORALES	FIJA		\$ 2.583	X
32	A11HA02	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA 50MG	FIJA		\$ 168	X
33	A12AC001011	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M	FIJA		\$ 152	X
34	A12BP022701	POTASIO CLORURO MEQ/10 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA		\$ 1.032	X
35	A12CB0102	SULFATO DE ZINC SOL ORAL JARABE	FIJA		\$ 19.166	X
36	A07DLO15141	LOPERAMIDA TABLETA X 2 MG	FIJA		\$ 72	X
37	B01AC04	CLOPIDOGREL TABLETA X 75 MG	FIJA		\$ 1.471	X
38	B02BF008701	FITOMENADIONA AMP 10 MG	FIJA		\$ 12.822	X
39	B03AH011161	HIERRO(FERROSO)SULFATO ANHIDRO X 200 MG	FIJA		\$ 43	X
40	B03AH011201	HIERRO FERROSO SULFATO SOLUCION ORAL 20-25 MG/ML	FIJA		\$ 19.916	X
41	B03AH011201	SULFATO FERROSO GOTAS X 5 ML	FIJA		\$ 19.916	X
42	B03AH011201	SULFATO FERROSO JARABE X 230 ML	FIJA		\$ 6.000	X
43	B03BF014011	ACIDO FOLICO TABLETA 1 MG	FIJA		\$ 122	X
44	B04AG002011	GEMFIBROZIL TABLETAS X 600 MG	FIJA		\$ 3.240	X
45	B04AL018011	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	FIJA		\$ 136	X
46	B05BD006701	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5 %	FIJA		\$ 2.754	X
47	B05BD006702	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10 % X 500 ML	FIJA		\$ 3.463	X
48	B05BD010701	DEXTROSA EN SOLUCION SALINA AL 5 % X 500 ML	FIJA		\$ 2.754	X
49	B05BS004701	SOLUCION SALINA NORMAL X 500 ML	FIJA		\$ 2.700	X
50	B05CB01295233	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % BOLSA X 100 ML LAB BAX	FIJA		\$ 2.184	X
51	B05XR007701	SOLUCION HARTMAN X 500 ML	FIJA		\$ 3.452	X
52	B05XS004702	SODIO CLORURO 20 MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA		\$ 994	X
53	C01CE004701	ADRENALINA AMP X 1 MG EPINEFRINA	FIJA		\$ 806	X
54	C01DIO20061	DINITRATO DE ISORBIDE ISORDIL TAB X 5 MG	FIJA		\$ 319	X
55	C02AC047011	CLONIDINA TAB X 0.150MG	FIJA		\$ 1.168	X
56	C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25	FIJA		\$ 32	X
57	C03CF017011	FUROSEMIDA TABLETAS X 40 MG	FIJA		\$ 67	X
58	C03CF017701	FUROSEMIDA AMP X 20 MG	FIJA		\$ 1.166	X
59	C03DAD1	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	FIJA		\$ 972	X
60	C03DEC08011	ESPIRONOLACTONA X 25 MG TABLETAS	FIJA		\$ 968	X
61	C05AC040521	UNGUENTO PROCTOLOGICO CORTICOIDE CON O SIN ANESTES	FIJA		\$ 6.000	X
62	C07AG02	CARVEDILOL TABLETA X 6.25 MG	FIJA		\$ 1.001	X
63	C07AM017161	METOPROLOL TAB X 50 MG	FIJA		\$ 120	X

64	C08CA037011	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	FIJA	\$	134	X
65	C08CA0501	NIFEDIPINO CAPSULA X 10 MG	FIJA	\$	490	X
66	C08CN006101	NIFEDIPINO CAPS 10 MG	FIJA	\$	390	X
67	C08CN006151	NIFEDIPINO CAPS 30 MG	FIJA	\$	490	X
68	C08CN008141	NIMODIPINO CAPS X 30 MG	FIJA	\$	300	X
69	C08DV016011	VERAPAMILLO TB X 120 MG	FIJA	\$	128	X
70	C08DV016141	VERAPAMILLO TB X 80 MG	FIJA	\$	128	X
71	C09AC004011	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	FIJA	\$	71	X
72	C09AC004012	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	FIJA	\$	59	X
73	C09AE002012	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	FIJA	\$	102	X
74	C09CL021161	LOSARTAN TABLETA X 50 MG	FIJA	\$	449	X
75	C10AA05	ATORVASTATINA TABLETA CON OSIN RECUBRIMIENTO 20 MG	FIJA	\$	192	X
76	C10AA0501	ATORVASTATINA TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO 40 MG	FIJA	\$	768	X
77	D01AC031321	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1%	FIJA	\$	13.792	X
78	D01AN009321	NISTATINA CREMA 100.000 U.I /	FIJA	\$	11.720	X
79	D04AC042371	EURAX CROTAMITON LOCION 10%	FIJA	\$	11.280	X
80	D06BP021301	PODOFILINA SOLUCION TOPICA X 20 MG	FIJA	\$	32.400	X
81	D07AB004321	BETAMETASONA CREMA 0.1%	FIJA	\$	10.962	X
82	D07AH007321	HIDROCORTIZONA CREMA TBO X 20 GM	FIJA	\$	1.860	X
83	D08AA016311	ALUMINIO ACETATO POLVO SOBRE	FIJA	\$	1.218	X
84	D08AP020321	SULFADIAZINA PLATA CREMA 1 % X 30 GM	FIJA	\$	14.005	X
85	G01AC031501	CLOTRIMAZOL OVULO X 100 MG	FIJA	\$	5.204	X
86	G01AC031511	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL TUBO	FIJA	\$	13.792	X
87	G01AM020501	METRONIDAZOL OVULOS X 500 MG	FIJA	\$	1.858	X
88	G01AN009501	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGI	FIJA	\$	1.278	X
89	G03AA08SHIMC1	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL SOL INYEC 25MG+5MG	FIJA	\$	13.858	X
90	G03AL005161	MICROGYNON TAB LEVONORGESTREL + ETINILESTRADI	FIJA	\$	623	X
91	G03CE012161	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS TABLETA O TABLET	FIJA	\$	1.812	X
92	G03DM004011	PROVERA TAB X 5 MG	FIJA	\$	348	X
93	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO SUSPENSION INYECTABLE	FIJA	\$	17.844	X
94	G04AN010142	NITROFURANTOINA TAB X 100 MG	FIJA	\$	931	X
95	H02AB005701	BETAMETASONA AMP X 4 MG	FIJA	\$	2.847	X
96	H02AB006711	BETAMETAZONA AMP X 8 MG	FIJA	\$	3.742	X
97	H02AD005711	DEXAMETASONA AMP 8 MG	FIJA	\$	1.432	X
98	H02AD006701	DEXAMETASONA X 4 MG	FIJA	\$	1.446	X
99	H02AH008721	HIDROCORTISONA FSCO X 100 MG	FIJA	\$	6.188	X
100	H02AM013721	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION	FIJA	\$	46.644	X
101	H02AP027011	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	FIJA	\$	72	X
102	H03AL006012	LEVOTIROXINA X 100 MG TABLETA	FIJA	\$	121	X
103	H03AA01	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	FIJA	\$	48	X
104	J01AD031141	DOXICICLINA TAB X 100 MG	FIJA	\$	907	X
105	J01CA025142	AMOXICILINA TABLETA 500MG	FIJA	\$	293	X
106	J01CA025232	AMOXICILINA SUSP 250 MG/5 ML FSCO X 100 ML	FIJA	\$	2.117	X
107	J01CA026722	AMPICILINA (SODICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1G	FIJA	\$	2.041	X
108	J01CA027142	AMPICILINA CAPS X 500 MG ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$	305	X
109	J01CA027231	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$	8.588	X
110	J01CA027232	AMPICILINA SUSP FCO X 60 ML ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$	4.820	X
111	J01CA028721	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO	FIJA	\$	6.599	X
112	J01CD016102	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	FIJA	\$	768	X
113	J01CD015232	DICLOXACILINA SUSP 250 MG / 5 ML X 80 ML	FIJA	\$	20.784	X
114	J01CO004721	OXACILINA FCO X 1 GM	FIJA	\$	2.315	X
115	J01CP005721	PENICILINA G BENZATINICA FCO X 1200000 UI	FIJA	\$	1.745	X
116	J01CP005722	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI	FIJA	\$	15.498	X
117	J01CP007722	PENICILINA G SODICA FCO X 1000000 UI	FIJA	\$	1.696	X
118	J01CR0203	AMOXICILINA-CLAVULANATO 125 MG-400 MG + 28,5-62 SO	FIJA	\$	24.756	X
119	J01DC008142	CEFALEXINA TABLETA X 500 MG	FIJA	\$	713	X
120	J01DC008232	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML	FIJA	\$	4.485	X
121	J01DC009722	CEFTRADINA X 1 GM INYECTABLE	FIJA	\$	9.894	X
122	J01DC011723	CEFTRIAXONA AMP X 1 GM	FIJA	\$	6.262	X
123	J01DC043721	CEFALOTINA AMPOLLA 1GR	FIJA	\$	5.159	X
124	J01ET025011	TRIMETOPRIM + SULFAMET TB X 80 MG/400 MG	FIJA	\$	269	X
125	J01ET025012	TRIMETOPRIN SULFA TAB 160/800 MG	FIJA	\$	161	X
126	J01ET025231	TRIMETOPRIM + SULFAMET 40/200 MG FCO X 120 CC	FIJA	\$	2.086	X
127	J01FA10	AZITROMICINA TABLETA X 500 MG	FIJA	\$	696	X
128	J01FA10117011	AZITROMINA SUSPENSION X 200 MG/5 ML LAB GENFAR	FIJA	\$	10.320	X
129	J01FC019701	CLINDAMICINA AMP X 800 MG (FOSFATO) SOLUCI	FIJA	\$	7.698	X
130	J01FE007141	ERITROMICINA 500MG TAB	FIJA	\$	487	X



PROCESO GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO
ANEXO TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS
GA-F-162 Ver 2

131	J01FE007231	ERITROMICINA SUPS 250 MG / 5 ML X 60 ML	FIJA	\$	4.702	X
132	J01FE500MG	CLARITROMICINA TAB X 500 MG	FIJA	\$	1.418	X
133	J01GG003702	GENTAMICINA 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	1.505	X
134	J01GG003703	GENTAMICINA AMP X 80 MG	FIJA	\$	2.118	X
135	J01GG003704	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUC INY. 160 MG/2ML	FIJA	\$	1.828	X
136	J01MC015012	CIPROFLOXACINA TAB X 500 MG (CLORHIDRATO)	FIJA	\$	250	X
137	J01MC015701	CIPROFLOXACINO AMP X 100 MG	FIJA	\$	5.191	X
138	J01MN012141	NORFLOXACINA TABLETA X 400 MG	FIJA	\$	540	X
139	J02AF009101	FLUCONAZOL TABLETAS X 200 MG	FIJA	\$	590	X
140	J02AK002011	KETOCONAZOL TAB X 200 MG	FIJA	\$	410	X
141	J02AN009231	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.	FIJA	\$	18.960	X
142	J05AA006011	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	FIJA	\$	180	X
143	J06AS018701	SUERO ANTIRRABICO INYECTABLE	FIJA	\$	75.185	X
144	J06AT019701	TETANOL FCO INY X 40 UI	FIJA	\$	14.546	X
145	J07AV009701	TETANOL CONTRA LA DIFTERIA, TETANO	FIJA	\$	12.000	X
146	M01AD015021	DICLOFENACO TABLETA X 50 MG	FIJA	\$	71	X
147	M01AD015701	DICLOFENACO AMP X 75 MG / 5 ML	FIJA	\$	456	X
148	M01AI002011	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	FIJA	\$	67	X
149	M01AN002141	NAPROXENO TAB X 250 MG	FIJA	\$	204	X
150	M01AN002231	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150	FIJA	\$	17.838	X
151	M03BM015011	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	FIJA	\$	187	X
152	N01AM0023701	MIDAZOLAN AMP X 5 MG	FIJA	\$	5.618	X
153	N01BL008341	LIDOCAINA XILOCAINA JALEA AL 2 %	FIJA	\$	6.502	X
154	N02AT020201	TRAMADOL SOLUCION ORAL 100 MG 10%	FIJA	\$	5.024	X
155	N02AT020701	TRAMAL AMP X 50 MG	FIJA	\$	1.028	X
156	N02AT020702	TRAMAL AMP X 100 MG	FIJA	\$	1.246	X
157	N02BA001011	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	FIJA	\$	38	X
158	N02BA001201	ACETAMINOFEN GOTAS X 30 ML. SOLUCIÓN ORAL 100 MG	FIJA	\$	1.238	X
159	N02BA001221	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5ML FSCO X 60ML	FIJA	\$	1.076	X
160	N02BA003011	ACETIL SALICILICO ASPIRINA TAB 100 MG	FIJA	\$	76	X
161	N02BD0026701	DIPIRONA SOLUCION INY 40 60 % X 1 GM	FIJA	\$	1.345	X
162	N02BE0101	ACETAMINOFEN JARABE 150MG/5ML 60ML	FIJA	\$	3.000	X
163	N02CE006141	ERGOTAMINA CAFE- CAPS X 100 MG 1 MG 25 MG	FIJA	\$	884	X
164	N03AC005011	CARBAMACEPINA TAB X 200 MG	FIJA	\$	109	X
165	N03AD013701	DIAZEPAM AMP X 10 MG / 2 ML	FIJA	\$	1.960	X
166	N03AF002701	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250MG/5ML	FIJA	\$	12.382	X
167	N03AM001701	SULFATO DE MAGNECIO AMP X 10 ML	FIJA	\$	1.570	X
168	N03AV011141	VALPROICO ACIDO CAPS X 250 MG	FIJA	\$	558	X
169	N05AH001701	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTAB	FIJA	\$	11.057	X
170	N05AH0302	OLANZAPINA TABLETA 5 MG	FIJA	\$	1.800	X
171	N05CD08199690	MIDAZOLAN SOL.INY. X 5MG/5ML	FIJA	\$	4.644	X
172	N05AA024011	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TAB X 25 MG	FIJA	\$	664	X
173	N07AA033701	ATROPINA AMP X 1 MG	FIJA	\$	931	X
174	N07CD023011	DIMENHIDRINATO X 50 MG	FIJA	\$	133	X
175	N05AD01	HALOPERIDOL SOL ORAL 2 MG/ML (0.2%)	FIJA	\$	4.200	X
176	P01AM020012	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	FIJA	\$	72	X
177	P01AM022232	METRONIDAZOL SUSP 250 MG / 5 ML FCSO X 120 ML	FIJA	\$	6.354	X
178	P01AT012011	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	FIJA	\$	704	X
179	P01AT012231	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 200 MG / ML	FIJA	\$	2.100	X
180	P01BC028141	ARALEN CLOROQUINA TAB X 250 MG	FIJA	\$	360	X
181	P02CA008011	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	FIJA	\$	188	X
182	P02CA008231	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100	FIJA	\$	786	X
183	P02CM003011	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	FIJA	\$	2.568	X
184	P02CM003231	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL	FIJA	\$	2.568	X
185	P02CP012141	PIRANTEL PAMOATO TAB X 250 MG	FIJA	\$	488	X
186	P02CP012231	PIRANTEL PAMOATO SUSP 250 MG / 5 ML FCO X 30 ML	FIJA	\$	1.445	X
187	P03AB003371	BENCILO BENZOATO LOCION 25%	FIJA	\$	2.328	X
188	R01AC041421	CROMOGLICATO DE SODIO NASAL X 20 MG	FIJA	\$	4.652	X
189	R01AI017471	ATROVENT BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR	FIJA	\$	19.738	X
190	R01AC006421	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL	FIJA	\$	2.674	X
191	R01ATRONEB71	ATROVENT SOL/INH FCO X 20 ML	FIJA	\$	30.000	X
192	R03AS001461	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZAR X 10 ML	FIJA	\$	10.129	X
193	R03AS001471	SALBUTAMOL INHALADOR X 200 DOSIS	FIJA	\$	35.290	X
194	R03AT005461	TERBUTALINA LIQUIDO PARA NEBULIZAR FCO X 10 ML	FIJA	\$	2.023	X
195	R03BB002451	BECLOMETAZONA DIPR INHALADOR X 50 MG	FIJA	\$	29.975	X
196	R03CS001221	SALBUTAMOL JARABE FCO X 170 ML	FIJA	\$	16.511	X
197	R03DK003011	KETOTIFENO TAB X 1 MG	FIJA	\$	180	X
198	R03DK003221	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML	FIJA	\$	8.231	X
199	R05DD020221	DIHIDROCODEINA JBE 12,1 MG	FIJA	\$	7.444	X
200	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA CAP X 50 MG	FIJA	\$	232	X
201	R06AD018221	DIFENHIDRAMINA SUSP 12.5 MG	FIJA	\$	1.936	X



202	R06AH014701	HIDROXICINA AMP 100 MG	FIJA	\$	15.968	X
203	R06AL016011	LORATADINA TABLETA 10 MG	FIJA	\$	55	X
204	R06AL016221	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML (	FIJA	\$	3.488	X
205	S01AG003601	GENTAMICINA GOTAS OFTÁLMICAS	FIJA	\$	2.011	X
206	S01AN003601	CONJUNTIN GOTAS OFTAL NEOMICINA-POLIMIXINA-DEXAME	FIJA	\$	22.330	X
207	S01BA0701	FLUOROMETOLONA SOL OFTAL Ó SUSPENSIÓN OFT 0,10%	FIJA	\$	28.064	X
208	S01GC041601	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTA X 20 MG	FIJA	\$	7.560	X
209	S02CC036401	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINA SOLUCIONOTICA 0.15%	FIJA	\$	10.176	X
210	SU01FISNA03	SUERO FISIOLÓGICO NASAL	FIJA	\$	3.600	X
211	V07AO005901	OXIGENO GAS X LITRO	FIJA	\$	22	X

ASMET SALUD EPS-S
DIGITALIZADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD POR EVENTO O ACTIVIDAD. N° C-729-16	
CONTRATANTE (Razón Social)	Asociación Mutual la Esperanza "ASMET SALUD ESS EPS" NIT: 817000248-3. Código ARS: ESS062
CONTRATISTA (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE NIT: 891501104-0 Código IPS: 1925600012
TIPO DE CONTRATO	PAGO POR EVENTO O ACTIVIDAD
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD
VALOR	\$ 2.666.878.361
LUGAR DE EJECUCION	CAUCA
VIGENCIA	1 de Enero de 2016 a 31 de Diciembre de 2016
N° AFILIADOS	31.149
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	61650101
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1043

RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ identificado con CC. 10.542.079 de Popayán Cauca, actuando en representación de la Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD" ESS conforme al poder especial otorgado por el **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos del régimen subsidiado en salud mediante la Resolución 1695 del 10 de octubre de 2007, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán Cauca, o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, mediante escritura pública No 3865 de fecha 06 de agosto de 2014 de la Notaria tercera del circulo de Popayán quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado con la CC N° 76.310.238 de San Sebastián Cauca, Representante Legal de la ESE HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO, NIT 891.501.104-0, código de prestadora N° 1925600012 y con domicilio principal en el municipio del Tambo, calle 5 # 4-60, Barrio la Concordia, teléfonos 8276400-8276700, 3217830451, correo electrónico esetambo@yahoo.es, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD POR EVENTO DESCRITOS EN EL ANEXO I DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS USUARIOS OBJETO DE LOS**

ASMET SALUD ESS EPS
ACTIVIZADO

PROGRAMAS DE GESTION DE RIESGO de acuerdo al cumplimiento del Anexo IV del presente contrato – **NOTAS TÉCNICAS Y GUIAS DE ATENCION DE PROGRAMAS** concertadas con el **CONTRATANTE** de acuerdo a los servicios de salud contenidos en el Plan Obligatorio de Salud POS en la baja complejidad (Nivel I), definido en La Resolución 5521 de 2013 del MSPS y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Para efectos del cumplimiento efectivo del objeto contractual los programas de gestión de riesgo estarán definidos así:

Programa	Componente	Objetivos específicos
Salud Sexual y Reproductiva: "Sexualidad Segura: Información, Decisiones y Derechos"	Maternidad y nacimiento seguros	Garantizar la atención pre-concepcional y prevención de aborto inseguro.
		Eliminar la transmisión materno infantil de ITS-VIH/SIDA
	Violencia Sexual	Garantizar la atención en salud de las víctimas de violencia sexual
	Enfermedades prevalentes en la infancia	Detectar los principales factores de riesgo de la población infantil y garantizar su atención Implementación de la estrategia AIEPI en las IPS que atienden a nuestra población Infantil.
Infancia y adolescencia "Semillas del futuro"		
Enfermedades crónicas no transmisibles	Enfermedades cardiovasculares, metabólicas y renales	Detectar e intervenir tempranamente la Hipertensión y Diabetes en los afiliados de acuerdo a su riesgo cardiovascular y metabólico. Reducir la progresión de Enfermedad Renal Crónica y garantizar su tratamiento oportuno.
	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Detectar e intervenir tempranamente la población con riesgo de EPOC y los pacientes con EPOC instaurado.
	Artropatías y dorsopatias	Detectar e intervenir tempranamente la población con riesgo y diagnóstico de artritis reumatoidea
	Síndrome convulsivo – epilepsia	Garantizar la atención integral y de calidad de los afiliados con epilepsia.
Enfermedades Transmisibles "Rompiendo cadenas de Trasmisión"	Tuberculosis-Lepra	Realizar detección precoz de enfermos con tuberculosis y lepra
		Garantizar acceso y continuidad en el tratamiento de los afiliado con tuberculosis y lepra
Salud mental	Salud mental	Establecer una línea base de los trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, violencia contra las mujeres y niños y suicidio entre la población afiliada.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA**, efectivamente ofertados y verificados por **El CONTRATANTE**, los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud del municipio de El Tambo y los que ingresen como resultado del proceso de movilidad y portabilidad (Municipio, empresa o régimen). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que los formatos establecidos por El Ministerio de la Protección Social en relación con el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 3047 de

2013, Resolución 1604 de 2012, Resolución 1552 de 2013 se consideran incorporados al presente Contrato y las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO TERCERO. INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quién haga sus veces, y, ante las patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones y ante un evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoria concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo de **EL CONTRATANTE**. Ante las desviaciones detectadas, las partes realizarán planes de mejoramiento tendientes a mantener la calidad de los servicios. Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II DE INDICADORES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna los servicios descritos en el objeto de este contrato. 2) Verificar que los usuarios: a) Estén incluidos como población activa de **EL CONTRATANTE**. b) No se encuentren multifiliados o suspendidos en el Sistema. c) Presenten el documento de identidad, el no poseerlo no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007. 3) Confrontar el documento de identidad de los usuarios con la base de datos del **CONTRATANTE**, así como en la página del FOSYGA para prevenir estados de multifiliación y verificar los servicios a que tiene derecho el usuario de acuerdo a lo contratado, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** en atención a los compromisos de aseguramiento delegados por el Estado Colombiano como EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe: a) Fortalecer la transparencia entre los diferentes actores del sector, a la creciente necesidad de prevenir y predecir con altos niveles de certeza la situación de salud de sus afiliados y facilitar aún más el acceso a las atenciones de los mismos, b) Avanzar en establecer una plataforma de gestión y comunicación en línea con su red de prestadores, lo que permitirá conocer de primera mano las necesidades en salud para los usuarios, focalizar acciones de salud, c) Articular directamente con el equipo tratante los requerimientos del paciente, optimizando resultados en salud, y entre otros, evitando desplazamientos injustificados de afiliados y/o familiares. Lo anterior supone prestadores interconectados con los sistemas de decisión del **CONTRATANTE**, obteniendo la información necesaria para la generación en línea y de forma automática de las autorizaciones requeridas por la IPS; validar la atención de los usuarios directamente de las bases de datos del **CONTRATANTE** previniendo así, atenciones a usuarios cuyo estado de afiliación sea diferente a Activo, informando de las atenciones prestadas y las requeridas por el afiliado a nuestro sistema de autorizaciones, generando información con mayor oportunidad. Esto lo hará **ASMET SALUD ESS EPS** con el operador que la empresa designe el cual se encargará de llevar a cabo en nombre de **ASMET SALUD ESS EPS**, toda la estrategia para que la IPS goce de este servicio a favor de los usuarios, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de colocar el recurso humano y su Tecnología para lograr lo planteado. 4) Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **EL CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD ESS EPS**. 5) Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos por

la Circular 030 de 2005 de la Súper Intendencia Nacional de Salud, hoy Circular única No 065 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6) Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia definido por **El CONTRATANTE** en Anexo V "Referencia y Contrarreferencia", dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste limite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. Para ello deberá cumplir con los requisitos definidos por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, Decreto 1683 de 2013, Resolución 1552 de 2013 y el Decreto 2200 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Para su operación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. b) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). c) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. d) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. 7) **El CONTRATISTA**, en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a ASMETS SALUD ESS EPS cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. 8) Entregar todos los medicamentos incluidos en el POS independiente del profesional de la medicina que los formule, siempre y cuando haga parte de la red de servicios del **CONTRATANTE**. 9) En caso de no existir disponibilidad de los mismos, el **CONTRATISTA** hará entrega del formato oficial de "pendiente de entrega de medicamentos" al afiliado. 10) Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Protección Social y la legislación en la materia. 11) Reportar inmediatamente al **CONTRATANTE** los servicios contratados que no esté en condiciones de prestar temporal o definitivamente. 12) Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el N° 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetssalud.org.co. 13) **El CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 modificado por la resolución 1531 de 2014. Dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar, y no se autorizaran pagos sin presentación de RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador de la EPS, lo anterior dando cumplimiento a la resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por el **CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por el **CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente sus RIPS estén acordes con lo esperado por la EPS, para lo cual presentará certificado de validación emitido por el validador del **CONTRATANTE**. 14) Cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000 y las Guías de Mayo de 2008 y Resolución 4003 y sus anexos del Ministerio de Protección Social y las demás normas que la deroguen, modifiquen o adicionen; la estrategia AIEPI y IAMI, de la OMS-OPS y las acordadas entre las partes para el EPOC y la Epilepsia, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-

Sida, Sífilis gestacional y congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. 15) Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. 16) Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos copias dentro de un solo formato y para cada uno de los medicamentos. 17) Suministrar el personal, las áreas, el material y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las auditorías médicas que requiera practicar el **CONTRATANTE** basado en el programa de Auditoría para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC. Que para el caso de la auditoría de baja complejidad consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoría basada en los grupos prioritarios según criterios del modelo de atención y articulación de la red y de auditoría establecido por ASMET SALUD ESS EPS. 18) Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas, y lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y 1403 de 2007 del MSPS y de las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. 19) Entregar mensualmente información completa, correcta, oportuna y coherente de las Historias Clínicas (HC), en las estructuras establecidas en lo relacionado con la Resolución 4700 de 2008 (HTA, Diabetes e IRC), Resolución 4725 de 2011 (VIH) Y 4505 DE 2012 y sus adiciones, modificatorias y/o las que la sustituyan. Igualmente, las normas que incluya el MSPS en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que sean incluidas en dicha cuenta y que deban reportarse. 20) EL **CONTRATISTA** remitirá las muestras tomadas, que por no haber sido contratadas o por su capacidad instalada, deban ser procesadas en la mediana o alta complejidad, a la red de referencia que el **CONTRATANTE** determine para tal fin, garantizando su correcto despacho y embalaje. 21) El **CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. 22) Abstenerse de reportar a los entes de control, las obligaciones pendientes de cancelar que pudiera tener el **CONTRATANTE** hasta tanto no lo haya requerido para el pago y agotado el procedimiento establecido para obtenerlo. 23) Requerir y constituir en mora al **CONTRATANTE** previo al inicio de cualquier cobro o reclamación por vía judicial. 24) Tratándose de eventos no incluidos en el POS, el **CONTRATISTA** deberá atender a los afiliados con cargo a los recursos de la oferta de conformidad con el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 y la resolución 1479 de 2015. En caso de que el usuario deba ser referido, se enviarán, en principio, a los hospitales públicos que conforman la red de servicios del departamento. 25) Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. 26) EL **CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. 27) En atención a las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo. 28) En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, El **CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de ASMET SALUD ESS EPS, conforme lo definido en el ANEXO III "GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505_2014.docx que hace parte integral del

presente contrato". **29) EL CONTRATISTA** se compromete a entregar información mensual en la estructura acordada con el **CONTRATANTE** para seguimiento de la condición clínica de los afiliados; notificar los casos nuevos y aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuenta de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 4700 de 2008 y 2463 de 2014 (ERC y precursoras), la Resoluciones 4725 de 2011 y 783/2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte antes de control y, en caso de generarse una sanción económica para el **CONTRATANTE**, éste repetirá ante **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al porcentaje (%) de participación del **CONTRATISTA** respecto de la sanción impuesta. **30)** La duración de una consulta odontológica para usuarios de ASMETSALUD ESS EPS será de 20 minutos y no podrán ser facturadas más de tres (3) actividades por boca por consulta. **31)** Se acuerda que: por **CONSULTA DE CONTROL**, se entiende la realizada por el profesional médico tratante en seguimiento a un tratamiento ya terminado. En el caso de pacientes crónicos se pagará por una única vez para la atención de su patología y las subsecuentes se pagaran como un control a las tarifas acordadas. **32) EL CONTRATANTE** reconocerá el suministro de medicamentos por dosis y la utilización de insumos en las presentaciones requeridas de acuerdo a la edad y patología del paciente y de acuerdo al manual de uso y reuso según requisitos de habilitación. **33)** Cuando **EL CONTRATISTA** tome únicamente la muestra de la tecnología contratada, por este servicio, **EL CONTRATANTE** pagará el 12% de la tarifa y el saldo lo facturará la entidad que asuma el procesamiento, análisis y lectura de la respectiva prueba. **34)** El **CONTRATISTA** deberá realizar seguimiento a los resultados clínicos obtenidos de la red de referencia, de aquellas tecnologías en Salud que fueron ordenadas pero remitidas a otro nivel. **35)** Notificar fecha y hora de ingreso o entrega del paciente a la IPS de referencia, mediante correo electrónico remitido al profesional de Gestión de Prestación de Servicios – GDS- de su departamental. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Permitir al **CONTRATISTA**, la comprobación del estado de afiliación en ASMETSALUD ESS EPS de la población a atender por medio de los mecanismos designados para tal fin, tales como las plataformas WEB (www.asmetssalud.com) **2)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. **3)** Practicar auditorías médicas al **CONTRATISTA**, tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **4)** Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros 1982 de 2010, 4140 de 2010, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 2321 de 2011, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicione. **5)** Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el POS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **EL CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el Anexo V el cual forma parte integral de este contrato. **6)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **7)** Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la

red. 8) Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. 9) Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. 10) Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única No 065 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud con la Red de Prestadores de Servicios: a) Verificar que la institución prestadora de servicios de salud, tenga posesionado el Revisor Fiscal, mediante la presentación de la copia del acta de posesión. b) Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. c) Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. d) Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. e) Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. f) Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios, conforme la normatividad vigente. 11) Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. 12) garantizar a sus prestadores, una vez contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: a) Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. b)Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. c) Los procesos organizacionales y/o planes de desarrollo de la EPS que soportan e impactan sobre la atención de los usuarios. d) Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. e) Según el plan de mejora los elementos contemplados en la minuta contractual, información en salud, análisis de riesgo de la población, aspectos generales de la EPS, filosofía al inicio de la contratación, y lo planteado aquí, estará a cargo de los auditores que se desempeñen en la empresa al inicio de este contrato. 13) **EL CONTRATANTE** realizara el reporte de la información que permita monitorear la sobreutilización de servicios por parte de prestadores y usuarios así como el registro de la demanda insatisfecha. 14) **EL CONTRATANTE** contare con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. 15) **EL CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con el **CONTRATISTA** respecto de la tecnología a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. 16) **EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores.

independientes. 17) Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el N° 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmet.salud.org.co. **CUARTA.- MODALIDAD Y TARIFAS.** Los servicios se cancelarán por la modalidad de **EVENTO** (sistema de facturación por actividad). Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO I- TECNOLOGIAS CONTRATADAS** el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de los materiales o insumos no contemplados en las tarifas pactadas se reconocerán hasta por el precio de adquisición más el ocho por ciento (8%), para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. En el caso de procedimientos, serán reconocidos **PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EI CONTRATANTE**. Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique o adicione. En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5521 de 2013, **EI CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos No POS según la Resolución 3099 de 2008 o norma que la adicione, sustituya o modifique. Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5073 de 2013 y la Resolución 5395 de 2013 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya, el cual será soporte de facturación y pago de los mismos. La no presentación de los documentos exigidos será causal de glosa de parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- MEDICAMENTOS E INSUMOS.-** Para la prescripción de medicamentos **EI CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a) Toda formulación quedará soportada en la historia clínica, b) Realizarse en formato preimpreso de la institución con original y copia. c) Diligenciarse en su totalidad los datos de identificación del afiliado, fecha, firma y registro del médico que prescribe. d) El promedio de medicamentos por fórmula será de tres (3); se exceptúan los que por sus patologías el usuario necesite mayor número teniendo en cuenta la racionalidad científica y económica enmarcada en las disposiciones y contenidos que reglamentan el POS e) **EI CONTRATANTE** únicamente reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica), que hayan sido efectivamente suministrados al paciente, con la codificación establecida por Ministerio de Salud y de la Protección Social o las normas que lo adicionen o modifiquen. f) su dosis y duración de tratamiento será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social, y en los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las Guías de sociedades científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Crítica y cuidado intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, 10 primeras guías de atención de transporte en Ambulancia, entre otras. g) El precio de los medicamentos se concertara y actualizara cada año. h) Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. i) En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, **EI CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos No POS según la Resolución 3099 de 2008 o norma que la adicione, sustituya o modifique. j) Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. k) Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos (2) copias dentro de un solo formato establecido por el ente de control y para cada uno de los medicamentos. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor Inicial del presente contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA**

SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.666.878.361) **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FORMA DE PAGO.-**

1) EL CONTRATANTE recibirá facturas del **CONTRATISTA** durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que se prestaron los servicios, incluido el mes de diciembre, en sus oficinas administrativas en los días y horas hábiles. La factura deberá presentarse en original y dos (2) copias, en orden consecutivo; una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS, acompañadas de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, modificada por la resolución 1531 de 2014 y lineamientos del Ministerio de Salud los cuales deben ser pre validados en línea a través del portal de ASMET SALUD ESS EPS antes de hacer entrega de las facturas en físico en la sede de **EL CONTRATANTE**. **2)** Para todos los efectos el número de facturas y su valor deberá coincidir en datos con lo presentado en los RIPS. **3) EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea puntuada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE**. **4)** La facturación de eventos NO POS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. **5) EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento de lo aquí definido **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente al mes posterior a la prestación del servicio y una correspondiente al primer mes que tenga acumulado. En este evento, el tiempo para la auditoria de la factura será concertado entre las partes. **6)** Dando aplicación a la Ley 1438 de 2011, las IPS deben ajustar su sistema de facturación a los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. **7)** dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **8)** No se autorizaran pagos de facturas sin presentación de RIPS. **FACTURA DE SERVICIOS Y SOPORTE DE**

DATOS E INFORMACIÓN: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, la IPS se obliga a presentar la factura por las atenciones efectivamente prestadas a los usuarios afiliados del **CONTRATANTE** con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de Salud y de la Protección Social en la reglamentación que haga de la Ley 1438 de 2011, o los lineamientos técnicos y los estándares que sobre el particular expidan las dependencias técnicas del Ministerio (Viceministerio Técnico, Viceministerio de Salud o la Dirección General de Planeación y Análisis de Política). Para las actividades, procedimientos e intervenciones se codificará con códigos CUPS; para medicamentos POS se hará con la codificación de la Resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social que establece el plan de beneficios; para los medicamentos No POS se hará con codificación CUM. Para los casos de atención de partos, urgencias con observación, hospitalización, atención de pacientes con patologías de alto costo deberá realizarse resumen de atención (epicrisis) con copia de la nota de remisión en el caso de traslado de pacientes. La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma, pues solo se radicarán las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario ASMET SALUD ESS EPS procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario ASMET SALUD ESS EPS procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de

autorización de pago. En el evento que se presente demora en la remisión de Notas Crédito por parte del **CONTRATISTA**, ASMET SALUD ESS EPS conociendo el valor preciso de dichas notas, realizará su aplicación e informara al **CONTRATISTA** a fin de formalizar el cruce realizado; quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS de las respectivas notas crédito. 2) En el pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 70% del valor de la factura, dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación, los cuales pueden ser validados y corregidos en línea a través del portal de ASMET SALUD ESS EPS. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. 3) La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de ASMET SALUD ESS EPS dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **EI CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas presentadas por **EI CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago. Si **EI CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y ASMET SALUD ESS EPS descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En su respuesta a las glosas, **EI CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. **EI CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la Ley. Para ASMET SALUD ESS EPS se entiende como días hábiles para desarrollar sus labores administrativas desde el día lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos. **PARAGRAFO PRIMERO.- EI CONTRATISTA** podrá voluntariamente no acogerse a lo anteriormente planteado en lo relacionado con el pago dependiente del ente pagador y se podrá acoger a pagos diferentes y descuentos por pronto pago, sin tener en cuenta el pago del ente pagador para la cancelación de las facturas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias se debe informar dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención al correo definido por **EI CONTRATANTE**; que conforme a la Ley no requieren contrato ni orden previa, se aplicarán las reglas señaladas en la normatividad vigente. Para los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y servicios electivos siempre debe mediar orden de prestación de servicios de parte del **CONTRATANTE** y siguiendo los lineamientos según lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009, 4331 de 2012, del Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien lo derogue, adicione o sustituya. **PARAGRAFO TERCERO. - CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades y procedimientos, se utilizarán las codificaciones definidas en el Anexo I del presente contrato, para Medicamentos No POS se codificará con la Resolución 5521 de 2013, Resolución 5395 de 2013 en su artículo 16 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para medicamentos No POS se codificará con CUM. Para las actividades

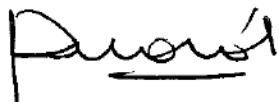
procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARÁGRAFO CUARTO.- INTERESES DE MORA.** **EL CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** intereses de mora cuando habiendo recibido oportunamente los recursos por parte del ente pagador no cancele las cuentas debidamente aceptadas dentro del plazo establecido en el presente contrato. **EL CONTRATANTE** reconocerá pago de intereses a los valores objeto de glosas en los casos de que trata el artículo 24 del Decreto 4747 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO.** **EL CONTRATANTE**, podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; dichas glosas se entenderán realizadas por **ASMET SALUD ESS EPS** dentro de los términos y tiempos de resolución para las partes. **EL CONTRATANTE**, informará al **CONTRATISTA** respecto del tercero autorizado para todos los efectos. **PARÁGRAFO SEXTO.** Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificarán a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico al correo registrado como oficial en el REPS del Ministerio de Salud y el que la IPS defina que hace parte del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS del Ministerio de Salud y al correo que hace parte del presente contrato y que es el siguiente: esetambocartera@yahoo.es **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Las actividades contempladas en la nota técnica del contrato de programas de riesgo no podrán ser facturadas con las actividades definidas como morbilidad; se deberán presentar los RIPS por separado para evitar confusiones en relación con el seguimiento de actividades marcando en el archivo plano AF campo 11 el número de contrato más el prefijo P para programas y M para morbilidad. **PARÁGRAFO OCTAVO.** En caso de que algunas de las notas técnicas contempladas en este contrato, incluyan actividades de PE y DT, éstas deberán ser facturadas en el contrato que cumpla con este objeto, lo anterior a fines de evitar doble facturación respecto de dichas actividades. **SEPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. **OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA**. **NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichos acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complementa. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de servicios médicos, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar dicha suma de dinero dentro de los seis (6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere el **CONTRATANTE**, caso contrario podrá repetir judicialmente contra **EL CONTRATISTA** por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como título ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, al pago de saldos o facturas insolutas, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo y las que surgieren entre los contratantes se someterán a las siguientes etapas, incluidos los cobros prejudicados que serán obligatorios 1) Comunicación escrita y sustentada de la parte incumplida, ocurrido esto y dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, se llevara a cabo el arreglo por mutuo acuerdo entre las partes. 2) En el caso de no llevarse a cabo el acuerdo mutuo se optara por una Audiencia de Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Popayán 3) En caso de agotarse los puntos anteriores sin darle solución al conflicto se resolverán ante la Jurisdicción Ordinaria. Para el caso de actividades POS y glosas se acudirá a la Súper Intendencia Nacional de Salud según lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y Decreto 4747 de 2007, y las normas que las adicionen, modifiquen o las sustituyan previo haber agotado el procedimiento de la Clausula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el conflicto a resolver está relacionado con aspectos sobre la prestación de servicios médicos, las partes deberán invitar auditores médicos para resolverlo, teniendo en cuenta que algunos de los procesos más frecuentes son: Proceso para protestar una decisión o solicitar una segunda opinión para decidir sobre conductas de los médicos sobre los usuarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Clausula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.-** constituirá requisito de procedibilidad para entablar cualquier acción ejecutiva tendiente al cobro de suma alguna de dinero derivada de las obligaciones señaladas en este contrato; incluso cuando se intente realizar con base en facturas que tuvieron su origen en el presente negocio jurídico, el agotamiento de la etapa de resolución de conflictos contenida en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA.- INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por **EI CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quien haga sus veces. **DÉCIMA TERCERA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud se regirán conforme a lo establecido por el Acuerdo 260, 365 del CNSSS y la Ley 1122 de 2007, o el que lo derogue, modifique o adicione, y serán recaudados directamente por **EI CONTRATANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO:** De manera excepcional, **EI CONTRATISTA** queda facultado para cobrar las **CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS** que serán descontados de la facturación presentada en cada mes del servicio, en las siguientes circunstancias: a) Los días sábados, domingos y festivos. b) Cuando por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia, las dependencias del **CONTRATANTE** no se encuentren abiertas al público. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EI CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EI CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** 1) Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo. 2) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por: a) Incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato. b) Inoperancia o ineficiencia en la ejecución, por parte del **CONTRATISTA**, de los planes concertados para el mejoramiento de

los servicios. c) La disminución de condiciones físicas o técnicas que afecten la prestación del servicio contratado. d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, por parte del **CONTRATISTA**. e) Por suspensión del servicio a los afiliados del **CONTRATANTE**. 3) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. g) Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA QUINTA.- GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas: de **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de sus obligaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; y una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) gastos médicos e) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial. En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, dentro del mes siguiente, una oferta de liquidación del contrato. Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con 15 días calendario para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de diez (10) días calendario a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **EL CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N° 1043, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por el **CONTRATANTE** para la vigencia del 2016. **DECIMA OCTAVA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **DECIMA NOVENA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I. ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. ANEXO II. Indicadores de calidad en la prestación de servicios. ANEXO III. GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505_2014.docx ANEXO IV. NOTAS TÉCNICAS Y GUIAS DE ATENCION DE PROGRAMAS. ANEXO V. a) Certificación de los servicios habilitados b) Soporte de la suficiencia del CONTRATISTA para prestar los servicios por contratar. c) Modelo**

de prestación de servicios del **CONTRATISTA d)** Sistema de referencia y contrarreferencia del **CONTRATANTE e)** Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago. **f)** Circular Interna ASMET GPS-F-51" *Modelo circular de movilidad IPS decreto 3047 de 2013*" **ANEXO VI.** Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. - **VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, fax, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan. **DIRECCIONES DE LAS PARTES: ASMET SALUD** en la Carrera 4 No 18N-46 Teléfono 8233626-8238013 y **ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO** en la calle 5 # 4-60, Barrio la Concordia, teléfonos 8276400-8276700, 3217830451. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día treinta (30) del mes Diciembre de 2015, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,



RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ
Gerente Departamental Cauca
ASMET SALUD ESS EPS-S

EL CONTRATISTA,

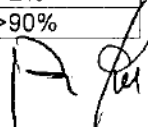


EDGAR EDUARDO VILLA
Representante Legal
ESE TAMBO

ASMET SALUD
ASMET SALUD EPS-S
DIGITALIZADO

ANEXO 2. INDICADORES

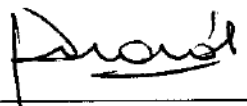
INDICADOR	V/ESPERADO
Frecuencias de uso Consulta médica general	1,68
Frecuencias de uso Consulta de urgencias	0,095
Frecuencias de uso Controles por enfermería	0,6
Pormedio por consulta esperada Laboratorio clínico	1,641
Suficiencia de la red de servicios contratada médico general	0,00
Suficiencia de la red de servicios contratada en número de camas	0,00
Afiliados con sobreutilización de servicios de consulta médica general	20,00
Afiliados con sobreutilización de servicios de consulta odontológica general	15,00
Afiliados con sobreutilización de servicios de consulta de radiografía simple	5
Afiliados con sobreutilización de servicios de consulta laboratorio clínico	5
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta médica general	3,00
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Odontología General	3,00
Oportunidad en la toma de muestras de laboratorio básico	1,00
Oportunidad en el servicio de imagenología simple y diagnóstico general	3,00
Tiempo de espera en consulta de urgencias triage II	30,00
Nivel de Satisfacción Consulta Médica General	90,00
Nivel de Satisfacción de Consulta Odontológica	90,00
Nivel de satisfacción Servicio de Laboratorio	90,00
Nivel de satisfacción Servicio de Imagenología Simple	90,00
Porcentaje de Glosas conciliadas en el periodo	Mayor o igual 70%
Porcentaje de reingreso a urgencias menor de 72 horas	4,00
Promedio días de estancia hospitalización	9,00
Entrega oportuna de RIPS	100%
Tasa de satisfacción global	>=90%
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	85,00
Tasa de Quejas y Reclamos	7,00
Porcentaje de niños y niñas valoradas con Desnutrición global entre 0-5 años	<15
Tasa de Hospitalización por EDA en niños y niñas de 3 a 5 años. (x 1000 niños y niñas de 3 a 5 años)	<2
Tasa de hospitalización por neumonía en niños y niñas de 3 a 5 años (x 1000 niños y niñas de 3 a 5 años)	<4
%Captación de Hipertensión Arterial	≥ 70%
%Captación de Diabetes Mellitus	≥ 70%
%Detección de Hipertensión Arterial	≥ 70%
%Detección de Diabetes Mellitus	≥ 70%
% Personas clasificadas según función renal (estadio 1-5)	≥ 100%
% Personas clasificadas según RCV (bajo, moderado, alto y muy alto)	≥ 100%
Proporción de personas con Hipertensión Arterial controlada	≥ 50%
Proporción de personas con Diabetes Mellitus controlada (hemoglobina glicosilada < 7%)	≥ 40%
Porcentaje de pacientes con colesterol LDL menor o igual a 130 mg/dl	≥ 50%
%Captación de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	≥ 70%
%Captación de Artritis Reumatoidea	≥ 70%
%Detección de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	≥ 70%
%Detección de Artritis Reumatoidea	≥ 70%
Porcentaje de usuarios hipertensos hospitalizados	3%
Porcentaje de usuarios diabéticos hospitalizados	2%
Porcentaje de pacientes con ERC estadio 3 y 4 en prediálisis	>90%

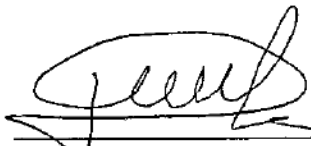


Porcentaje de hospitalización asociada con la EPOC	<10%
Incidencia de enfermedad cardiovascular	109
Incidencia de mortalidad por neumonía en mayores de 65 años	2,5
N° de afiliados ingresados al programa de epilepsia sin crisis desde el inicio de tratamiento	< 59%

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ
Gerente Departamental Cauca
ASMET SALUD ESS EPS-S


EDGAR EDUARDO VILLA
Representante Legal
ESE TAMBO

 **ASMET SALUD ESS EPS-S**
DIGITALIZADO



ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS									
						TOTAL DE PÁGINAS	11		
						No. Anexo	1		
NOMBRE IPS		ESE HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO				NIT		891501104-0	
DIRECCION		Calle 5 # 4-60				FAX		8276400	
TELEFONOS		8276400-8276700, 3217830451							
DEPARTAMENTAL		CAUCA			MUNICIPIO		EL TAMBO		
TIPO DE CONTRATACION: (MARQUE X)	EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		1925600012		
	X								
TIPO EMPRESA	RC		RS		RE		X		
CONTRATACION	HOSPITALARIA		X		AMBULATORIA		X		
	TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA		SOAT VIGENTE - 10%		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA		SOAT VIGENTE - 10%		
PRIORIZACION			NIVEL DE COMPLEJIDAD CONTRATADO		I		PLAZO DE PAGO EN DIAS		
PLANES	NP			PS	X	PYP	X		
				CT	X	PROGRAMA	X		
						OTRO	X		
TIPO DE NEGOCIACION		RENEGOCIACION		X	ADICION		IPS NUEVA		
PERSONA CONTACTO MERCADEO		EDGAR EDUARDO VILLA				E-MAIL Y N° CELULAR	esetambo@yahoo.es		3217830451
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS		EDGAR EDUARDO VILLA				E-MAIL Y N° CELULAR	esetambo@yahoo.es		3217830451
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO		EDGAR EDUARDO VILLA				E-MAIL Y N° CELULAR	esetambo@yahoo.es		3217830451
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION	EDGAR EDUARDO VILLA	CELULAR		3217830451		CARGO	GERENTE		
		TELEFONO		8276400					
REPRESENTANTE LEGAL ASMET SALUD	NOMBRE		GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS						
	FIRMA								
REPRESENTANTE LEGAL IPS	NOMBRE		EDGAR EDUARDO VILLA						
	FIRMA								
DIRECTOR DEPARTAMENTAL	NOMBRE		RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ						
	FIRMA								
COORDINADOR GPS DEPARTAMENTAL	NOMBRE		NELOS CABALLERO CABALLERO						
	FIRMA								
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	MES	ENERO	DIA	1	AÑO	2016			

ASMET SALUD EPS
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO					
NOMBRE IPS		DEPARTAMENTAL		CAUCA			
NIT		891501104-0	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		1925600012		
No. Anexo							
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA		TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0		RENEGOCIACION	X	ADICION
Nº.	CODIGO SERVICIO REPS	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS		NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR
1	334	210200	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANTERIOR SOD +		SOAT 2016	-10%	\$ 105.030
2	334	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR +		SOAT 2016	-10%	\$ 15.750
3	334	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR +		SOAT 2016	-10%	\$ 19.260
4	334	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR +		SOAT 2016	-10%	\$ 8.910
5	334	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +		SOAT 2016	-10%	\$ 8.910
6	334	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA +		SOAT 2016	-10%	\$ 17.370
7	334	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMLGAMA DE		SOAT 2016	-10%	\$ 8.910
8	334	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO +		SOAT 2016	-10%	\$ 29.970
9	334	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE		SOAT 2016	-10%	\$ 14.850
10	334	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO +		SOAT 2016	-10%	\$ 22.140
11	334	232103	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO		SOAT 2016	-10%	\$ 10.980
12	334	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 8.820
13	334	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE		SOAT 2016	-10%	\$ 75.870
14	334	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE		SOAT 2016	-10%	\$ 152.460
15	334	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE		SOAT 2016	-10%	\$ 58.140
16	334	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR		SOAT 2016	-10%	\$ 72.810
17	813	829910	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO +		SOAT 2016	-10%	\$ 158.640
18	813	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO		SOAT 2016	-10%	\$ 45.090
19	813	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR		SOAT 2016	-10%	\$ 73.980
20	813	862701	ONICECTOMÍA +		SOAT 2016	-10%	\$ 60.660
21	813	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN AREA GENERAL		SOAT 2016	-10%	\$ 11.610
22	813	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR		SOAT 2016	-10%	\$ 14.670
23	813	869500	CURACION DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR		SOAT 2016	-10%	\$ 14.670
24	710	870001	RADIOGRAFÍA DE CRANEO SIMPLE		SOAT 2016	-10%	\$ 51.100
25	710	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA) +		SOAT 2016	-10%	\$ 45.300
26	710	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES		SOAT 2016	-10%	\$ 45.300
27	710	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES		SOAT 2016	-10%	\$ 45.300
28	724	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES		SOAT 2016	-10%	\$ 7.650
29	724	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES		SOAT 2016	-10%	\$ 7.650
30	724	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS		SOAT 2016	-10%	\$ 7.650
31	724	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES		SOAT 2016	-10%	\$ 7.650
32	724	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES		SOAT 2016	-10%	\$ 7.650
33	710	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL		SOAT 2016	-10%	\$ 57.300
34	710	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR		SOAT 2016	-10%	\$ 56.100
35	710	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA		SOAT 2016	-10%	\$ 69.900
36	710	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO		SOAT 2016	-10%	\$ 49.700
37	710	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE		SOAT 2016	-10%	\$ 57.900
38	710	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO		SOAT 2016	-10%	\$ 45.300
39	710	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA		SOAT 2016	-10%	\$ 34.800
40	710	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO +		SOAT 2016	-10%	\$ 34.900

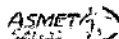
DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS

		ESE, HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO								
NOMBRE IPS		891501104-0		DEPARTAMENTAL		CAUCA				
NIT				COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		1925600012				
No. Anexo										
PO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA		TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA		
		X		0		RENEGOCIACION		X		ADICION
41	710	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO		SOAT 2016		-10%	\$ 45.300		
42	710	873205	RADIOGRAFIA DE CODO		SOAT 2016		-10%	\$ 34.900		
43	710	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA +		SOAT 2016		-10%	\$ 34.900		
44	710	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO +		SOAT 2016		-10%	\$ 34.900		
45	710	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 45.300		
46	710	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 45.300		
47	710	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 34.900		
48	710	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL +		SOAT 2016		-10%	\$ 73.300		
49	710	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +		SOAT 2016		-10%	\$ 45.300		
50	710	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA		SOAT 2016		-10%	\$ 34.900		
51	710	877510	RADIOGRAFIA PELVICA DE CONTRASTE POR CONTRASTE OPAO +		SOAT 2016		-10%	\$ 33.600		
52	328	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 24.840		
53	334	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 16.920		
54	328	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA		SOAT 2016		-10%	\$ 19.890		
55	334	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR		SOAT 2016		-10%	\$ 14.670		
56	312	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA		SOAT 2016		-10%	\$ 14.490		
57	510	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 40.770		
58	334	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL		SOAT 2016		-10%	\$ 18.450		
59	716	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +		SOAT 2016		-10%	\$ 4.320		
60	710	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +		SOAT 2016		-10%	\$ 33.930		
61	706	901101	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y		SOAT 2016		-10%	\$ 10.980		
62	706	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA +		SOAT 2016		-10%	\$ 8.910		
63	706	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+		SOAT 2016		-10%	\$ 36.810		
64	706	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+		SOAT 2016		-10%	\$ 9.900		
65	706	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN		SOAT 2016		-10%	\$ 3.960		
66	706	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA]		SOAT 2016		-10%	\$ 17.190		
67	706	902211	HEMATOCRITO +		SOAT 2016		-10%	\$ 3.060		
68	706	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH +		SOAT 2016		-10%	\$ 21.960		
69	706	902213	HEMOGLOBINA +		SOAT 2016		-10%	\$ 6.390		
70	706	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA +		SOAT 2016		-10%	\$ 8.910		
71	706	902221	RECuento DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL +		SOAT 2016		-10%	\$ 7.020		
72	706	903801	ÁCIDO ÚRICO		SOAT 2016		-10%	\$ 11.810		
73	706	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA		SOAT 2016		-10%	\$ 16.470		
74	706	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]		SOAT 2016		-10%	\$ 17.370		
75	706	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO		SOAT 2016		-10%	\$ 20.520		
76	706	903818	COLESTEROL TOTAL		SOAT 2016		-10%	\$ 21.060		
77	706	903822	CREATININA		SOAT 2016		-10%	\$ 15.930		
78	706	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS		SOAT 2016		-10%	\$ 9.900		
79	706	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA		SOAT 2016		-10%	\$ 10.350		
80	706	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA		SOAT 2016		-10%	\$ 26.280		
81	706	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL		SOAT 2016		-10%	\$ 26.280		
82	706	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA +		SOAT 2016		-10%	\$ 47.610		



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS

		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO					
NOMBRE IPS			DEPARTAMENTAL		CAUCA		
NIT		891501104-0	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		1925600012		
No. Anexo							
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA		TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIACION	X	ADICION	
83	706	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +		SOAT 2016	-10%	\$ 26.280
84	706	903856	NITROGENO UREICO [BUN] +		SOAT 2016	-10%	\$ 8.280
85	706	903868	TRIGLICÉRIDOS +		SOAT 2016	-10%	\$ 11.610
86	706	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA.		SOAT 2016	-10%	\$ 13.680
87	706	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] +		FIJA		\$ 13.200
88	706	908249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & +		FIJA		\$ 13.200
89	706	908127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS Ig G POR EIA + (PRUEBA RAPIDA)		FIJA		\$ 13.200
90	706	908916	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O		SOAT 2016	-10%	\$ 10.980
91	706	907002	COPROLÓGICO +		SOAT 2016	-10%	\$ 6.840
92	706	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +		SOAT 2016	-10%	\$ 10.980
93	813	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA		SOAT 2016	-10%	\$ 72.810
94	813	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 21.060
95	813	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 21.060
96	813	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD +		SOAT 2016	-10%	\$ 17.370
97	813	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS.NASALES		SOAT 2016	-10%	\$ 17.370
98	813	976500	EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 21.600
99	813	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO		SOAT 2016	-10%	\$ 39.690
100	813	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 42.030
101	813	981200	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 42.030
102	905	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD. POR ENFERMERIA		SOAT 2016	-10%	\$ 4.200
103	906	992100	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIOTICO SOD +		SOAT 2016	-10%	\$ 3.890
104	115	S11103	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION		SOAT 2016	-10%	\$ 102.600
105	115	S11104	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION		SOAT 2016	-10%	\$ 94.320
106	115	S20000	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA		SOAT 2016	-10%	\$ 46.710
108	813	S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) +		SOAT 2016	-10%	\$ 33.930
109	601	S31301	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES. (Tambo - POPAYAN)		FIJA		\$ 180.000
114	904	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION +		SOAT 2016	-10%	\$ 39.690
116	904	896101	TRANSCRIPCION DE FORMULA PLANIFICACION		FIJA		\$ 4.200
117	906	896102	TRANSCRIPCION DE FORMULA HIPERTENSOS - DIABETICOS		FIJA		\$ 4.200
118	906	896103	FORMULACION DE MEDICAMENTOS DE CONTROL		FIJA		\$ 4.200
119	712	901104	FROTIS VAGINAL		SOAT 2016	-10%	\$ 16.560
121	706	907107	PARCIAL DE ORINA		SOAT 2016	-10%	\$ 10.980
144	334	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 43.630
145	334	237100	PULPOTOMIA SOD +		SOAT 2016	-10%	\$ 28.350
146	710	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL		SOAT 2016	-10%	\$ 38.400
147	710	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO		SOAT 2016	-10%	\$ 18.630
148	706	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA +		SOAT 2016	-10%	\$ 8.820
149	706	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE		SOAT 2016	-10%	\$ 6.300
150	706	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR		SOAT 2016	-10%	\$ 18.000
151	706	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN +		SOAT 2016	-10%	\$ 34.920
152	706	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA +		SOAT 2016	-10%	\$ 10.350
153	706	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA +		SOAT 2016	-10%	\$ 10.980



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO						
NOMBRE IPS				DEPARTAMENTAL		CAUCA		
NIT		891501104-0		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		1925600012		
No. Anexo								
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA		TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0		RENEGOCIACION	X		ADICION
154	813	939402	NEBULIZACION		SOAT 2016	-10%	\$ 10.350	
155	813	960700	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O Sonda NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 88.580	
156	813	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD		SOAT 2016	-10%	\$ 17.370	
157	344	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ DE PSICOLOGIA		SOAT 2016	-10%		
158	344	890308	CONSULTA DE CONTROL PSICOLOGIA		SOAT 2016	-10%		
159	739	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD		SOAT 2016	-10%		
157	813	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD +		SOAT 2016	-10%	\$ 45.090	

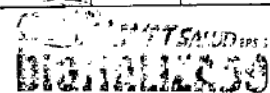
OBSERVACIONES: El servicio de ambulancia se cancela a \$3.200,00 el Kilometro por trayecto con paciente teniendo en cuenta el documento de INVIAS para el cálculo de los kilómetros. El servicio de ambulancia se cancela a \$188.000 del Tambo a Popayan con paciente. Para el caso de traslados redondos se reconocerá el 50% para el segundo trayecto. La ESE facturará el 70% de una habitación de cuatro camas por día para las maternas de domicilio lejano, FPP menor a 2 días y maternas con riesgo que ameriten valoraciones y seguimiento. Dicha coordinación se hará en conjunto con la profesional del riesgo de la EPS S asignada al municipio de acuerdo a la evaluación del programa de control prenatal. El valor incluye la alimentación de la mamá y sus valoraciones. Curaciones de heridas pertinentes \$5.880, Inyectología \$2.520, cambio sonda uretral \$12.600, monitoria fetal \$12.600, Oxígeno a \$23 litro por minuto. Las consultas de control de enfermería \$10.390 y control por medico \$13.650. Las heridas de más de 15 cts. Se cobraran según el grupo quirúrgico 2. La estancia se reconocerá como habitación de 3 camas

ASMET SALUD EPS
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

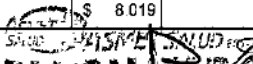
NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO 891501104-0	DEPARTAMENTAL	CAUCA			
NIT			COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	1925600012			
No. Anexo							
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIACION	X	ADICION	
Nº.	CODIGO SERVICIO REPS	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I
1		A02AA018231	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO FSCO X 360 ML	FIJA		\$ 6.128	
2		A02BC01	OMEPRAZOL AMP X 40 MG	FIJA		\$ 28.878	
3		A02BO002101	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	FIJA		\$ 181	
4		A02BR001011	RANITIDINA TB X 150 MG	FIJA		\$ 109	
5		A02BR001012	RANITIDINA TB X 300 MG	FIJA		\$ 325	
6		A02BR001701	RANITIDINA AMP X 50 MG	FIJA		\$ 679	
7		A02BS014011	SUCRALFATO TABLETA 1 G	FIJA		\$ 245	
8		A03AM016011	METOCLOPRAMIDA TB X 10 ML	FIJA		\$ 171	
9		A03BH013021	BUSCAPINA TAB HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	FIJA		\$ 140	
10		A03BH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLU	FIJA		\$ 2.266	
11		A03DH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	FIJA		\$ 1.253	
12		A03FM016011	PLASIL METOCLOPRAMIDA TB X 10 ML	FIJA		\$ 171	
13		A03FM016201	METOCLOPRAMIDA (GOTAS) 4 MG	FIJA		\$ 2.103	
14		A03FM016701	METOCLOPRAMIDA AMP X 10 MG/2ML	FIJA		\$ 894	
15		A06AB010021	BISACODILO X 5 MG	FIJA		\$ 614	
16		A06AB02	BISACODILO TABLETA 5 MG	FIJA		\$ 614	
17		A06AG005531	GLICERINA SUPOSITORIO PEDIATRICO	FIJA		\$ 813	
18		A06AX01199674	SUPOSITORIOS DE GLICERINA ADULTOS	FIJA		\$ 625	
19		A07CS002251	SALES DE REHIDRATACION ORAL (SOBRES)	FIJA		\$ 921	
20		A0GAG005532	SUPOSITORIOS DE GLICERINA ADULTO	FIJA		\$ 613	
21		A10AE0101	INSULINA (HUMANA) SUS INYECTABLE 80 - 100 UI/ML	FIJA		\$ 20.256	
22		A10AE04	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	FIJA		\$ 399.225	
23		A10AI008701	INSULINA CRISTALINA X 100 UI FCO X 10 ML	FIJA		\$ 48.784	
24		A10AI009711	INSULINA NPH X 100 UI FCO X 10 ML	FIJA		\$ 48.784	
25		A10BG004011	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	FIJA		\$ 513	
26		A10BM011011	METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA 850MG	FIJA		\$ 111	
27		A11CVO19141	VITAMINA A TAB X 50.000 UI	FIJA		\$ 313	
28		A11DT009141	TIAMINA TAB X 300 MG	FIJA		\$ 375	
29		A11DT009701	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 1	FIJA		\$ 4.228	
30		A11GA031011	ASCORBICO ACIDO TABLETA X 500 MG	FIJA		\$ 188	
31		A11GA031201	ACIDO ASCORBICO X 30 ML GOTAS ORALES	FIJA		\$ 2.670	
32		A11HA02	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA 50MG	FIJA		\$ 175	
33		A12AC001011	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M	FIJA		\$ 159	
34		A12BP022701	POTASIO CLORURO MEQ/10 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA		\$ 1.075	
35		A12CB0102	SULFATO DE ZINC SOL ORAL JARABE	FIJA		\$ 19.965	
36		A07DLO15141	LOPERAMIDA TABLETA X 2 MG	FIJA		\$ 75	
37		B01AC04	CLOPIDOGREL TABLETA X 75 MG	FIJA		\$ 1.533	
38		B02BF006701	FITOMENADIONA AMP 10 MG	FIJA		\$ 13.356	

39	B03AH011161	HIERRO(FERROSO)SULFATO ANHIDRO X 200 MG	FIJA	\$ 45
40	B03AH011201	HIERRO FERROSO SULFATO SOLUCION ORAL 20-25 MG/ML	FIJA	\$ 20.746
41	B03AH011201	SULFATO FERROSO GOTAS X 5 ML	FIJA	\$ 20.746
42	B03AH011201_J	SULFATO FERROSO JARABE X 230 ML	FIJA	\$ 6.250
43	B03BF014011	ACIDO FOLICO TABLETA 1 MG	FIJA	\$ 128
44	B04AG002011	GEMFIBROZIL TABLETAS X 600 MG	FIJA	\$ 3.375
45	B04AL018011	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	FIJA	\$ 141
46	B05BD009701	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5 %	FIJA	\$ 2.869
47	B05BD009702	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10 % X 500 ML	FIJA	\$ 3.808
48	B05BD010701	DEXTROSA EN SOLUCION SALINA AL 5 % X 500 ML	FIJA	\$ 2.869
49	B05BS004701	SOLUCION SALINA NORMAL X 500 ML	FIJA	\$ 2.813
50	B05CB01295233	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % BOLSA X 100 ML LAB BAX	FIJA	\$ 2.275
51	B05XR007701	SOLUCION HARTMAN X 500 ML	FIJA	\$ 3.596
52	B05XS004702	SODIO CLORURO 20 MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$ 1.035
53	C01CE004701	ADRENALINA AMP X 1 MG EPINEFRINA	FIJA	\$ 840
54	C01DI020051	DINITRATO DE ISORBIDE ISORDIL TAB X 5 MG	FIJA	\$ 333
55	C02AC047011	CLONIDINA TAB X 0.150MG	FIJA	\$ 1.216
56	C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25	FIJA	\$ 34
57	C03CF017011	FUROSEMIDA TABLETAS X 40 MG	FIJA	\$ 70
58	C03CF017701	FUROSEMIDA AMP X 20 MG	FIJA	\$ 1.215
59	C03DA01	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	FIJA	\$ 1.013
60	C03DE008011	ESPIRONOLACTONA X 25 MG TABLETAS	FIJA	\$ 1.006
61	C05AC040521	UNGUENTO PROCTOLOGICO CORTICOIDE CON O SIN ANESTES	FIJA	\$ 6.250
62	C07AG02	CARVEDILOL TABLETA X 6.25 MG	FIJA	\$ 1.043
63	C07AM017151	METOPROLOL TAB X 50 MG	FIJA	\$ 136
64	C08CA037011	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	FIJA	\$ 140
65	C08CA0501	NIFEDIPINO CAPSULA X 10 MG	FIJA	\$ 510
66	C08CN006101	NIFEDIPINO CAPS 10 MG	FIJA	\$ 406
67	C08CN006151	NIFEDIPINO CAPS 30 MG	FIJA	\$ 510
68	C08CN008141	NIMODIPINO CAPS 30 MG	FIJA	\$ 313
69	C08DV016011	VERAPAMILLO TB X 120 MG	FIJA	\$ 134
70	C08DV016141	VERAPAMILLO TB X 80 MG	FIJA	\$ 134
71	C09AC004011	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	FIJA	\$ 74
72	C09AC004012	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	FIJA	\$ 61
73	C09AE002012	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	FIJA	\$ 106
74	C09CL021161	LOSARTAN TABLETA X 50 MG	FIJA	\$ 468
75	C10AA05	ATORVASTATINA TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO 20 MG	FIJA	\$ 200
76	C10AA0501	ATORVASTATINA TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO 40 MG	FIJA	\$ 800
77	D01AC031321	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1%	FIJA	\$ 14.366
78	D01AN009321	NISTATINA CREMA 100.000 U.I. /	FIJA	\$ 12.209
79	D04AC042371	EURAX CROTAMITON LOCION 10%	FIJA	\$ 11.750
80	D06BP021301	PODOFILINA SOLUCION TOPICA X 20 MG	FIJA	\$ 33.750
81	D07AB004321	BETAMETASONA CREMA 0.1%	FIJA	\$ 11.419
82	D07AH007321	HIDROCORTIZONA CREMA TBO X 20 GM	FIJA	\$ 1.938
83	D08AA016311	ALUMINIO ACETATO POLVO SOBRE	FIJA	\$ 1.269



 MINISTERIO DE SALUD

84	D08AP020321	SULFADIAZINA PLATA CREMA 1 % X 30 GM	FIJA	\$ 14.589
85	G01AC031501	CLOTRIMAZOL OVULO X 100 MG	FIJA	\$ 5.421
86	G01AC031511	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL TUBO	FIJA	\$ 14.366
87	G01AM020501	METRONIDAZOL OVULOS X 500 MG	FIJA	\$ 1.935
88	G01AN009501	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGI	FIJA	\$ 1.331
89	G03AA08SHIMC1	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL SOL INYEC 25MG+5MG	FIJA	\$ 14.435
90	G03AL005161	MICROGYNON TAB LEVONORGESTREL + ETINILESTRADI	FIJA	\$ 649
91	G03CE012161	ESTROGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS TABLETA O TABLET	FIJA	\$ 1.888
92	G03DM004011	PROVERA TAB X 5 MG	FIJA	\$ 363
93	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO SUSPENSION INJECTABLE	FIJA	\$ 18.691
94	G04AN010142	NITROFURANTOINA TAB X 100 MG	FIJA	\$ 970
95	H02AB005701	BETAMETASONA AMP X 4 MG	FIJA	\$ 2.758
96	H02AB006711	BETAMETAZONA AMP X 8 MG	FIJA	\$ 3.898
97	H02AD005711	DEXAMETASONA AMP 8 MG	FIJA	\$ 1.491
98	H02AD006701	DEXAMETASONA X 4 MG	FIJA	\$ 1.506
99	H02AH008721	HIDROCORTISONA FSCO X 100 MG	FIJA	\$ 6.444
100	H02AM013721	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA INYECCION	FIJA	\$ 48.588
101	H02AP027011	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	FIJA	\$ 75
102	H03AL006012	LEVOTIROXINA X 100 MG TABLETA	FIJA	\$ 126
103	H03AA01	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	FIJA	\$ 50
104	J01AD031141	DOXICICLINA TAB X 100 MG	FIJA	\$ 945
105	J01CA025142	AMOXICILINA TABLETA 500MG	FIJA	\$ 305
106	J01CA025232	AMOXICILINA SUSP 250 MG/5 ML FSCO X 100 ML	FIJA	\$ 2.205
107	J01CA026722	AMPICILINA (SÓDICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1G	FIJA	\$ 2.126
108	J01CA027142	AMPICILINA CAPS X 500 MG ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$ 318
109	J01CA027231	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$ 8.925
110	J01CA027232	AMPICILINA SUSP FCO X 60 ML ANHIDRA O TRIHIDRAT	FIJA	\$ 4.813
111	J01CA028721	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO	FIJA	\$ 6.874
112	J01CD016102	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	FIJA	\$ 801
113	J01CD016232	DICLOXACILINA SUSP 250 MG / 5 ML X 80 ML	FIJA	\$ 21.650
114	J01CO004721	OXACILINA FCO X 1 GM	FIJA	\$ 2.411
115	J01CP005721	PENICILINA G BENZATINICA FCO X 1200000 UI	FIJA	\$ 1.818
116	J01CP005722	PENICILINA G BENZATINICA 2 400.000 UI	FIJA	\$ 15.141
117	J01CP007722	PENICILINA G SODICA FCO X 1000000 UI	FIJA	\$ 1.766
118	J01CR0203	AMOXICILINA-CLAVULANATO 125 MG-400 MG + 28,5-62 SO	FIJA	\$ 25.788
119	J01DC008142	CEFALEXINA TABLETA X 500 MG	FIJA	\$ 743
120	J01DC008232	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML	FIJA	\$ 4.651
121	J01DC009722	CEFRADINA X 1 GM INJECTABLE	FIJA	\$ 10.306
122	J01DC011723	CEFTRIAXONA AMP X 1 GM	FIJA	\$ 6.523
123	J01DC043721	CEFALOTINA AMPOLLA 1GR	FIJA	\$ 5.374
124	J01ET025011	TRIMETOPRIM + SULFAMET TB X 80 MG/400 MG	FIJA	\$ 280
125	J01ET025012	TRIMETOPRIN SULFA TAB 160/800 MG	FIJA	\$ 168
126	J01ET025231	TRIMETOPRIM + SULFAMET 40/200 MG FCO X 120 CC	FIJA	\$ 2.173
127	J01FA10	AZITROMICINA TABLETA X 500 MG	FIJA	\$ 725
128	J01FA10117011	AZITROMINA SUSPENSION X 200 MG/5 ML LAB.GENFAR	FIJA	\$ 10.750
129	J01FC019701	CLINDAMICINA AMP X 600 MG (FOSFATO) SOLUCI	FIJA	\$ 8.019


 MINISTERIO DE SALUD
 DIGITALIZADO

130	J01FE007141	ERITROMICINA 500MG TAB	FIJA	\$ 485
131	J01FE007231	ERITROMICINA SUPS 250 MG / 5 ML X 60 ML	FIJA	\$ 4 898
132	J01FE500MG	CLARITROMICINA TAB X 500 MG	FIJA	\$ 1 478
133	J01GG003702	GENTAMICINA 40 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$ 1 568
134	J01GG003703	GENTAMICINA AMP X 80 MG	FIJA	\$ 2 208
135	J01GG003704	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUC. INY 160 MG/2ML	FIJA	\$ 1 904
136	J01MC015012	CIPROFLOXACINA TAB X 500 MG (CLORHIDRATO)	FIJA	\$ 260
137	J01MC015701	CIPROFLOXACINO AMP X 100 MG	FIJA	\$ 5 408
138	J01MN012141	NORFLOXACINA TABLETA X 400 MG	FIJA	\$ 563
139	J02AF009101	FLUCONAZOL TABLETAS X 200 MG	FIJA	\$ 615
140	J02AK002011	KETOCONAZOL TAB X 200 MG	FIJA	\$ 428
141	J02AN009231	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100	FIJA	\$ 19 750
142	J05AA006011	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	FIJA	\$ 188
143	J06AS018701	SUERO ANTIRRABICO INYECTABLE	FIJA	\$ 78 318
144	J06AT019701	TETANOL FCO INY X 40 UI	FIJA	\$ 15 153
145	J07AV009701	TETANOL CONTRA LA DIFTERIA, TETANO	FIJA	\$ 12 500
146	M01AD015021	DICLOFENACO TABLETA X 50 MG	FIJA	\$ 74
147	M01AD015701	DICLOFENACO AMP X 75 MG / 5 ML	FIJA	\$ 485
148	M01AI002011	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	FIJA	\$ 70
149	M01AN002141	NAPROXENO TAB X 250 MG	FIJA	\$ 213
150	M01AN002231	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150	FIJA	\$ 18 581
151	M03BM015011	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	FIJA	\$ 195
152	N01AM023701	MIDAZOLAN AMP X 5 MG	FIJA	\$ 5 853
153	N01BL008341	LIDOCAINA XILOCAINA JALEA AL 2 %	FIJA	\$ 6 773
154	N02AT020201	TRAMADOL SOLUCION ORAL 100 MG 10%	FIJA	\$ 5 234
155	N02AT020701	TRAMAL AMP X 50 MG	FIJA	\$ 1 071
156	N02AT020702	TRAMAL AMP X 100 MG	FIJA	\$ 1 298
157	N02BA001011	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	FIJA	\$ 40
158	N02BA001201	ACETAMINOFEN GOTAS X 30 ML SOLUCION ORAL 100 MG	FIJA	\$ 1 290
159	N02BA001221	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/ 5ML FSCO X 60ML	FIJA	\$ 1 121
160	N02BA003011	ACETIL SALICILICO ASPIRINA TAB 100 MG	FIJA	\$ 79
161	N02BDC26701	DIPIRONA SOLUCION INY 40 50 % X 1 GM	FIJA	\$ 1 401
162	N02BE0101	ACETAMINOFEN JARABE 150MG/5ML 60ML	FIJA	\$ 3 125
163	N02CE006141	ERGOTAMINA CAFE- CAPS X 100 MG 1 MG 25 MG	FIJA	\$ 921
164	N03AC005011	CARBAMACEPINA TAB X 200 MG	FIJA	\$ 114
165	N03AD013701	DIAZEPAM AMP X 10 MG /2 ML	FIJA	\$ 2 041
166	N03AF002701	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250MG/5ML	FIJA	\$ 12 898
167	N03AM001701	SULFATO DE MAGNECIO AMP X 10 ML	FIJA	\$ 1 635
168	N03AV011141	VALPROICO ACIDO CAPS X 250 MG	FIJA	\$ 581
169	N05AH001701	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTAB	FIJA	\$ 11 518
170	N05AH0302	OLANZAPINA TABLETA 5 MG	FIJA	\$ 1 875
171	N05CD08199690	MIDAZOLAN SOL INY. X 5MG/5ML	FIJA	\$ 4 838
172	N06AA024011	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TAB X 25 MG	FIJA	\$ 691
173	N07AA033701	ATROPINA AMP X 1 MG	FIJA	\$ 970
174	N07CD023011	DIMENHIDRINATO X 50 MG	FIJA	\$ 139
175	N05AD01	HALOPERIDOL SOL ORAL 2 MG/ML (0.2%)	FIJA	\$ 4 375

176	P01AM020012	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	FIJA	\$ 75
177	P01AM022232	METRONIDAZOL SUSP 250 MG / 5 ML FCSO X 120 ML	FIJA	\$ 6 619
178	P01AT012011	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	FIJA	\$ 734
179	P01AT012231	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 200 MG / ML	FIJA	\$ 2.188
180	P01BC028141	ARALEN CLOROQUINA TAB X 250 MG	FIJA	\$ 375
181	P02CA008011	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	FIJA	\$ 196
182	P02CA008231	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100	FIJA	\$ 821
183	P02CM003011	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	FIJA	\$ 2.675
184	P02CM003231	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL	FIJA	\$ 2.675
185	P02CP012141	PIRANTEL PAMOATO TAB X 250 MG	FIJA	\$ 509
186	P02CP012231	PIRANTEL PAMOATO SUSP 250 MG / 5 ML FCO X 30 ML	FIJA	\$ 1.505
187	P03AB003371	BENCILO BENZOATO LOCION 25%	FIJA	\$ 2.425
188	R01AC041421	CROMOGLICATO DE SODIO NASAL X 20 MG	FIJA	\$ 4.846
189	R01A017471	ATROVENT BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR	FIJA	\$ 20.560
190	R01AO006421	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL	FIJA	\$ 2.785
191	R01ATRONEB71	ATROVENT SOL/INH FCO X 20 ML	FIJA	\$ 31.250
192	R03AS001461	SALBUTAMOL LIQUIDO PARA NEBULIZAR X 10 ML	FIJA	\$ 10.551
193	R03AS001471	SALBUTAMOL INHALADOR X 200 DOSIS	FIJA	\$ 36.760
194	R03AT005461	TERBUTALINA LIQUIDO PARA NEBULIZAR FCO X 10 ML	FIJA	\$ 2.108
195	R03BB002451	BECLOMETAZONA DIPR INHALADOR X 50 MG	FIJA	\$ 31.224
196	R03CS001221	SALBUTAMOL JARABE FCO X 170 ML	FIJA	\$ 17.199
197	R03DK003011	KETOTIFENO TAB X 1 MG	FIJA	\$ 168
198	R03DK003221	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML	FIJA	\$ 8.574
199	R05DD020221	DIHIDROCODEINA JBE 12,1 MG	FIJA	\$ 7.754
200	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA CAP X 50 MG	FIJA	\$ 241
201	R06AD018221	DIFENHIDRAMINA SUSP 12,5 MG	FIJA	\$ 2.016
202	R06AH014701	HIDROXICINA AMP 100 MG	FIJA	\$ 16.634
203	R06AL018011	LORATADINA TABLETA 10 MG	FIJA	\$ 58
204	R06AL016221	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML	FIJA	\$ 3.634
205	S01AG003601	GENTAMICINA GOTAS OFTALMICAS	FIJA	\$ 2.095
206	S01AN003601	CONJUNTIN GOTAS OFTAL NEOMICINA-POLIMIXINA-DEXAME	FIJA	\$ 23.260
207	S01BA0701	FLUJROMETOLONA SOL OFTAL Ó SUSPENSION OFT 0,10%	FIJA	\$ 29.254
208	S01GC041601	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTA X 20 MG	FIJA	\$ 7.875
209	S02CC036401	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINA SOLUCION OTICA 0.15%	FIJA	\$ 10.600
210	SU01FISNA03	SUERO FISIOLÓGICO NASAL	FIJA	\$ 3.750
211	V07AO005901	OXIGENO GAS X LITRO	FIJA	\$ 23

OBSERVACIONES

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS

NOMBRE IPS		ESE. HOSPITAL NIVEL I EL TAMBO	DEPARTAMENTAL	CAUCA			
NIT		891501104-0	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	1925600012			
No. Anexo							
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIACION	X	ADICION	
Nº.	CODIGO SERVICIO REPS	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I
1		70101	JERINGA 1 CC	FIJA		\$ 381	
2		70102	JERINGA 20 CC	FIJA		\$ 756	
3		70103	JERINGA X 3 CC	FIJA		\$ 338	
4		70104	JERINGA 5 CC	FIJA		\$ 379	
5		70105	JERINGAS 10 CC	FIJA		\$ 476	
6		70111	YELCO 18	FIJA		\$ 2.125	
7		70112	YELCO 20	FIJA		\$ 2.125	
8		70113	YELCO 22	FIJA		\$ 2.125	
9		70114	YELCO 24	FIJA		\$ 2.125	
10		70120	BURETROL	FIJA		\$ 5.759	
11		70130	MACROGOTERO	FIJA		\$ 2.636	
12		70131	MICROGOTERO	FIJA		\$ 2.321	
13		70140	SELLO DE HEPARINA	FIJA		\$ 1.410	
14		70170	ALGODON LAMINADO 3 X 5	FIJA		\$ 1.538	
15		70172	ALGODON LAMINAD 6 X 5	FIJA		\$ 2.780	
16		70180	VENDA ELASTICA 6 X 5	FIJA		\$ 4.164	
17		70181	VENDA ELASTICA 4 X 5	FIJA		\$ 3.409	
18		70182	VENDA ELASTICA 5 X 5	FIJA		\$ 3.514	
19		70183	VENDA ELASTICA 6 X5 YDAS	FIJA		\$ 4.164	
20		B00000027	TRIMETOPRIN 40 / 200 MG X 120 ML	FIJA		\$ 7.375	
21		B00000035	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO	FIJA		\$ 2.873	
22		C00000011	BURETROL MICRO	FIJA		\$ 5.125	
23		C00000012	CANULA NASAL ADULTO 1104	FIJA		\$ 3.714	
24		C00000013	CANULA OXIGENO NEONATO	FIJA		\$ 4.883	
25		C00000014	CANULA NASAL ADULTO CBE 12	FIJA		\$ 3.714	
26		C00000015	CANULA NASAL PEDIATRICO	FIJA		\$ 5.381	
27		C00000022	CISTOFLO ADULTO	FIJA		\$ 10.250	
28		C00000027	ESPECULO SENCILLO (SIN KIT)	FIJA		\$ 2.500	
29		C00000042	HOJAS DE BISTURY	FIJA		\$ 875	
30		C00000043	HUMIFICADOR DE OXIGENO	FIJA		\$ 9.364	
31		D00000004	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO (120)	FIJA		\$ 9.375	
32		D00000005	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICO (227)	FIJA		\$ 6.970	
33		D00000020	RECOLECTOR DE ORINA	FIJA		\$ 625	
34		D00000035	SONDA ENDOTRAQUEAL + BALON 8-P CBE 7.5 MM	FIJA		\$ 2.125	
35		D00000047	SONDA FOLEY CBE 16	FIJA		\$ 3.031	
36		D00000048	SONDA FOLEY CBE 18	FIJA		\$ 3.031	
37		D00000049	SONDA NELATON CBE 10	FIJA		\$ 1.154	
38		D00000050	SONDA NELATON CBE 12	FIJA		\$ 1.179	
39		D00000051	RECOLECTOR MATERIA FECAL	FIJA		\$ 625	
40		E00000001	SONDA NELATON CBE 14	FIJA		\$ 1.500	
41		E00000002	SONDA NELATON CBE 16	FIJA		\$ 1.119	

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

42		E00000003	SONDA NELATON CBE 18	FIJA		\$ 1.500	
43		E00000004	SONDA NASOGASTRICA CBE 18	FIJA		\$ 1.373	
44		E00000005	SONDA NELATON CBE 8	FIJA		\$ 1.154	
45		E00000006	SONDA NASOGASTRICA CBE 10	FIJA		\$ 1.246	
46		E00000007	SONDA NASOGASTRICA CBE 12	FIJA		\$ 1.300	
47		E00000008	SONDA NASOGASTRICA CBE 14	FIJA		\$ 3.625	
48		E00000010	SONDA NASOGASTRICA CBE 8	FIJA		\$ 1.111	
49		E00000022	VENDA DE YESO 6 X 5	FIJA		\$ 12.679	
50		E00000023	VENTURY ADULTO	FIJA		\$ 21.125	
51		JER01CC27G12	JERINGA X 20 CC	FIJA		\$ 756	
52		JERIN50 CC	JERINGA X 50 CC	FIJA		\$ 3.523	
53		SONDANEL06	SONDA NELATON CBE 6	FIJA		\$ 1.500	
54		SONFOLEY12	SONDA FOLEY CBE 12	FIJA		\$ 3.031	
55		SONFOLEY14	SONDA FOLEY CBE 14	FIJA		\$ 3.031	

OBSERVACIONES

ASMET SALUD S.R.L.
DISTRIBUIDOR

05 SEP. 2016

ACTA DE LIQUIDACION No.109
CONTRATO DE FACTURACION POR EVENTO AM

PARTES CONTRATANTES:

Contratista IPS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE	NIT IPS : 891.501.104-0
Contratante EPS	ASMET SALUD EPS	NIT : 817.000.248-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	C-729-16
Vigencia	01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016
Valor inicial del contrato y adiciones	2.666.878.361,00

REPRESENTANTES LEGALES:

E.P.S	CONTRATANTE	I.P.S.	CONTRATISTA
Nombres	RICARDO ALONSO	Nombres	ALEXANDER DE JESUS
Apellidos	CHARA LOPEZ	Apellidos	SANCHEZ PAZ
Identificación	10.542.079	Identificación	72.225.648
Domicilio	POPAYAN	Domicilio	EL TAMBO
Dirección	CARRERA 4#18N46	Dirección	CALLE 5 #4-60
Teléfono	8331500	Teléfono	8276400

Las partes contratantes, nos hemos convocado para LIQUIDAR de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. C-729-16, considerando que:

1. Ya terminó la vigencia del contrato.
2. Que el contratista prestó servicios médicos asistenciales a los afiliados del contratante.
3. Que a causa de dichos servicios se produjeron una serie de facturas que fueron presentadas al contratante.
4. Que el contratante realizó objeciones a la facturación.
5. Que el contratante ha cancelado al contratista valores por los servicios prestados.
6. Que se hace necesario liquidar el contrato y cancelar o restituir los valores que correspondan a cada una de las partes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez revisados y conciliados los documentos pertinentes entre las partes, se establecen como definitivos los valores y conceptos relacionados en el anexo denominado "REPORTE LIQUIDACIÓN CONTRATOS POR EVENTO CON IPS" el cual junto con los documentos soportes, hacen parte integral de la presente acta de liquidación y del cual se extrae el siguiente resumen:

TOTAL FACTURADO	VALOR PAGADO MAS RETENCIONES	TOTAL COPAGOS Y DEVOLUCIONES	GLOSA A FAVOR ASMET	SALDO A PAGAR
3.610.913.291	3.343.584.105	11.639.978	230.413.764	25.275.444

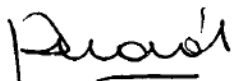
El saldo a favor del contratista de \$25.275.444(VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE) , se sujetara a acuerdos de pago con la sede NACIONAL que entregara un documento firmado bilateralmente, dicho valor será reportado para pago a la cuenta corriente No. 004202214224 del banco DAVIVIENDA habilitada ante el MSPS.

Una vez cumplido el acuerdo de pago, las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato de prestación de servicios médico asistenciales en salud número C-729-16 con vigencia del 01 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 siendo necesario que el contratista expida el certificado correspondiente.

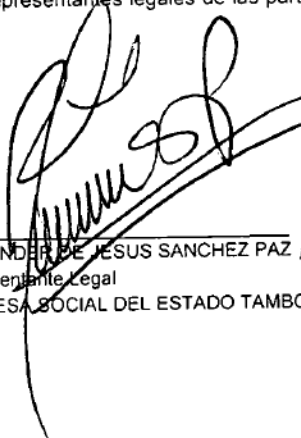
Las partes se comprometen a realizar los ajustes contables necesarios según la presente acta, de tal forma que a futuro, independiente de quien este administrando las entidades, los contratos conciliados y liquidados no sean efecto de nuevos procesos conciliatorios, administrativos y/o jurídicos. El contratante **NO ACEPTARA**, inclusión posterior de valores adicionales por ningún concepto respecto de los contratos aquí estipulados.

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes, los cuales declaran estar de acuerdo con lo antes mencionado.

Para constancia se firma en Popayan, a los **27 JUN 2010**



RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ
Director Departamental Cauca
ASMET SALUD EPS

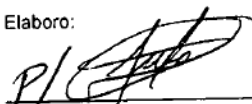


ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE



05 SEP. 2010

Elaboro:



ZEISON STEVEN CRUZ CAMPO
Tec. GF Liquidacion de contratos Cauca
ASMET SALUD EPS

Aprobo:



ANA DELFINA GUERRERO COLLAZOS
Coordinadora GF Cauca
ASMET SALUD EPS



REPORTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR EVENTO CON IPS

IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBOESE

Contrato: C-729-16
Vigencia (inicio): 01/01/2016
Vigencia (final): 31/12/2016
Valor contrato: \$ 2.666.878.361
Modalidad: EVENTO

No. RADICADO	No. FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RETENIDO	DEVOLUCION	COPAGO	GLOSA	GLOSA A FAVOR ASMET	VALOR PAGADO	SALDO
162872	TODAS	2.917.000	0	0	0	101.200	0	2.917.000	0
162962	TODAS	843.988	0	0	17.500	68.136	29.600	796.888	0
163045	TODAS	7.687.319	0	0	0	784.808	603.050	7.084.269	0
163098	TODAS	33.944.300	0	14.000	0	7.693.250	88.200	33.842.100	0
163564	TODAS	184.482.798	0	226.400	0	9.972.394	7.963.562	176.292.836	0
167555	TODAS	1.218.817	0	0	0	14.830	14.830	1.203.987	0
167570	TODAS	3.584.900	0	0	0	159.000	159.000	3.425.900	0
167734	TODAS	249.133	0	0	12.500	7.000	7.000	229.633	0
167737	TODAS	2.822.934	0	0	0	99.080	99.080	2.723.854	0
167743	TODAS	48.858.700	0	13.500	0	6.639.576	6.425.976	42.419.224	0
168500	TODAS	224.611.199	0	940.819	0	9.566.057	9.478.457	214.191.923	0
171450	TODAS	267.509.060	0	2.182.368	0	19.300.631	16.906.378	248.420.314	0
171454	TODAS	53.439.100	0	18.800	0	29.016.300	14.508.200	38.912.100	0
171457	TODAS	456.575	0	0	0	56.130	56.130	400.445	0
171461	TODAS	4.641.300	0	0	0	196.900	104.600	4.536.700	0
171463	TODAS	554.599	0	0	34.900	41.260	41.260	478.439	0
171468	TODAS	3.232.164	0	27.600	0	431.486	429.486	2.775.078	0
176005	TODAS	241.289.807	0	675.500	0	16.399.449	8.200.008	232.414.299	0
176016	TODAS	608.566	0	0	0	47.422	47.422	561.144	0
176031	TODAS	5.637.600	0	0	0	142.700	142.700	5.494.900	0
176043	TODAS	798.100	0	0	64.800	68.830	59.480	673.820	0
176058	TODAS	4.824.889	0	0	0	792.930	678.130	4.146.759	0
176071	TODAS	60.169.600	0	120.200	0	36.576.900	24.300.600	35.748.800	0
176088	TODAS	1.834.396	0	0	0	611.600	611.600	1.222.796	0
181510	TODAS	238.362.169	0	836.532	21.400	15.190.708	15.013.839	222.490.398	0
181520	TODAS	575.210	0	0	0	28.500	28.500	546.710	0
181533	TODAS	5.188.600	0	0	0	96.340	96.340	5.092.260	0
181546	TODAS	3.450.012	0	0	0	825.062	825.062	2.624.950	0
181557	TODAS	45.706.994	0	18.320	0	17.837.081	15.596.421	30.092.253	0
185751	TODAS	1.716.483	0	9.149	0	40.034	28.814	1.667.300	11.220



PROCESO GESTION FINANCIERA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO POR EVENTO
GF-F-16 Ver 2

DOCUMENTO
CONTROLADO

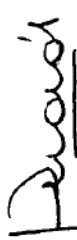
Nº. RADICADO	Nº. FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RETENIDO	DEVOLUCIÓN	CÓPAGO	GLOSA	GLOSA A FAVOR ASMET	VALOR PAGADO	SALDO
185766	TODAS	5.538.547	0	0	0	281.779	281.779	5.256.768	0
185779	TODAS	263.204.069	0	1.323.085	0	17.976.943	11.608.607	247.018.601	3.253.776
185783	TODAS	1.858.410	0	0	72.900	167.172	47.515	1.737.995	0
185794	TODAS	38.925.144	0	31.294	0	21.280.658	10.314.325	28.579.525	0
185797	TODAS	3.011.576	0	0	0	645.704	224.973	2.786.603	0
191111	TODAS	270.650.786	0	495.755	0	13.177.092	13.177.092	256.977.939	0
191119	TODAS	851.049	0	2.116	0	0	0	848.933	0
191121	TODAS	3.988.496	0	0	0	91.672	91.672	3.896.824	0
191128	TODAS	2.324.976	0	0	70.200	746.794	746.794	1.507.982	0
191138	TODAS	35.547.894	0	17.641	0	19.725.534	19.725.534	15.804.719	0
191144	TODAS	4.775.764	0	0	0	1.582.293	458.158	3.193.471	1.124.135
196936	TODAS	647.216	0	0	0	23.471	23.471	623.745	0
196942	TODAS	7.474.272	0	0	0	474.758	474.758	6.999.514	0
196962	TODAS	267.021.412	0	471.480	0	15.408.577	10.541.314	253.307.464	2.701.154
196972	TODAS	1.659.405	0	0	81.000	683.951	602.317	976.088	0
196994	TODAS	36.966.428	0	487.891	0	23.033.718	1.365.132	26.772.326	8.341.079
196996	TODAS	2.357.155	0	0	0	262.618	204.640	2.094.537	57.978
202289	TODAS	1.035.592	0	0	0	5.608	5.608	1.029.984	0
202303	TODAS	4.898.289	0	0	0	285.369	285.369	4.612.920	0
202350	TODAS	263.416.239	0	140.730	0	12.450.414	12.101.440	250.991.149	182.920
202359	TODAS	3.195.889	0	0	0	529.645	216.329	2.979.560	0
202432	TODAS	41.065.449	0	304.652	0	19.412.342	3.321.440	37.439.357	0
207872	TODAS	1.128.106	0	0	0	0	0	1.128.106	0
207894	TODAS	6.639.993	0	0	0	339.245	0	6.300.748	339.245
207924	TODAS	277.237.394	0	214.490	2.700	13.673.438	5.642.877	271.377.327	0
207935	TODAS	2.709.940	0	0	180.900	155.982	18.349	2.510.691	0
207957	TODAS	3.002.440	0	0	102.600	1.390.027	0	2.899.840	0
207962	TODAS	934.030	0	0	0	89.331	45.252	888.778	0
208010	TODAS	46.080.026	0	712.404	0	15.605.422	3.358.350	35.496.612	6.512.660
213711	TODAS	406.738	0	0	0	0	0	406.738	0
213715	TODAS	8.910.152	0	0	0	1.480.532	442.680	7.944.684	522.788
213718	TODAS	46.620.353	0	7.351	0	0	0	46.613.002	0
213721	TODAS	231.548.058	0	293.040	0	7.143.577	4.418.817	224.607.712	2.228.489
213722	TODAS	2.573.235	0	0	140.400	179.215	179.215	2.253.620	0
213725	TODAS	1.552.069	0	0	0	202.627	101.319	1.450.750	0
218607	TODAS	671.851	0	0	0	302.997	0	671.851	0
218616	TODAS	7.843.435	0	0	0	1.282.735	0	7.843.435	0
218632	TODAS	217.451.963	0	749.300	0	12.659.799	0	216.702.663	0
218635	TODAS	2.169.661	0	0	102.600	250.904	0	2.067.061	0



PROCESO GESTION FINANCIERA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO POR EVENTO
GF-F 16 Ver 2

DOCUMENTO
CONTROLADO

No. RADICADO	No. FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RETENIDO	DEVOLUCION	COPAGO	GLOSA	GLOSA A FAVOR ASMET	VALOR PAGADO	SALDO
218645	TODAS	2.217.273	0	0	0	185.490	0	2.217.273	0
218683	TODAS	39.586.205	0	401.161	0	14.379.396	7.844.913	31.340.131	0
		3.610.913.291	0	10.735.578	904.400	390.322.423	730.413.764	3.343.584.105	25.275.444


RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ
Director Departamental Cauca
ASMET SALUD EPS


ALEXANDER URIBE JESUS SANCHEZ PAZ
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE

 ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD EPS CODIGO ESS - 062 NIT 817.000.248-3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
	CONTRATO No:	C-730- 16
	MODALIDAD:	EVENTO
	OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCION TEMPRANA
	CONTRATANTE:	ASMET SALUD ESS - EPS
	CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAMBO ESE NIT: 891501104-0 Código IPS: 1925600012
	VIGENCIA:	01 de Enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
	NUMERO DE AFILIADOS:	31.149
	VALOR	\$2.505.012.633
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	61650101
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		1044

	OTRO SI No 001 para: Prorroga de Vigencia, Adición de presupuesto, Modificación de Tarifas.	
	OTRO SI al contrato	C-730-16
	VIGENCIA DE APLICACIÓN:	01 DE ENERO DE 2017 A 31 DE MARZO DE 2017.
	VALOR:	\$ 709.870.867
	LUGAR DE EJECUCIÓN	CAUCA (Tambo)
	POBLACION OBJETO	Todos los afiliados de la EPS en el Municipio de Tambo (31.149)

RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ, identificado con **10.542.079** expedida en Popayán Cauca actuando en representación de la Asociación Mutual La Esperanza **ASMET SALUD ESS EPS** conforme al poder especial otorgado por el **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con CC. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos del régimen subsidiado en salud mediante la Resolución 1695 del 10 de octubre de 2007, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán Cauca, o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS** domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido mediante escritura pública No 4087 de fecha 29 De Octubre de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán conforme al poder otorgado por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 76310238 expedida en la ciudad de Popayán.

Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E TAMBO, NIT 891.501.104-0, código de prestadora N° 1925600012 y con domicilio principal en el municipio del Tambo, calle 5 # 4-60, Barrio la Concordia, teléfonos 8276400-8276700, 3217830451, correo electrónico esetambo@yahoo.es, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente "**OTRO SI**" con el fin de modificar y adicionar al contrato No. **C -730-16** que para efectos del presente documento denominaremos el contrato principal, y que será regido por las siguientes cláusulas que modifican y/o adicionan las inicialmente pactadas y sus correspondientes "**OTRO SI**".

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN. Terminada la vigencia y/o asignación presupuestal del contrato principal y sus "**OTRO SI**", **ASMET SALUD ESS EPS** deberá continuar garantizando la atención en salud de sus afiliados.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Modifícase la cláusula **SEPTIMA** del contrato principal. Este "**Otrosi**", fija la suma de setecientos nueve millones ochocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete \$ (709.870.867) y todos los CDP que le sean asignados.

CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO. Modifícase la cláusula **NOVENA** del contrato principal, a fin de adicionar la vigencia en **Tres (3) meses contados a partir del 1 de Enero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017.**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE TARIFAS. Modifícase la Clausula **SEXTA** del contrato Inicial, a fin de aplicar **AJUSTE DE TARIFAS PACTADAS ENTRE LAS PARTES.** El nuevo tarifario, aplicable desde el **01 de Enero de 2017**, descrito en el **ANEXO DE TECNOLOGIAS** y las **ESTIMACIONES PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2017** las cuales hacen parte integral del presente otro Si.

CODIGO CUPS	ACTIVIDADES PE Y/O	API planeadas Primer Trimestre continuo	API planeadas Primer Trimestre continuo	Total API planeadas Primer Trimestre	META
	(PAI)				100
993102	Aplicación de BCG *	132	3	135	100
993503	Aplicación de antihepatitis B	132	3	135	100
993130	Aplicación de Pentavalente	74	0	74	100
993501	Aplicación de antipolio	344	1	345	100
993512	Aplicación de Rotavirus	33	0	33	100
993106	Aplicación de Neumococo	148	0	148	100
993510	Aplicación de Influenza pediátrica	210	0	210	100
993509	Varicela	115	0	115	100
993522	Aplicación de Triple Viral	270	1	271	100
993502	Aplicación de Hepatitis A	115	0	115	100
993504	Aplicación de antifebre amarilla	115	0	115	100
993122	Aplicación de DPT	270	1	271	100
995200	Aplicación de VPH	451	1	451	100
993120	Aplicación de Td	5039	86	5125	100
993122	DPT acelular gestantes	139	4	143	100
993510	Aplicación de Influenza Adulto	1327	3	1329	100
	SALUD ORAL				100
997103	Aplicación de flúor tópico	4943	7	4949	100
997102	Aplicación de sellantes*	4166	6	4171	100

ASMET
SALUD
DIGITALIZADO

CODIGO-CUPS	ACTIVIDADES DE VISIT	API Planeada (Primer Trimestre) Subsidado	API Planeada (Primer Trimestre) Contributivo	Total API Planeada (Primer Trimestre)	META
997310	Control de placa bacteriana	5056	68	5124	100
997300	Detartraje supragingival*	14315	128	14443	100
	PARTO				100
721001-721002- 735300-735910- 735930-735980- 735931	Atención del parto y cesárea	132	3	135	100
906915	Serología (VDRL - RPR)	132	3	135	100
890301	Consulta médica de control	132	3	135	100
	RECIENTE NACIDO				100
904903	Examen de TSH	132	3	135	100
992901	Aplicación de Vitamina K	132	3	135	100
911015-911016	Hemoclasificación	132	3	135	100
890301	Consulta de control por médico	132	3	135	100
	PLANIFICACION FAMILIAR				100
890201-890205	Consulta de planificación familiar primera vez MUJERES	342	3	345	100
890301-890305	Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales orales o inyectables mensuales	994	26	1020	100
G03FA0101- G03AA0701- G03AC03TNPOA01- G03AA0801	Entrega de anticonceptivos orales o inyectables mensuales de ciclo	2982	79	3061	100
890301-890305	Consultas de control a mujeres que planifican con anticonceptivos hormonales inyectables trimestrales	139	4	142	100
G03AC0601	Entrega de anticonceptivos inyectables trimestrales	277	7	285	100
861801	Aplicación del implante anticonceptivo Subdérmico	28	1	29	100
890301-890305	Consulta de control post inserción de implante Subdérmico	28	1	29	100
890301-890305	Consulta de control de implante Subdérmico	137	4	141	100
897100 - G03AC0301	Aplicación de dispositivo intrauterino	15	0	16	100
890301-890305	Consulta control post inserción DIU(Aplicación de DIU)	15	0	16	100
890301-890305	Consulta de control DIU	244	6	250	100

CÓDIGO CUPS	ACTIVIDADES REVDI	Atendidas (Mujer Embarazada) sub-10 años	Atendidas (Mujer Embarazada) Contributivo	Atendidas (Mujer Embarazada) Primer Trimestre	ASMET
663910-663910	Procedimiento de esterilización femenina	34	1	35	100
890301-890305	Consulta de control post esterilización femenina	34	1	35	100
637300	Vasectomía	10	0	10	100
890301-890305	Consultas de control post esterilización masculina	20	0	20	100
G03AC03TNPOA02	Mujeres con anticoncepción de emergencia	325	6	331	100
	CYD				100
890201	Consulta médica de crecimiento y desarrollo primera vez	2009	5	2014	100
890305	Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, menor de un año.	368	0	368	100
890305	Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 12 a 23 meses cumplidos	347	1	347	100
890305	Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 2 a 7 años	1725	4	1729	100
890305	Consulta de control de crecimiento y desarrollo enfermera, para niños de 8 a 9 años	326	1	327	100
	JOVEN				100
890201	Consulta del desarrollo en el joven por médico. Adolescencia temprana (personas de 10 a 13 años)	70	0	70	100
890201	Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia media (personas de 14 a 16 años)	39	0	39	100
890201	Consulta del desarrollo del joven por médico. Adolescencia final (personas de 17 a 21 años)	40	1	41	100
890201	Consulta del desarrollo del joven por médico. Adulto Joven (personas de 22 a 24 años)	51	4	55	100
890201	Consulta del desarrollo del joven por médico. (personas de 25 a 29 años).	102	3	105	100
902213	Hemoglobina, para mujeres de 10 a 13 años	85	0	85	100
	EMBARAZO				100
890201	Consulta prenatal de primera vez por médico	139	4	143	100
906915	Serología gestante	139	4	143	100
902207	Hemograma completo en gestante	139	4	143	100
911015-911016	Hemoclasificación en gestante	139	4	143	100
907106	Uroanálisis en gestante	139	4	143	100
990201-990204	Consejería en VIH para gestante	139	4	143	100
906249	Toma de VIH para gestante	139	4	143	100

CODIGO CUPS	ACTIVIDADES DE VOT	APS planeadas (Primer Trimestre) asociado	APS planeadas (Primer Trimestre) Contributivo	TOTAL APS planeadas (Primer Trimestre)	%META
901107	Frotis Vaginal	139	4	143	100
906317	Serologia para hepatitis B antígeno de Superficie	139	4	143	100
903841	Glicemia en gestante	139	4	143	100
881431	Ultrasonografía pélvica obstétrica en gestante	139	4	143	100
890301-890305	Consulta de control prenatal de bajo o alto riesgo por enfermera o medico	764	19	784	100
B03BB0101	Suministro acido fólico en gestante	625	16	641	100
A12AA0401	Suministro de calcio en gestante	625	16	641	100
B03AA0702	Suministro de sulfato ferroso en gestante	625	16	641	100
890203	Consulta odontológica general en gestante	139	4	143	100
993120	Aplicación de Td gestante	139	4	143	100
	ADULTO MAYOR				100
890201	Consulta de detección de alteraciones del adulto por médico	380	2	382	100
907106	Parcial de orina en adultos	575	2	577	100
903822	Creatinina adultos	574	2	576	100
903841	Glicemia basal en adultos	349	2	351	100
903815	Colesterol de alta densidad en adultos	295	2	297	100
903816-903817	Colesterol baja densidad en adultos	575	2	577	100
903818	Colesterol total en adultos	575	2	577	100
903868	Triglicéridos en adultos	575	2	577	100
892901	CCU: Toma citología cervico uterina	1257	9	1265	100
898001	Lectura citología cervico uterina	1257	9	1265	100
876802	SENO: Mamografía de cuatro proyecciones toma	547	1	547	100
950601	Medición de agudeza visual	597	1	598	100
890202	Consultas de oftalmología para detección de las alteraciones de agudeza visual	294	1	294	100
	DEMANDA INDUCIDA	100	100	100	100
	TOTAL	61391	638	62029	100

CLÁUSULA QUINTA. Modifícase la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato inicial, la cual quedará así: **PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en

la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complementa. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **PARAGRAFO.** La presente prohibición se exceptúa para la cesión que obedezca a procesos de reorganización institucional tales como: fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, a los cuales se someta **EL CONTRATANTE**, eventos en los cuales la cesión del presente contrato no requerirá autorización del **CONTRATISTA**, únicamente **EL CONTRATANTE** procederá a informar sobre la cesión del contrato, una vez aprobada la reorganización institucional por el organismo correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA.** Adiciónese al contrato principal: de **LA CONFIDENCIALIDAD.** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2.) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA SEPTIMA.** Adiciónese al contrato principal: de **LA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT-** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE y CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.** Adiciónese al contrato principal: de **LA AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Mantener la confidencialidad que deben guardar los prestadores a quienes se les haya transferido, presentado, entregado o dispongan del acceso a la información y bases de datos de propiedad de **ASMET SALUD ESS EPS** y todos aquellos datos que se generen en torno a ella como fruto de la ejecución de un contrato, acuerdo, convenio o por solicitud realizada por parte del interesado con derecho a solicitarla. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial o deba ser objeto de reserva en atención a los postulados de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 3. Solicitar previamente y por escrito, autorización para cualquier entrega, distribución o publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante cada Director departamental de salud o en ausencia de este, ante el Coordinador de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental. 4. Informar

inmediatamente al Director departamental de salud y/o al Coordinador de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental sobre cualquier hallazgo respecto a inconsistencias y aspectos relacionados con los datos transferidos en el desarrollo del contrato suscrito y colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado conservando los criterios y compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5. No revelar o usar la Información para ningún fin diferente al cumplimiento del contrato ni posteriormente aun cuando haya finalizado la relación contractual o el vínculo con **ASMET SALUD ESS EPS**. 6. Para los casos de IPS de baja complejidad con quienes se tenga contrato suscrito o carta de intención que requieran bases de datos y que realicen actividades en programas de PE y DT que incluyan demanda inducida, podrán solicitar las bases de datos de acuerdo a los términos aquí establecidos para lo cual se realizará transferencia de la información para el desarrollo de la actividad contractual. 7. Para bases de datos requeridas por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, se podrá transferir de manera electrónica las siguientes bases de datos: Nombre, Apellido, Tipo de Identificación, Número de identificación, categoría a la cual pertenece, estado de afiliación, ciudad donde se atiende y datos de contacto (dirección, Número Telefónico), cuando el requerimiento comprende datos sensibles o privados de los usuarios, deberá especificarse de manera clara los datos solicitados y el uso que se le dará a los mismos. Adicional a lo anterior, para el régimen contributivo podrá incluirse el tipo de usuario (cotizante o beneficiario) y el rango salarial con el objetivo que se pueda determinar los valores y cobros de copagos y cuotas moderadoras. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas o adicionadas por el presente otro si, conservan su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente "Otro Si" se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la ampliación o adición de las pólizas exigidas. Para constancia se firma en la Ciudad de Popayán a los 30 días del mes de Diciembre de 2016 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,



Gerente General / Apoderado
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,



EDGAR EDUARDO VILLA
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EL TAMBO

PROYECTÓ:	KEVIN FELIPE TORRES.
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	DR. RICARDO CHARA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	_____

ASMET SALUD ESS EPS
DIGITALIZADO

 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR SERVICIO Nº C - 815 - 17	
CONTRATANTE (Razón Social)	ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD ESS EPS" NIT: 817000248-3. CÓDIGO ARS: ESS062
CONTRATISTA (Razón Social)	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT. 891501676-1. Código No 1900100023
TIPO DE CONTRATO	PAGO POR SERVICIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE ASMET SALUD ESS EPS.
LUGAR DE EJECUCION	CAUCA
VALOR	\$ 11.000.000.000.00
VIGENCIA	1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Nº AFILIADOS	TODOS LOS AFILIADOS DE ASMET SALUD ESS EPS.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	61650201
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC.No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de "ASMET SALUD ESS EPS, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 1695 del 10 de octubre de 2007, identificada con NIT 817000248-3 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS**, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS en su condición de representante legal de **ASMET SALUD ESS EPS**, mediante escritura pública No 4087 de fecha 29 De Octubre de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**, y **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ CERON**, identificado con CC. 10.536.171 de Popayán, actuando en nombre del **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.** Identificada con NIT 891.501.676-1 código IPS N° **1900107025** y con domicilio principal en la Calle 15 Nro 17ª -196 barrio La Ladera teléfono 8212721 - 8213893, correo electrónico ggonzalez@hosusana.gov.co quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen previo acuerdo celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A USUARIOS DE ASMET SALUD ESS EPS. SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de salud contenidos en el Plan**

Obligatorio de Salud POS en la mediana y alta complejidad (Nivel II, III), definido en la Resolución 6408 de 2016 y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **PARÁ GRAFO SEGUNDO.** La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA**, efectivamente ofertados y verificados por **EL CONTRATANTE**, los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para servicios ambulatorios, **EL CONTRATISTA**, los prestará **SIEMPRE Y CUANDO** esté debida y **EXPRESAMENTE** autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante **ORDEN DE APOYO** original, la cual deberá encontrarse **VIGENTE**. Dicho ordenamiento debe contener un **NUMERO DE AUTORIZACION** el cual deberá reportarse en los RIPS. De esta indicación, se exceptúan las atenciones "Iniciales de Urgencias" las cuales deben ser reportadas a las 24 horas del inicio de dicha atención al correo definido por **EL CONTRATANTE** el cual es: autoriza.nacional@asmetsalud.org.co. Para servicios hospitalarios, se dará aplicación a lo definido en la normatividad vigente. **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA**, en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **PARAGRAFO QUINTO: INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quién haga sus veces, y, ante las patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones y ante un evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoría concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo de **EL CONTRATANTE**. Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO TENDIENTES A MANTENER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**. Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II DE INDICADORES**, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO.** Las partes acuerdan que los formatos establecidos por El Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con las Resoluciones Números 3047 de 2008, 416 de 2009, 4331 de 2012, 4505 de 2012, y se consideran incorporados al presente contrato, además las que los modifiquen, adicionen y sustituyan. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Prestar de manera eficiente, permanente y oportuna los servicios descritos en el objeto de este contrato. 2) Verificar que los usuarios: a) Estén incluidos como población activa de **EL CONTRATANTE**. b) No se encuentren multifiliados o suspendidos en el Sistema. c) Presenten el documento de identidad, el no poseerlo no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007. 3) Confrontar el documento de identidad de los usuarios con la base de datos del **CONTRATANTE**, así como en la página del FOSYGA para prevenir estados de multifiliación y verificar los servicios a que tiene derecho el usuario de acuerdo a lo contratado, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007. 4) Actualizar su sistema de información y facturación, con la periodicidad que **EL CONTRATANTE** suministre los datos de sus afiliados o cualquier otro medio que permita identificar el usuario de **ASMET SALUD ESS EPS**. 5) Asignar el recurso humano competente y suficiente, y toda la infraestructura técnica y científica que le permita garantizar en forma oportuna y efectiva, la atención integral en salud del 100% de la demanda requerida por la población asignada en el presente contrato y con el soporte de

la suficiencia para garantizar los servicios contratados estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida, modelo de atención de servicios y los indicadores de calidad establecidos por la Circular 030 de 2005 de la Súper Intendencia Nacional de Salud, hoy Circular única No 065 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6) Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **EL CONTRATANTE** en Anexo III "Referencia y Contrarreferencia" dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste limite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. 7) Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normatividad vigente descrita en: Decreto 4747 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1683 de 2013, Decreto 2200 de 2015, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009, Resolución 2321 de 2011, Resolución 721 de 2011, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1344 de 2012, Resolución 5521 de 2013, Resolución 5395 de 2013, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1216 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 3202 de 2016, Resolución 1441 de 2016, Resolución 3951 de 2016, Resolución 6408 de 2016, Resolución 6411 de 2016, Circular 00011 de 2016 de la Súper Salud, Circular 013 de 2016 de la Supersalud, Circular 015 de 2016 de la Supersalud, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. 8) Para su operación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. b) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). c) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. d) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. e) En las patologías de alto costo se anexará: El resumen de la historia clínica reciente y los exámenes confirmatorios de VIH (Elissa y Western blood), gran quemado (croquis quemadura), patologías del Sistema Nervioso Central (SNC) (reporte del daño SNC o medular), UCI (anexar soportes que justifiquen la estancia). f) Para la atención de las actividades de alto costo entregadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No POS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015. g) Cuando se trate de procedimientos comprados como paquetes, estos se facturaran de acuerdo a lo definido en el ANEXO I DE TECNOLOGÍAS el cual hace parte integral de este contrato. 7) Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. 9) **EL CONTRATISTA** se compromete a: Entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; Notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 4700 de 2008 y 2463 de 2014 (ERC y precursoras), las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto,

oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. 10) Aplicar el procedimiento de TRIAGE definido por **EL CONTRATISTA** encaminadas a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes. Para estos efectos deberán instruir a todo su personal administrativo y médico. 11) Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el N° 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetssalud.org.co 12) Solicitar las autorizaciones de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, servicios adicionales y servicios ambulatorios a través de los medios establecidos por **ASMET SALUD ESS EPS**, dando cumplimiento al procedimiento y los tiempos establecidos en la Resolución 3047 de 2008. Para el caso de las IPS ubicadas en los municipios con oficinas intermedias de autorizaciones este trámite lo realizará la IPS directamente con la Oficina Departamental ubicada en la ciudad capital al teléfono 8 - 312000 13) **EL CONTRATISTA** presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, según la Ley 1438 de 2011 las IPS deben ajustar su sistema de facturación a los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y por no provisión de información con reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar (Ley 1438 de 2011 Artículo 114 y 116. 14) **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar a través de sus funcionarios autorizados la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, **EL CONTRATANTE** podrá ejercer **AUDITORÍAS CONCURRENTES** en las instalaciones del **CONTRATISTA**, por intermedio del personal designado, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a suministrar el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorías. Las auditorías ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutivez en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **EL CONTRATANTE** según el programa de Auditoría para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoría de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoría de concurrencia que al menos debe realizarse tres (3) veces por semana según prioridad establecida en los planes de Auditoría, basada en los grupos prioritarios. En **GESTANTES**, en relación con los protocolos de embarazadas, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) hacer seguimiento al status de las pacientes en el control prenatal con respecto a la sífilis gestacional y al status de sero-reactividad, b) establecer el "Programa Maternidad Humanizada y Feliz", y la estrategia de "Centros Amigables para adolescentes", en el VIH y su protocolo de manejo clínico durante la preconcepción y gestación cuando en los contratos de mediana y alta complejidad aplique, según criterios del modelo de auditoría establecido por **ASMET SALUD ESS EPS**. Los sistemas de evaluación de desempeño de los prestadores, entre los cuales se debe incluir la calidad técnica del servicio y la satisfacción del usuario. Las demás formas de evaluación de desempeño serán definidas y concertadas entre las dos partes. Deberes y derechos de los prestadores hacia la EPS. Proceso para protestar una decisión o solicitar una segunda opinión. 15) Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI, así como la del protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas

afiliados a **ASMET SALUD ESS EPS**. 16) Participar en las reuniones de mejoramiento y evaluación en el lugar y fechas definidos por las partes y aplicar el plan de mejoramiento que se acuerde entre las mismas. 17) En caso de que existan obligaciones pendientes de pago por parte del **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá agotar el procedimiento establecido en el presente contrato para obtener la cancelación de dichos recursos, para así poder reportar a los entes de control dicha situación. 18) Requerir para constituir en mora al **CONTRATANTE** previo al inicio de cualquier cobro o reclamación por vía judicial. 19) Tratándose de eventos no incluidos en el POS, **EL CONTRATISTA** deberá atender a los afiliados con cargo a los recursos de subsidio a la oferta de conformidad con el artículo 49 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 en su artículo 20, Ley 1438 de 2011. En caso de ser referidos, se enviarán, en principio, a los hospitales públicos que conforman la red de servicios del Departamento. 20) Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. 21) **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. 22) Reportar dentro de las 24 horas hábiles el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o evento catastrófico; en este caso la atención se cargará inicialmente al SOAT, y solamente si se superan los montos establecidos legalmente, se cargará al presente contrato siempre y cuando la patología y servicios sean POS de tratarse de un evento catastrófico la solicitud de pago se realizará ante la subcuenta ECAT. 23) En cumplimiento de la resolución 4505 del 28 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD ESS EPS**, conforme lo definido en el ANEXO III "GUIA_USUARIO_APLICATIVO_RES_4505 que hace parte integral del presente contrato".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En atención a los compromisos de aseguramiento delegados por el Estado Colombiano como EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe: a) Fortalecer la transparencia entre los diferentes actores del sector, a la creciente necesidad de prevenir y predecir con altos niveles de certeza la situación de salud de sus afiliados y facilitar aún más el acceso a las atenciones de los mismos, b) Avanzar en establecer una plataforma de gestión y comunicación en línea con su red de prestadores. c) Articular directamente con el equipo tratante los requerimientos del paciente, optimizando resultados en salud, y entre otros, evitando desplazamientos injustificados de afiliados y/o familiares; lo anterior, supone prestadores interconectados con los sistemas de decisión del **CONTRATANTE**, obteniendo la información necesaria para la generación en línea y de forma automática de las autorizaciones requeridas por la IPS d) validar la atención de los usuarios directamente de las bases de datos del **CONTRATANTE** previniendo así, atenciones a usuarios cuyo estado de afiliación sea diferente a activo, informando de las atenciones prestadas y las requeridas por el afiliado a nuestro sistema de autorizaciones, generando información con mayor oportunidad; esto lo hará **ASMET SALUD ESS EPS** con el operador que la empresa designe, el cual se encargará de llevar a cabo a nombre de **ASMET SALUD ESS EPS**, toda la estrategia para que la IPS goce de este servicio a favor de los usuarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de colocar el recurso humano y su tecnología para lograr lo planteado. Igualmente **EL CONTRATANTE** estará obligado a: 1) Permitir al **CONTRATISTA**, la comprobación del estado de afiliación en **ASMET SALUD ESS EPS** de la población a atender por medio de los mecanismos designados para tal fin, tales como las plataformas WEB (www.asmetssalud.org.co) 2) Pagar al **CONTRATISTA**.

las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados. 3) Practicar auditorías médicas al **CONTRATISTA**, tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. 4) Generar la información de sus afiliados de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros 1982 de 2010, 4140 de 2010, 2692 de 2010, 4712 de 2010, 2321 de 2011, 1344 de 2012, 5512 del 2013, 2635 de 2014 del Ministerio de Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituya, complementen y/o adicionen. 5) Garantizar la Red Prestadora para los servicios de mayor complejidad contemplados en el POS, para lo cual suministrará al **CONTRATISTA** el listado de instituciones con las cuales **EL CONTRATANTE** tenga contrato vigente, el cual puede ser actualizado permanentemente, de conformidad con el Anexo III el cual forma parte integral de este contrato. 6) Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible el Diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. 7) Proporcionar el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos requeridos para la operación de la red. 8) Informar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006. 9) Verificar, mediante revisión de las historias clínicas, el cumplimiento de las Guías de Atención definidas en la Resolución 412 de 2000 y las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, y las acordadas entre las partes en relación con este contrato. 10) Exigir al prestador el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única No 065 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud con la Red de Prestadores de Servicios: a) Verificar que la institución prestadora de servicios de salud, tenga posesionado el Revisor Fiscal, mediante la presentación de la copia del acta de posesión. b) Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentren a paz y salvo con el pago de la tasa anual por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, mediante la presentación de la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación. c) Verificar que dentro del objeto social de las Instituciones Prestadoras de Salud, se encuentre la Prestación de Servicios de Salud. d) Verificar que la IPS esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud. e) Definir como parte de la relación contractual, las condiciones de atención de los afiliados, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, así como los procesos de Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, los indicadores y estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud. f) Verificar que las Instituciones Prestadoras de Salud, garanticen el acceso a la atención en salud para lo cual la consulta médica general no debe ser menor de veinte (20) minutos, así mismo, la atención en salud no puede ser condicionada al pago de los servicios conforme la normatividad vigente. 11) Vigilar que no se realice subcontratación en las IPS que se contratan siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 066 y 067 de 2010 de la Súper Intendencia Nacional de Salud. 12) Garantizar a sus prestadores, una vez

contratados, un proceso de inducción y mantenimiento de información sobre tópicos relacionados con: a) Qué se espera de los prestadores durante el proceso de atención al usuario. b)Cuál es la filosofía de la EPS frente al usuario. c) Los procesos organizacionales y/o planes de desarrollo de la EPS que soportan e impactan sobre la atención de los usuarios. d) Los derechos y deberes de los usuarios y el proceso que se debe seguir en caso de no autorizar servicios. e) Según el plan de mejora los elementos contemplados en la minuta contractual, información en salud, análisis de riesgo de la población, aspectos generales de la EPS, filosofía al inicio de la contratación, y lo planteado aquí, estará a cargo de los auditores que se desempeñen en la empresa al inicio de este contrato. **13) EL CONTRATANTE** realizara el reporte de la información que permita monitorear la sobreutilización de servicios por parte de prestadores y usuarios así como el registro de la demanda insatisfecha. **14) EL CONTRATANTE** contara con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así las duplicaciones o las informaciones incompletas que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. **15) EL CONTRATANTE** realizara un proceso de análisis y concertación con **EL CONTRATISTA** respecto de la tecnología a emplear a fin de evaluar la pertinencia y el costo efectividad de la misma. **16) EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes. **17) Todo soporte** correspondiente a tecnologías NO POS radicado en las oficinas del **CONTRATANTE**, deberá ajustarse a lo definido en la Resolución 1479 de 2015 según el modelo adoptado por **EL CONTRATISTA**. **18) Disponer de un mecanismo** para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados

CUARTA.- MODALIDAD Y TARIFAS. Los servicios se cancelarán por la modalidad de **PAGO POR SERVICIO**. Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO 1- TECNOLOGIAS CONTRATADAS** el cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de que el proveedor definido por **EL CONTRATANTE** para la entrega del material de osteosíntesis, no lo entregue en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de solicitado por la IPS, **EL CONTRATISTA, PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL CONTRATANTE** podrá colocar el material requerido para la atención del paciente. Dichos materiales o insumos no contemplados en las tarifas pactadas se reconocerán hasta por el precio de adquisición más el ocho por ciento (8%), para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. En el caso de procedimientos, serán reconocidos **PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL CONTRATANTE**. Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique o adicione. En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5592 de 2015, **EL CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos No POS según la Resolución 3099 de 2008 o norma que la adicione, sustituya o modifique. Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5073 de 2013 y la Resolución 5395 de 2013 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya, el cual será soporte de facturación y pago de los mismos. La no presentación de los documentos exigidos será causal de glosa de parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO- MEDICAMENTOS E INSUMOS.- Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a) Toda formulación quedará soportada en la historia clínica, b) Realizarse en formato preimpreso de la institución con original y copia. c) Diligenciarse en su totalidad

los datos de identificación del afiliado, fecha, firma y registro del médico que prescribe. d) El promedio de medicamentos por fórmula será de tres (3); se exceptúan los que por sus patologías el usuario necesite mayor número teniendo en cuenta la racionalidad científica y económica enmarcada en las disposiciones y contenidos que reglamentan el POS e). Respecto del suministro de medicamentos, las partes acuerdan: **EL CONTRATANTE** únicamente reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica), que hayan sido efectivamente suministrados al paciente, con la codificación establecida por Ministerio de Salud y de la Protección Social o las normas que lo adicionen o modifiquen. g) Su dosis y duración de tratamiento será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social, y en los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las Guías de Sociedades Científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, diez primeras guías de atención de transporte en Ambulancia, entre otras). Incluir: y las adoptadas por el Hospital de acuerdo a la gestión clínica. h) El precio de dichos medicamentos se concertará y actualizará cada año. i) Cuando los medicamentos sean No POS se codificarán con códigos CUM. j) Para los casos de medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entienden incorporados a la contratación con las circulares que expida dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. k) En caso de requerirse la utilización de medicamentos por fuera de la Resolución 5592 de 2015 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, **EL CONTRATISTA**, adjuntará formato institucional de justificación de medicamentos No POS según la Resolución 3099 de 2008 o norma que la adicione, sustituya o modifique. l) Para los CTC se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015 y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. m) Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos (2) copias dentro de un solo formato establecido por el ente de control y para cada uno de los medicamentos. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor inicial del presente contrato es de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 11.000.000.000.00).** **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FORMA DE PAGO.- 1) EL CONTRATANTE** recibirá facturas del **CONTRATISTA** durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que se prestaron los servicios, incluido el mes de diciembre, en sus oficinas administrativas en los días y horas definidas por **EL CONTRATANTE**. La factura deberá presentarse en original y dos (2) copias, en orden consecutivo; una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS, acompañadas de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, modificada por la resolución 1531 de 2014 y lineamientos del Ministerio de Salud los cuales deben ser pre validados en línea a través del portal de **ASMET SALUD ESS EPS** antes de hacer entrega de las facturas en físico en la sede de **EL CONTRATANTE**. 2) Para todos los efectos el número de facturas y su valor deberá coincidir en datos con lo presentado en los RIPS. 3) **EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE**. 4) La facturación de eventos NO POS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. 5) **EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento de lo aquí definido **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. En el evento de que los prestadores no radiquen la factura

dentro de los seis (6) meses siguientes a la prestación del servicio, no habrá lugar al reconocimiento de intereses de mora ni otras sanciones pecuniarias. 6) Dando aplicación a la Ley 1438 de 2011, las IPS deben ajustar su sistema de facturación a los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. 7) dando cumplimiento a lo definido por la Ley 1438 de 2011, la facturación de las entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Salud deberán ajustarse en todos los aspectos a los requisitos fijados por el estatuto tributario y la Ley 1231 de 2008. De igual manera, el no cumplir con el reporte oportuno confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los RIPS serán reportados ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar.

FACTURA DE SERVICIOS Y SOPORTE DE DATOS E INFORMACIÓN: Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, la IPS o el profesional independiente (según sea el caso) se obliga a presentar la factura por las atenciones efectivamente prestadas a los usuarios afiliados del **CONTRATANTE** con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de Salud y de la Protección Social en la reglamentación que haga de la Ley 1438 de 2011, o los lineamientos técnicos y los estándares que sobre el particular expidan las Dependencias Técnicas del Ministerio (Viceministerio Técnico, Viceministerio de Salud o la Dirección General de Planeación y Análisis de Política). Para las actividades, procedimientos e intervenciones se codificará con códigos CUPS; para medicamentos POS se hará con la codificación de la Resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social que establece el plan de beneficios; para los medicamentos No POS se hará con codificación CUM, igualmente, en el caso de realizarse contratación por paquetes, deberá utilizarse la misma codificación descrita discriminando el valor y la información en RIPS, de cada tecnología en salud que incluye dicho paquete; para los casos de atención de partos, urgencias con observación, hospitalización, atención de pacientes con patologías de alto costo deberá realizarse resumen de atención (epicrisis) con copia de la nota de remisión en el caso de traslado de pacientes. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD ESS EPS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. Aquellas notas crédito entregadas en forma extemporánea deberán ser anuladas y presentadas nuevamente con cargo a facturas de radicados siguientes, de lo contrario **ASMET SALUD ESS EPS** procederá a cargar estas notas crédito extemporáneas a las facturas pendientes de autorización de pago. En el evento que se presente demora en la remisión de Notas Crédito por parte del **CONTRATISTA**, **ASMET SALUD ESS EPS** conociendo el valor preciso de dichas notas, realizará su aplicación e informará al **CONTRATISTA** a fin de formalizar el cruce realizado; quedando pendiente que se formalice la presentación por parte de la IPS de las respectivas notas crédito. En el pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación, los cuales pueden ser validados y corregidos en línea a través del portal de **ASMET SALUD ESS EPS**. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente pagador en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD ESS EPS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma. **EL CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas presentadas por **EL CONTRATANTE** indicando su aceptación o justificando la no aceptación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete

(7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago, Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado, se entenderá que las acepta y **ASMET SALUD ESS EPS** descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. **EL CONTRATANTE**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al **CONTRATISTA**. Vencidos los anteriores términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la Ley. Para **ASMET SALUD ESS EPS** se entiende como días hábiles para desarrollar sus labores administrativas desde el día lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos. **PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** podrá voluntariamente no acogerse a lo anteriormente planteado en lo relacionado con el pago dependiente del ente pagador y se podrá acoger a pagos diferentes y descuentos por pronto pago, sin tener en cuenta el pago del ente pagador para la cancelación de las facturas. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias se debe informar dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención al correo definido por **EL CONTRATANTE**; que conforme a la Ley no requieren contrato ni orden previa, se aplicarán las reglas señaladas en la normatividad vigente. Para los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y servicios electivos siempre debe mediar orden de prestación de servicios de parte del **CONTRATANTE** y siguiendo los lineamientos según lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y las Resoluciones 3047 de 2008, 416 de 2009 y 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien lo derogue, adicione o sustituya. **PARAGRAFO TERCERO. CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades y procedimientos, se utilizarán las codificaciones definidas en el Anexo I del presente contrato, para Medicamentos No POS se codificará con la Resolución 5592 de 2015, Resolución 5395 de 2013 en su artículo 16 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, para medicamentos No POS se codificará con CUM. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación: **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE**, podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; dichas glosas se entenderán realizadas por **ASMET SALUD ESS EPS** dentro de los términos y tiempos de resolución para las partes. **EL CONTRATANTE**, informará al **CONTRATISTA** respecto del tercero autorizado para todos los efectos. **PARAGRAFO QUINTO.** Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificarán a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico al correo registrado como oficial en el REPS del Ministerio de Salud y el que la IPS define que hace parte del presente contrato: glosasusana@hosusana.gov.co y glosasusana@gmail.com. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas cuando el servidor de **EL CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS del Ministerio de

Salud y al correo que hace parte del presente contrato y que es el siguiente:
glosasusana@hosusana.gov.co y glosasusana@gmail.com

SEPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA**.

NOVENA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Clausula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complementa. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte. **PARAGRAFO.** La presente prohibición se exceptúa para la cesión que obedezca a procesos de reorganización institucional tales como: fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, a los cuales se someta **EI CONTRATANTE**, eventos en los cuales la cesión del presente contrato no requerirá autorización del **CONTRATISTA**, únicamente **EI CONTRATANTE** procederá a informar sobre la cesión del contrato, una vez aprobada la reorganización institucional por el organismo correspondiente.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA Y/ O PROFESIONALES que presten el servicio médico objeto del presente contrato, serán responsables ante **EL CONTRATANTE**, por la calidad del servicio, así como la idoneidad y el profesionalismo del personal que lo preste, por lo que **EI CONTRATISTA**, asume la responsabilidad que se derive de la defectuosa ejecución del presente contrato, así como legalmente le corresponda incluyendo perjuicios patrimoniales, morales y demás que puedan derivarse de los actos y omisiones, siempre y cuando le sean imputables, tanto del personal médico y auxiliar a los cuales se le encomiende la prestación de los servicios de salud, previa existencia del fallo judicial ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado. **DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, al pago de saldos o facturas insolutas, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo y las que surgieren entre los contratantes se someterán a las siguientes etapas, incluidos los cobros prejudiciales que serán obligatorios 1) Comunicación escrita y sustentada de la parte incumplida, ocurrido esto y dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, se llevara a cabo el arreglo por mutuo acuerdo entre las partes. 2) En el caso de no llevarse a cabo el acuerdo mutuo se optara por una Audiencia de Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Popayán o ante la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso. 3) En caso de agotarse los puntos anteriores sin darle solución al conflicto se resolverán ante la Jurisdicción Ordinaria. Para el caso de actividades POS POSS y glosas se acudirá a la Súper Intendencia Nacional de Salud según lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y Decreto 4747 de 2007, y las normas que las adicionen, modifiquen o las sustituyan previo haber agotado el procedimiento de la Clausula Sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el conflicto a resolver está relacionado con aspectos sobre la prestación de servicios médicos, las partes deberán invitar auditores médicos para

resolverlo, teniendo en cuenta que algunos de los procesos más frecuentes son: Proceso para protestar una decisión o solicitar una segunda opinión para decidir sobre conductas de los médicos sobre los usuarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Clausula Sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Constituirá requisito de procedibilidad para entablar cualquier acción ejecutiva tendiente al cobro de suma alguna de dinero derivada de las obligaciones señaladas en este contrato; incluso cuando se intente realizar con base en facturas que tuvieron su origen en el presente negocio jurídico, el agotamiento de la etapa de resolución de conflictos contenida en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA.- INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quién haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de interventoría del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA TERCERA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS.** Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATANTE**. El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione. **PARAGRAFO PRIMERO:** De manera excepcional, **EL CONTRATISTA** queda facultado para cobrar las **CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS** que serán descontados de la facturación presentada en cada mes del servicio, en las siguientes circunstancias: a) Los días sábados, domingos y festivos. b). Cuando por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia, las dependencias del **CONTRATANTE** no se encuentren abiertas al público. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATISTA** y el cual hace parte del proceso interno de atención del **CONTRATISTA**. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** 1) Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo. 2) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por: a) Incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato. b) Inoperancia o ineficiencia en la ejecución, por parte del **CONTRATISTA**, de los planes concertados para el mejoramiento de los servicios. c) La disminución de condiciones físicas o técnicas que afecten la prestación del servicio contratado. d) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, por parte del **CONTRATISTA**. e) Por suspensión del servicio a los afiliados del **CONTRATANTE**. 3) Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. 4) Las demás causales definidas en la Ley. **DECIMA QUINTA.- GARANTIAS. :** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE**, las siguientes pólizas: de **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugía

as, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis. **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas constituidas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato. **DECIMA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD.** Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DECIMA SEPTIMA PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE y CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerará una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando una de las partes sea vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de condenado **CONTRATANTE y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **DECIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Mantener la confidencialidad que deben guardar los prestadores a quienes se les haya transferido, presentado, entregado o dispongan del acceso a la información y bases de datos de propiedad de **ASMET SALUD ESS EPS** y todos aquellos datos que se generen en torno a ella como fruto de la ejecución de un contrato, acuerdo, convenio o por solicitud realizada por parte del interesado con derecho a solicitarla. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial o deba ser objeto de reserva en atención a los postulados de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 3) Solicitar previamente y por escrito, autorización para cualquier entrega, distribución o publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante cada Director Departamental, Coordinador de Oficina o en ausencia de este ante el Coordinador o Profesional de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental. 4) Informar inmediatamente al Director Departamental y/o al Coordinador o Profesional de Información y Prestación de Servicios en Salud Departamental, sobre cualquier hallazgo respecto a inconsistencias y aspectos

relacionados con los datos transferidos en el desarrollo del contrato suscrito y colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado conservando los criterios y compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **5)** No revelar o usar la Información para ningún fin diferente al cumplimiento del contrato ni posteriormente aun cuando haya finalizado la relación contractual o el vínculo con **ASMET SALUD ESS EPS**. **6)** Para los casos de IPS de baja complejidad con quienes se tenga contrato suscrito o carta de intención que requieran bases de datos y que realicen actividades en programas de PE y DT que incluyan demanda inducida, podrán solicitar las bases de datos de acuerdo a los términos aquí establecidos para lo cual se realizará transferencia de la información para el desarrollo de la actividad contractual. **7)** Para bases de datos requeridas por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, se podrá transferir de manera electrónica las siguientes bases de datos: Nombre, Apellido, Tipo de Identificación, número de identificación, categoría a la cual pertenece, estado de afiliación, ciudad donde se atiende y datos de contacto (dirección, número telefónico), cuando el requerimiento comprende datos sensibles o privados de los usuarios, deberá especificarse de manera clara los datos solicitados y el uso que se le dará a los mismos. Adicional a lo anterior, para el régimen contributivo podrá incluirse el tipo de usuario (cotizante o beneficiario) y el rango salarial con el objetivo que se pueda determinar los valores y cobros de copagos y cuotas moderadoras. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, dentro del mes siguiente, una oferta de liquidación del contrato. Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con 15 días calendario para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de diez (10) días calendario a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si vencido este plazo no se llega a un acuerdo, se ampliará por un plazo igual a diez (10) días para definir un acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **EL CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N° 61650201, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2017. **VIGESIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **ANEXO I. ANEXO DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS. ANEXO II.** Indicadores de Calidad. **ANEXO III.** Circular Interna ASMET GPS-F-51" Modelo circular de movilidad IPS decreto 3047 de 2013" **ANEXO IV.** Los demás documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES** El presente contrato se regirá por la Ley colombiana. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier

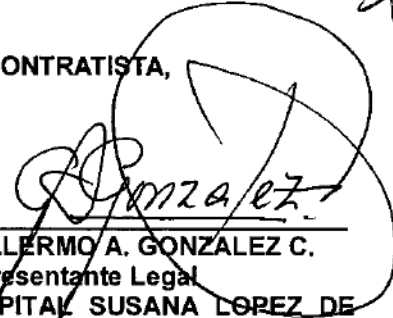
cambio que se suscite respecto de las mismas. **ASMET SALUD ESS EPS** en la Carrera 4 No 18N – 46 Sector La Estancia, Popayán Teléfonos: 8312000 y el **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.** en la Calle 15 Nro. 17ª -196 barrio La Ladera teléfono 8386363 Extensión: 1013 y correo electrónico: contratoshslv@hosusana.gov.co.
VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el 01 día del mes de Enero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,



Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD ESS EPS

EL CONTRATISTA,



GUILLERMO A. GONZALEZ C.
Representante Legal
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE
VALENCIA E.S.E.

PROYECTÓ:	KEVIN FELIPE TORRES
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	VICTOR ASTAIZA
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	PAOLA ANDREA GARCIA MURCIA

ASMET SALUD ESS EPS
DIGITALIZADO

ANEXO INDICADORES DE CALIDAD

CONTRATO No C – 815 – 17

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.



INDICADOR	VALOR ESPERADO
Entrega oportuna de RIPS	50%
Razón de morbilidad materna extrema (x 1000 NV)	< 8 X 1000 NV
Porcentaje de mujeres en postparto o postaborto que utilizan algún método anticonceptivo	≥ 95%
Razón de mortalidad materna	< 48 x 100000 NV
Tasa de mortalidad perinatal	5 x 1000 NV
Cobertura con TSH neonatal en los primeros siete días de vida	≥ 80%
Tasa de incidencia de cáncer	160*100.000
Oportunidad en la detección del cáncer de mama	60%
Oportunidad en la detección de cáncer de cuello uterino	80%
Tasa de mortalidad por cáncer	85*100.000
Oportunidad en el acceso y confirmación diagnóstica de las mujeres con mamografías reportadas como BIRADS 4 y 5	100%
N° de afilados con epilepsia con diagnóstico realizado por Neurólogo	< 59%
Oportunidad en el servicio de imagenología y diagnóstico especializado TAC	15,00
Tiempo de espera en consulta de urgencias triage II	30,00
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina Interna	30,00
Porcentaje de Glosas conciliadas en el periodo	Mayor o igual 70%
Porcentaje de infecciones Nosocomiales	2%
Porcentaje de reingreso a urgencias menor de 72 horas	4,00
Porcentaje de Infección intrahospitalaria	5,00
Porcentaje de complicaciones quirúrgicas	2,00
Tasa de hospitalización en UCI adultos	1,93
Tasa de hospitalización en UCI Neonatal	3,00
Promedio días de estancia UCI adultos	7,00
Promedio días de estancia UCI neonatal	11,00
Promedio días de estancia hospitalización	9,00
Oportunidad en la realización de cirugía programada	30,00
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de cirugía general	20,00
Nivel de satisfacción cirugía programada	90,00
Nivel de satisfacción Consulta por medicina especializada de Cirugía General.	90,00
Tasa de Hospitalización por EDA en niños y niñas de 3 a 5 años. (x 1000 niños y niñas de 3 a 5 años)	<2
Tasa de hospitalización por neumonía en niños y niñas de 3 a 5 años	<4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° C-815 -17
--	--------------

(x 1000 niños y niñas de 3 a 5 años)	
Oportunidad en la toma de muestras de laboratorio básico	1,00
Oportunidad en el servicio de imagenología simple y diagnóstico general	3,00
Oportunidad en el servicio de imagenología y diagnóstico especializado TAC	15,00
Tiempo de espera en consulta de urgencias triage II	30,00
Nivel de satisfacción Servicio de Imagenología Simple	90,00
Nivel de satisfacción Consulta por medicina especializada de Medicina Interna	90,00
Tasa de satisfacción global	>=90%
Satisfacción de los Usuarios con la Prestación de los Servicios de Salud	85,00
Tasa de Quejas y Reclamos	7,00

EL CONTRATANTE,



Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD ESS EPS

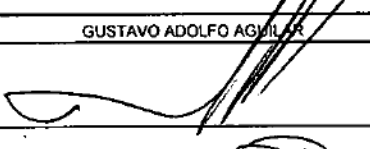
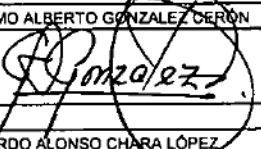
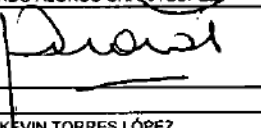
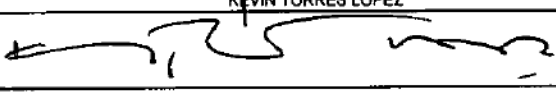
EL CONTRATISTA,



GUILLERMO A. GONZALEZ C.
Representante Legal
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE
VALENCIA E.S.E.

ASMET SALUD ESS EPS
DIGITALIZADO

ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No C- 815 - 17

						TOTAL DE PÁGINA		
						No. Anexo		
NOMBRE IPS		HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA				NIT		891501876-1
DIRECCION		CALLE 15 # 17A- 196				FAX		8211721
TELEFONOS		8211721						
DEPARTAMENTAL		CAUCA		MUNICIPIO		POPAYAN		
TIPO DE CONTRATACION: (MARQUE X)		EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR		190010002301
		X						
TIPO EMPRESA		RC		RS		RE		
		X		X				
CONTRATACION		HOSPITALARIA		X		AMBULATORIA		X
		TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA		SOAT 2017 - 15%		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA		SOAT 2017 - 15%
PRIORIZACION		NIVEL DE COMPLEJIDAD CONTRATADO				PLAZO DE PAGO EN DIAS		
PLANES		NP		X		PYP		X
				CT		PROGRAMA		X
						OTRO		X
TIPO DE NEGOCIACION		RENEGOCIACION		X		ADICION		
						IPS NUEVA		
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS		SANDRA YADIRA ROSERO		E-MAIL Y N° CELULAR		srosero@hosusana.gov.co		
PERSONA CONTACTO SIAU		ANA RUTH BONILLA FLOR		E-MAIL Y N° CELULAR		abonilla@hosusana.gov.co		3178825283
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION		JOHNNY ALEXANDER DAVILA		CELULAR		3146780234		
				TELEFONO		8211721		
				CARGO		Subdirector Científico		
REPRESENTANTE LEGAL ASMET SALUD		NOMBRE		GUSTAVO ADOLFO AGUILAR				
		FIRMA						
REPRESENTANTE LEGAL IPS		NOMBRE		GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ CERON				
		FIRMA						
DIRECTOR DEPARTAMENTAL		NOMBRE		RICARDO ALONSO CHARA LOPEZ				
		FIRMA						
COORDINADOR GA (Prestación de Servicios) DEPARTAMENTAL		NOMBRE		KEVIN TORRES LOPEZ				
		FIRMA						
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA		DIA		1	MES	1	AÑO	2017

ASMET SALUD
 ASMET SALUD
DIGITALIZADO

OBSERVACIONES

- 1 El servicio de ambulancia será suministrado por el CONTRATISTA, si el EL CONTRATISTA no tiene oportunidad ni disponibilidad del servicio, podrá y deberá informar al CONTRATANTE para que se garantice el traslado con la RED de prestadores del asegurador.
- 2 EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SERÁ SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR DEL CONTRATANTE, si el proveedor del CONTRATANTE no responde, o informa no garantizar el MOT en 24 horas, este podrá ser suministrado por el CONTRATISTA en su totalidad y se facturará al valor de compra mas el 8%.
- 3 La hospitalización en Sala de Emergencia se cancelara a \$ 598.100 el día cuando sea mayor de 12 horas, cuando es de 6 a 12 horas el 50% y menor de 6 horas el 30% de la tarifa.
- 4 Para cuidado en casa o atención domiciliaria se debe especificar si se trata de cuidados de enfermería o cuidador según el caso y debe comentarse al auditor concurrente.
- 5 Las oximetrías hacen parte de los signos vitales
- 6 Los servicios de patología se facturaran por seguridad del paciente y con el fin de brindar una atención integral estas se facturaran La tarifa que EL CONTRATANTE tiene con el prestador CPC (iss 2004), sin mediar autorización del servicio siempre y cuando el paciente esta hospitalizado.
- 7 SUTURA HERIDA EN CARA POR MEDICO GENERAL FIJA \$86,500
- 8 Humidificadores se utilizara uno cada 72 horas por seguridad del pacientea con diagnsoticos de patologia infecciosa, para pacientes con patologia crónica se cambiarán cada 7 días.
- 9 El VIH se facturara uno solo (incluye VIH 1 y VIH 2)
- 10 Canulas se utilizara una cada 72 horas por seguridad del paciente
- 11 Para cirugía Laparoscopica se requiere autorización de servicios (presentar a Referencia y Contrareferencia)

12 Las consultas de control menores a 30 días y para llevar resultados de laboratorio se facturarán a la tarifa pactada menos el 50%. (no consultas de control postquirurgico)

13 La consulta prioritaria (24 horas) triage 4, se facturará a la tarifa 33.000 mil pesos

14 La hospitalización en Sala de Emergencia se cancelara a \$ 598.100 el día cuando sea mayor de 12 horas, cuando es de 6 a 12 horas el 50% y menor de 6 horas el 30% de la tarifa.

0057167100

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS							
NOMBRE IPS		HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E		DEPARTAMENT		CAUCA	
NIT		891501676-1		COD. HABILITAC		190010002301	
No. Anexo		1					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X			RENEGOCIACION	X	ADICION
Nº.	CUPS/PR OPIO	DESCRIPCION CUPS		NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
890226		CONSULTA DE ANESTESIA		SOAT	-22%		SI
890235		CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL		SOAT	-22%		SI
890229		CONSULTA DE CIRUGIA PEDIATRICA		SOAT	-22%		SI
890250		CONSULTA DE GINECOBSTERECIA		SOAT	-22%		SI
890264		CONSULTA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION		SOAT	-22%		SI
890266		CONSULTA DE MEDICINA INTERNA		SOAT	-22%		SI
890276		CONSULTA DE OFTALMOLOGIA		SOAT	-22%		SI
890280		CONSULTA DE ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA		SOAT	-22%		SI
890282		CONSULTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA		SOAT	-22%		SI
890294		CONSULTA DE UROLOGIA		SOAT	-22%		SI
CREAR CODIGO	1000001	CONSULTA POR MEDICINA MATERNO FETAL		FUA		\$ 125.600	SI
890701		CONSULTA DE URGENCIAS		SOAT	-15%		SI
890702		CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA ESPECIALIZADA		SOAT	-15%		SI
S20000		SALA DE OBSERVACION URGENCIAS		SOAT	-15%		SI
S12201		CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL		SOAT	-15%		SI
S12202		CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO		SOAT	-5%		SI
S12101		INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL		SOAT	-15%		SI
S12102		CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO		SOAT	-5%		SI
S11201		INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL		SOAT	-15%		SI
S11202		INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL		SOAT	-15%		SI
S11203		INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS		SOAT	-15%		SI
S11204		INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION DE CUATRO CAMAS		SOAT	-15%		SI
CREAR CODIGO	40521	OXIGENO L/Min		FUA		\$ 16	SI
931000		TERAPIA FISICA, SESION ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES CONGOSCOITIVOS SOCIAFECTIVOS Y ESPIRITUALES DEL DESEMPEÑO, EJERCICIOS TERAPEUTICOS ESTIMULACION TEMPRANA MECANOTERAPIA MEDIOS FISICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HUMEDO) ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BACK TENS ULTRASONIDO DIATERMIA) O TRACCIONES		SOAT	-15%		SI
937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL SOD		SOAT	-15%		
CREAR CODIGO		HELIO 70% GASEOSO (LITRO)		FUA		\$ 214	
903105		ACIDO FOLICO		SOAT	-25%		
903801		ACIDO URICO		SOAT	-25%		
905201		ACIDO VALPROICO		SOAT	-25%		
903401		ADENOSIN DE AMINASA		SOAT	-25%		
904103		ADRENOCORTICOTROPICA HORMONA ACTH		SOAT	-25%		
902002		AGREGACION PLAQUETARIA CADA MUESTRA		SOAT	-25%		
903803		ALBUMINA		SOAT	-25%		
906502		ALFA FETOPROTEINA		SOAT	-25%		
903805		AMILASA		SOAT	-25%		
905301		ANFETAMINAS		SOAT	-25%		
901001		ANTIBIOGRAMA		SOAT	-25%		
902010		ANTICOAGULANTES CIRCULANTES		SOAT	-25%		

902004		ANTICOAGULANTE LUPICO	SOAT	-25%			
906407		ANTICUERPOS ANTI CARDIOLIPINA	SOAT	-25%			
906411		ANTICUERPOS ANTI CELULAS PARIETALES	SOAT	-25%			
906413		ANTICUERPOS ANTI CENTROMERO	SOAT	-25%			
906414		ANTICUERPOS ANTI CITOPASMATICOS	SOAT	-25%			
906417		ANTICUERPOS ANTI DNA	SOAT	-25%			
906418		ANTI NDNA	SOAT	-25%			
906211		ANTICUERPOS ANTI BAAR EPSTEIN	SOAT	-25%			
906422		ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS	SOAT	-25%			
905432		ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIA	SOAT	-25%			
906436		ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO	SOAT	-25%			
906440		ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES	SOAT	-25%			
906406		ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES ENA	SOAT	-25%			
906455		ANTICUERPOS ANTI SCL 70	SOAT	-25%			
906458		ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS MICROSOMALES	SOAT	-25%			
906463		ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	SOAT	-25%			
906002		ANTIESTREPTOLISINAS O PRUEBA CUALITATIVA	SOAT	-25%			
906606		ANTIGENO 19 9 PARA CANCER DE TUBO DIGESTIVO	SOAT	-25%			
906605		ANTIGENO 125 PARA CANCER DE OVARIO	SOAT	-25%			
906603		ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	SOAT	-25%			
906610		ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA	SOAT	-25%			
906303		ANTIGENOS MICROBIANOS	SOAT	-25%			
906251		ARBOVIRUS FA EEV DENGUE PRUEBA PRESUNTIVA IHA	SOAT	-25%			
901101		BACILOSCOPIA	SOAT	-25%			
906620		BETA 2 MICROGLOBULINA	SOAT	-25%			
906625		BETAHCG CUANTITATIVA	SOAT	-25%			
903809		BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT	-25%			
903804		CALCIO COLORIMETRICO	SOAT	-25%			
906621		CALCITONINA	SOAT	-25%			
905205		CARBAMAZEPINA	SOAT	-25%			
903826		CETONAS	SOAT	-25%			
906106		CISTICERCOSIS DETERMINACION DE AC	SOAT	-25%			
906205		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS G	SOAT	-25%			
906206		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS M	SOAT	-25%			
906021		CLAMIDIA TRACOMATIS ANTIGENO	SOAT	-25%			
903813		CLORURO	SOAT	-25%			
905725		COCAINA METABOLITO	SOAT	-25%			
903815		COLESTEROL HDL	SOAT	-25%			
903816		COLESTEROL LDL	SOAT	-25%			
903818		COLESTEROL TOTAL	SOAT	-25%			
903420		COLINESTERASA SERICA	SOAT	-25%			
901102		COLORACION PARA BAAR ZIEHL NIELSEN	SOAT	-25%			
906905		COMPLEMENTO C3 O C4 CUANTITATIVO	SOAT	-25%			
906907		COMPLEMENTO C3 O C4 SEMICUANTITATIVO	SOAT	-25%			
911009		COOMBS DIRECTO	SOAT	-25%			
911003		COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT	-25%			
901206		COPROCUITIVO	SOAT	-25%			
907002		COPROLOGICO	SOAT	-25%			
907004		COPROSCOPICO INCLUYE PH SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS	SOAT	-25%			
904805		CORTISOL	SOAT	-25%			
903822		CREATINA	SOAT	-25%			
903821		CREATININASA CK	SOAT	-25%			
903819		CREATININASA FRACCION MB	SOAT	-25%			
903823		CREATININA DEPURACION	SOAT	-25%			

903885	CREATININA EN SUELO ORINA Y OTROS	SOAT	-25%			
904104	CRECIMIENTO HORMONA SOMATOTROPICA	SOAT	-25%			
906314	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS BUSQUEDA DE ANTIGENO POR LATEX	SOAT	-25%			
901109	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS EXAMEN DIRECTO POR TINTA CHINA	SOAT	-25%			
902208	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	SOAT	-25%			
901218	CULTIVO PARA ANAEROBIOS	SOAT	-25%			
901201	CULTIVO PARA HONGOS	SOAT	-25%			
901230	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM	SOAT	-25%			
901217	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS	SOAT	-25%			
901210	CULTIVOS ESPECIALES PARA MICROORGANISMOS	SOAT	-25%			
908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	SOAT	-25%			
903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 MUESTRAS	SOAT	-25%			
904808	DEHIDROEPIANDROSTERONA	SOAT	-25%			
903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	SOAT	-25%			
902121	DREPANOCITOS	SOAT	-25%			
904508	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA POR RIA ELISA O EN PLACA MONOCLONAL	SOAT	-25%			
902218	EOSINOFILOS RECUENTO CUALQUIER MUESTRA	SOAT	-25%			
904503	ESTRADIOL	SOAT	-25%			
906910	FACTOR RA PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION	SOAT	-25%			
906911	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT	-25%			
911015	FACTOR RH ANTI D O FACTOR D	SOAT	-25%			
905210	FENITOINA EPAMIN CUMATIL HIDAMIL DIFENILHIDANTOINA	SOAT	-25%			
905214	PENOBARBITAL	SOAT	-25%			
903016	FERRITINA	SOAT	-25%			
902024	FIBRINOGENO	SOAT	-25%			
904105	FOLICULO ESTIMULANTE FSH	SOAT	-25%			
903830	FOSFATASA ACIDA	SOAT	-25%			
903833	FOSFATASA ALCALINA	SOAT	-25%			
903835	FOSFORO COLORIMETRICO	SOAT	-25%			
907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	SOAT	-25%			
903838	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA GGT	SOAT	-25%			
903839	GASES ARTERIALES	SOAT	-25%			
904901	GLOBULINA TRASPORTADORA DE T3 TGB	SOAT	-25%			
903841	GLUCOSA EN SUELO LCR OTROS FLUIDOS	SOAT	-25%			
903845	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O SULLIVAN	SOAT	-25%			
901107	GRAM TINCION Y LECTURA CUALQUIER MUESTRA	SOAT	-25%			
902211	HEMATOCRITO	SOAT	-25%			
911016	HEMOCLASIFICACION GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	SOAT	-25%			
902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	SOAT	-25%			
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SOAT	-25%			
902214	HEMOPARASITOS FROTIS GOTA GRUESA	SOAT	-25%			
906219	HEPATITIS A ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906218	HEPATITIS A ANTICUERPO M	SOAT	-25%			
906221	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	SOAT	-25%			
906220	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	SOAT	-25%			
906222	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI E	SOAT	-25%			
906223	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	SOAT	-25%			
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	SOAT	-25%			
906318	HEPATITIS B ANTIGENO E	SOAT	-25%			
906224	HEPATITIS B ANTI DNA POLIMERASA	SOAT	-25%			
906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO	SOAT	-25%			

906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO	SOAT	-25%			
906225	HEPATITIS C ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906228	HERPES I ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906230	HERPES II ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906229	HERPES ANTICUERPO M	SOAT	-25%			
906320	HERPES ANTIGENO	SOAT	-25%			
903846	HIERRO SERICO CAPACIDAD DE FIJACION Y COMBINACION	SOAT	-25%			
901305	HONGOS EXAMEN DIRECTO KOH	SOAT	-25%			
906232	HTLV I ANTICUERPOS PRESUNTIVOS	SOAT	-25%			
906827	INMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM DOSIFICACION DE ALTA PRECISION CADA UNA	SOAT	-25%			
906831	INMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM SEMICUANTITATIVA CADA UNA	SOAT	-25%			
906833	INMUNOGLOBULINA IGE ESPECIFICA DOSIFICACION CADA ALERGENO	SOAT	-25%			
906835	INMUNOGLOBULINA IGE TOTAL DOSIFICACION	SOAT	-25%			
904704	INSULINA CADA MUESTRA	SOAT	-25%			
903110	LACTATO	SOAT	-25%			
906121	LEISHMANIASIS DETERMINACION AC	SOAT	-25%			
901311	LEPTOSPIRA IDENTIFICACION SEROLOGICA	SOAT	-25%			
902216	LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	SOAT	-25%			
903847	LIPASA	SOAT	-25%			
903848	LIQUIDO AMNIOTICO CITOQUIMICO CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMMAS Y CREATININA	SOAT	-25%			
903849	LIQUIDO ASCITICO EXMEN CITOQUIMICO	SOAT	-25%			
903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE GLUCOSA PROTEINAS CLOMBROS	SOAT	-25%			
903851	LIQUIDO PERITONEAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE PROTEINAS Y TINCION GRAM	SOAT	-25%			
903852	LIQUIDO PLEURAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE GLUCOSA Y LDH	SOAT	-25%			
903853	LIQUIDO SINOVIAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE GLUCOSA Y TEST DE MUCINA	SOAT	-25%			
904107	LUTEINIZANTE HORMONA LH	SOAT	-25%			
903854	MAGNESIO COLORIMETRICO	SOAT	-25%			
903026	MICROALBUMINURIA	SOAT	-25%			
902101	MONO TEST PRUEBA DE LATEX PARA MONONUCLEOSIS INFECCIOSA	SOAT	-25%			
902206	MORFOLOGIA GLOBULAR SERIE ROJA	SOAT	-25%			
901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SOAT	-25%			
903856	NITROGENO UREICO	SOAT	-25%			
903033	OSMOLARIDAD	SOAT	-25%			
907007	OXIUROS FROTIS	SOAT	-25%			
904912	PARATHORMONA PTH	SOAT	-25%			
907106	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	SOAT	-25%			
902221	PLAQUETAS RECUENTO	SOAT	-25%			
903859	POTASIO	SOAT	-25%			
904509	PROGESTERONA 17 HIDROXI	SOAT	-25%			
904108	PROLACTINA	SOAT	-25%			
906913	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION	SOAT	-25%			
903861	PROTEINAS FRACCIONADAS ALBUMINA GLOBULINA	SOAT	-25%			
906812	PROTEINAS POR ELECTROFORESIS	SOAT	-25%			
903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SOAT	-25%			
903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS	SOAT	-25%			
902045	PROTROMBINA, TIEMPO PT	SOAT	-25%			
911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE MEMO CLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR	SOAT	-25%			
911004	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SOAT	-25%			
902223	RETICULOCITOS RECUENTO	SOAT	-25%			
906241	RUBEOLA ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906243	RUBEOLA ANTICUERPO M	SOAT	-25%			

907008	SANGRE OCULTA EN MF	SOAT	-25%			
902046	SANGRIA TIEMPO DE	SOAT	-25%			
901304	SECRECION NASAL OCULAR OTICA EXAMEN MICROSCOPICO CADA UNO	SOAT	-25%			
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT	-25%			
906250	SIDA PRUEBA CONFIRMATORIA WESTERN BLOT OTROS	SOAT	-25%			
906039	SIFILIS SEROLOGIA CONFIRMATORIA FTA ABS	SOAT	-25%			
906915	SIFILIS SEROLOGIA PRESUNTIVA CARDIOLIPINA O VDRL	SOAT	-25%			
906329	SINICITAI DETERMINACION DE ANTIGENO	SOAT	-25%			
903864	SODIO	SOAT	-25%			
904101	SOMATOMEDINA C	SOAT	-25%			
904601	TESTOSTERONA LIBRE	SOAT	-25%			
904602	TESTOSTERONA TOTAL	SOAT	-25%			
904903	TIROIDEA ESTIMULANTE EN NEONATO	SOAT	-25%			
904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	SOAT	-25%			
904922	TIROXINA T4	SOAT	-25%			
904921	TIROXINA T4 LIBRE	SOAT	-25%			
906127	TOXOPLASMA ANTICUERPO G	SOAT	-25%			
906129	TOXOPLASMA ANTICUERPO M	SOAT	-25%			
903867	TRANSAMINASA OXALACETICA ASA	SOAT	-25%			
903866	TRANSAMINASA PIRUVICA ALAT	SOAT	-25%			
903045	TRANSFERRINA	SOAT	-25%			
903868	TRIGLICERIDOS	SOAT	-25%			
904925	TRIIODOTIRONINA T3	SOAT	-25%			
904923	TRIIODOTIRONINA T3 UP TAKE	SOAT	-25%			
902049	TROMBOPLASTINA, TIEMPO PARCIAL (PTT)	SOAT	-25%			
903438	TROPONINA T	SOAT	-25%			
901235	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	SOAT	-25%			
905410	VANCOMICINA	SOAT	-25%			
906247	VARICELA ZOSTER DETERMINACION DE AC	SOAT	-25%			
902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	SOAT	-25%			
903701	VITAMINAS CADA UNA	SOAT	-25%			
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SOAT	-35%			
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SOAT	-35%			
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SOAT	-35%			
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SOAT	-35%			
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT	-35%			
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SOAT	-35%			
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SOAT	-35%			
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT	-35%			
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SOAT	-35%			
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT	-35%			
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SOAT	-35%			
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SOAT	-35%			
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT	-35%			
872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SOAT	-35%			
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SOAT	-35%			
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SOAT	-35%			
873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SOAT	-35%			
873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SOAT	-35%			
873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SOAT	-35%			
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	SOAT	-35%			

873424		RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SOAT	-35%			
873443		RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SOAT	-35%			
873444		RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS TUNEL OBLICUAS -II	SOAT	-35%			
881118		ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SOAT	-35%			
881141		ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT	-35%			
881201		ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT	-35%			
881240		ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	SOAT	-35%			
881302		ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RINONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y	SOAT	-35%			
881305		ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RINONES BAZO Y GRANDES VASOS	SOAT	-35%			
881306		ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VE-SICULA	SOAT	-35%			
881331		ULTRASONOGRAFIA DE RINONES BAZO AORTA O ADRENALES	SOAT	-35%			
881332		ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SOAT	-35%			
881340		ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SOAT	-35%			
881360		ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	SOAT	-35%			
881401		ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SOAT	-35%			
881402		ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SOAT	-35%			
881431		ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL -II	SOAT	-35%			
881434		ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	SOAT	-35%			
881502		ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SOAT	-35%			
881511		ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SOAT	-35%			
881602		ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT	-35%			
895001		ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	SOAT	-35%			
895100		ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT	-35%			
930860		ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SOAT	-35%			
951301		ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR	SOAT	-35%			
879522		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA ANTEVERSION FEMORAL O TIBIAL AXIALES DE ROTULA MEDIDA DE LONGITUD DE MIEMBROS	SOAT	-20%			
879990		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA GUIA ESCANOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS A LA ZONA AGREGAR:	SOAT	-20%			
879910		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL AGREGAR AL COSTO DEL EXAMEN:	SOAT	-20%			
879122		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA PEÑASCO CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	SOAT	-20%			
879111		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA CRANEO SIMPLE	SOAT	-20%			
879112		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA CRANEO CON CONTRASTE	SOAT	-20%			
879113		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SOAT	-20%			
879116		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA SILLA TURCA U OIDO (INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES)	SOAT	-20%			
879131		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA SENOS PARANASALES O RINOFARINGE (INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES)	SOAT	-20%			
879121		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA ORBITAS (INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES)	SOAT	-20%			
879201		TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR (HASTA TRES ESPACIOS)	SOAT	-20%			

879205		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR (ESPACIO ADICIONAL)	SOAT	-20%			
879161		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA LARINGE O CUELLO	SOAT	-20%			
879162		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA LARINGE Y CUELLO	SOAT	-20%			
879301		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA TORAX	SOAT	-20%			
879410		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA ABDOMEN SUPERIOR	SOAT	-20%			
879460		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA PELVIS	SOAT	-20%			
879420		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA ABDOMEN TOTAL	SOAT	-20%			
879510		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	SOAT	-20%			
879150		TOMOGRFIA COMPUTARIZADA ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SOAT	-20%			
881234		ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	FUA		\$	329.615	
CREAR CODIGO	1002	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA SENCILLO POPAYAN - CALI	FUA		\$	580.000	
CREAR CODIGO	1003	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA URBANO SENCILLO DIURNO	FUA		\$	47.500	
CREAR CODIGO	1005	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA URBANO SENCILLO NOCTURNO	FUA		\$	53.800	
CREAR CODIGO	1006	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA URBANO DOBLE DIURNO	FUA		\$	95.000	
CREAR CODIGO	1007	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA URBANO DOBLE NOCTURNO	FUA		\$	107.300	
CREAR CODIGO	1008	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA POPAYAN - CALI	FUA		\$	1.198.700	
CREAR CODIGO	1009	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA URBANO SENCILLO	FUA		\$	330.400	
CREAR CODIGO	1010	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA POPAYAN - PALMIRA	FUA		\$	1.036.300	
CREAR CODIGO	1011	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - SANTANDER DE QUILICHAO	FUA		\$	375.600	
CREAR CODIGO	1012	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA POPAYAN - SAN JUAN DE PASTO	FUA		\$	1.444.200	
CREAR CODIGO	1013	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - PALMIRA	FUA		\$	638.300	
CREAR CODIGO	1014	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - TULUA	FUA		\$	644.600	
CREAR CODIGO	1015	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA POPAYAN - BUGA	FUA		\$	2.062.600	
CREAR CODIGO	1016	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - CAIBIO	FUA		\$	155.400	
CREAR CODIGO	1017	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - ROSAS (CAUCA)	FUA		\$	439.400	
CREAR CODIGO	1018	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA URBANO REDONDO	FUA		\$	429.800	
CREAR CODIGO	1019	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA POPAYAN - CALI REDONDO	FUA		\$	1.798.700	
CREAR CODIGO	1020	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA URBANO SENCILLO CON INCUBADORA	FUA		\$	559.700	
CREAR CODIGO	1021	SERVICIO DE AMBULANCIA SENCILLO VENTILADO POPAYAN - CALI	FUA		\$	1.553.900	
CREAR CODIGO	1022	SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA URBANO REDONDO CON INCUBADORA	FUA		\$	637.800	
CREAR CODIGO	1023	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO POPAYAN - CALI REDONDO	FUA		\$	2.139.600	
CREAR CODIGO	1024	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO URBANO SENCILLO	FUA		\$	429.800	
CREAR CODIGO	1025	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO URBANO REDONDO	FUA		\$	507.900	
CREAR CODIGO	1026	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA POPAYAN - CALI REDONDO	FUA		\$	1.171.700	
CREAR CODIGO	1027	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO / INCUBADORA POPAYAN CALI REDONDO	FUA		\$	2.463.000	
CREAR CODIGO	1028	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO / INCUBADORA URBANO REDONDO	FUA		\$	495.800	

CREAR CODIGO	1029	SERVICIO DE AMBULANCIA VENTILADO / INCUBADORA URBANO SENCILLO	FUA		\$	379.200		
CREAR CODIGO	1030	SERVICIO DE AMBULANCIA MÉDICALIZADA VENTILADO NEONATAL POPAYAN CALI SENCILLO	FUA		\$	1.731.500		
CREAR CODIGO	1031	SERVICIO DE AMBULANCIA MÉDICALIZADA VENTILADO NEONATAL POPAYAN CALI REDONDO	FUA		\$	2.186.900		
CREAR CODIGO	1032	SERVICIO DE AMBULANCIA MÉDICALIZADA VENTILADO NEONATAL URBANO SENCILLO	FUA		\$	455.700		
CREAR CODIGO	1033	SERVICIO DE AMBULANCIA MÉDICALIZADA VENTILADO NEONATAL URBANO REDONDO	FUA		\$	481.600		
CREAR CODIGO	1043	SERVICIO DE AMBULANCIA MÉDICALIZADA POPAYÁN -- PEREIRA SENCILLO	FUA		\$	2.431.000		
CREAR CODIGO	30101	UNIDAD DE CRIOPRECIPITADOS	SOAT					
CREAR CODIGO	30102	UNIDAD DE PLAQUETAS	SOAT					
CREAR CODIGO	30103	UNIDAD DE PLASMA O PLASMA FRESCO	SOAT					
CREAR CODIGO	30104	UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS	SOAT					
CREAR CODIGO	30105	UNIDAD DE SANGRE POBRE EN LEUCOCITOS	SOAT					
CREAR CODIGO	30106	UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SOAT					
CREAR CODIGO	30107	PROSTAFÉRESIS, LEUCOFÉRESIS, PLAQUETAFÉRESIS O ERTROFÉRESIS	SOAT					
CREAR CODIGO	30108	AUTOTRANSFUSIÓN	SOAT					
CREAR CODIGO	30111	UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS LAVADOS	SOAT					
CREAR CODIGO	30112	CONCENTRADO DE LEUCOCITOS	SOAT					
CREAR CODIGO	1000002	ECOGRAFÍA DE NIVEL III	FUA		\$	295.800		
CREAR CODIGO	1000003	ECOGRAFÍA GENÉTICA DE PRIMER TRIMESTRE	FUA		\$	164.100		
CREAR CODIGO	1000004	PERFIL BIOFÍSICO FETAL	FUA		\$	131.400		
CREAR CODIGO	1000005	INTERCONSULTA URGENCIA - PERINATOLOGO	FUA		\$	148.100		
CREAR CODIGO	1000006	ECO CARDIOGRAMA FETAL MODO M, BIDIMENSIONAL, COLOR	FUA		\$	394.600		
CREAR CODIGO	1000007	AMNIOCENTESIS MAS ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN Y PELVIS COMO GUÍA DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIÓNISTA	FUA		\$	493.000		
CREAR CODIGO	1000008	CIRUGIA FETAL CERRADA	FUA		\$	2.958.300		
CREAR CODIGO	1000009	AMNIOINFUSIÓN	FUA		\$	650.500		
CREAR CODIGO	1000010	AMNIODRENAJE	FUA		\$	650.500		
882298		DOPPLER OBSTÉTRICO CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	FUA		\$	131.400		
753600		CORDOCENTESIS	FUA		\$	657.500		
752100		EXANGUINEO - TRANSFUSIÓN EN ÚTERO	FUA		\$	821.600		
CREAR CODIGO	11442	CERCLAJE DEL ISTMO (ORIFICIO INTERNO CUELLO)	FUA		\$	1.309.700		
CREAR CODIGO	55201	SUMINISTRO DE OXIGENO CANULA NASAL O CATETER x hora	FUA		\$	2.880		
CREAR CODIGO	55202	SUMINISTRO DE OXIGENO MASCARA RESERVORIO x hora	FUA		\$	8.800		
CREAR CODIGO	55203	SUMINISTRO DE OXIGENO MASCARA TRAQUEOSTOMIA x hora	FUA		\$	9.400		
CREAR CODIGO	55204	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTURY 24P 28P x hora	FUA		\$	7.100		
CREAR CODIGO	55205	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTURY 31P 35P x hora	FUA		\$	8.800		
CREAR CODIGO	55206	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTURY 40P 50P x hora	FUA		\$	13.700		
CREAR CODIGO	55207	SUMINISTRO DE OXIGENO CAMARA DE HOOD	FUA		\$	7.900		

UNIVERSIDAD DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

CREAR CODIGO	55208	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTILADOR MECANICO	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55209	SUMINISTRO DE OXIGENO TUBO EN T x hora	FUA	\$	9.800		
CREAR CODIGO	55210	SUMINISTRO DE OXIGENO DISPOSITIVO VENTURY 24% - 28% POR HORA	FUA	\$	7.100		
CREAR CODIGO	55211	SUMINISTRO DE OXIGENO DISPOSITIVO VENTURY 31%-35% POR HORA	FUA	\$	8.900		
CREAR CODIGO	55212	SUMINISTRO DE OXIGENO DISPOSITIVO VENTURY 40%-50% POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55213	SUMINISTRO DE OXIGENO HUMIFICADOR JET 28% - 35% POR HORA	FUA	\$	8.900		
CREAR CODIGO	55214	SUMINISTRO DE OXIGENO HUMIFICADOR JET 40% - 100% POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55215	SUMINISTRO DE OXIGENO CAMARA HOOD 28% - 35% POR HORA	FUA	\$	8.900		
CREAR CODIGO	55216	SUMINISTRO DE OXIGENO CAMARA HOOD 40% - 100% POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55217	SUMINISTRO DE OXIGENO TUBO EN T 28% - 35% POR HORA	FUA	\$	8.900		
CREAR CODIGO	55218	SUMINISTRO DE OXIGENO TUBO EN T 28% - 35% POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55219	SUMINISTRO DE OXIGENO MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA 28% - 35% POR HORA	FUA	\$	8.900		
CREAR CODIGO	55220	SUMINISTRO DE OXIGENO MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA 40% - 100% POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55221	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTILACION MECANICA NO INVASIVA POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55222	SUMINISTRO DE OXIGENO VENTILACION MECANICA ALTA FRECUENCIA POR HORA	FUA	\$	22.600		
CREAR CODIGO	55223	SUMINISTRO DE OXIGENO ALTO FLUJO POR HORA	FUA	\$	13.700		
CREAR CODIGO	55224	OXIDO NITRICO POR LITRO	FUA	\$	4.900		
CREAR CODIGO	011601	DRENAJE ABSCESO GLANDULA DE BARTHOLIN CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.282.600		
CREAR CODIGO	011610	FULGURACIÓN VULVA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.282.600		
CREAR CODIGO	011411	EXTIRPACIÓN PÓLIPO CUELLO UTERINO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.298.200		
CREAR CODIGO	011412	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO; INCLUYE DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.298.200		
CREAR CODIGO	011413	RESECCIÓN DE PÓLIPO ENDOMETRIAL CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.298.200		
CREAR CODIGO	011501	COLPOTOMÍA (INCISIÓN DEL FONDO DE SACO DE DOUGLAS) CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.298.200		
CREAR CODIGO	011502	DRENAJE VAGINA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.298.200		
CREAR CODIGO	011500	DRENAJE ABSCESO O HEMATOMA CÚPULA VAGINAL CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.318.500		
CREAR CODIGO	011503	INCISIÓN DE SEPTUM VAGINAL CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.318.500		
CREAR CODIGO	011504	VAGINOPERINEOTOMÍA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.318.500		
CREAR CODIGO	011522	EXTIRPACIÓN DEL TABIQUE VAGINAL	FUA	\$	1.370.000		
CREAR CODIGO	011101	OOFOROSTOMÍA; INCLUYE DRENAJE DE ABSCESO O QUISTE	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011110	RESECCIÓN CUNEIFORME DE OVARIO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011111	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR DE OVARIO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011112	RESECCIÓN QUISTE PARAOVÁRICO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011120	OOFORECTOMÍA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011121	SALPINGOOFORECTOMÍA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011201	SALPINGECTOMÍA	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011240	RESECCIÓN DE TUMOR TROMPA DE FALOPIO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011475	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS DEL ÚTERO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	1.397.500		
CREAR CODIGO	011113	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR DE OVARIO Y BIOPSIA CONTRALATERAL CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2.197.600		
CREAR CODIGO	012113	RESECCIÓN EMBARAZO ECTÓPICO CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2.197.600		
CREAR CODIGO	011301	EXTIRPACIÓN TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO	FUA	\$	2.238.300		
CREAR CODIGO	011477	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO PERDIDO EXTRAUTERINO INTRAABDOMINAL CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2.238.300		
CREAR CODIGO	011140	LIBERACIÓN ADHERENCIAS DE OVARIO (OVARIOSIS CON MICROCIRUGÍA) CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2.425.200		
CREAR CODIGO	011211	SALPINGOOFOROSTOMÍA	FUA	\$	2.425.200		
CREAR CODIGO	011241	RESECCIÓN ADHERENCIA TROMPA DE FALOPIO (SALPINGOSIS CON MICROCIRUGÍA) CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2.425.200		

CREAR CODIGO	011410	MIDECTOMIA CON HISTEROSCOPIO	FUA	\$	2,463.400		
CREAR CODIGO	1055	HIDROTUBACIÓN TROMPA DE FALOPIO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1056	INSUFLACIÓN TROMPA DE FALOPIO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1057	SECCIÓN Y/O LIGADURA DE TROMPA DE FALOPIO (POMEROY), POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1058	OOFOROSTOMÍA; INCLUYE DRENAJE DE ABSCESO O QUISTE, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1059	RESECCIÓN CUNEIFORME DE OVARIO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1061	OOFOROPLASTIA, POR LAPAROSCOPIA UNILATERAL	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1062	OOFORORRAFIA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1063	RESECCIÓN EMBARAZO ECTÓPICO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1065	RESECCIÓN ADHERENCIA TROMPA DE FALOPIO (SALPINGOLISIS CON MICROCRUGIA), POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1066	SALPINGOHISTEROSTOMÍA (INCISION), POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1067	SALPINGOOFOROSTOMÍA (INCISION), POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1068	SALPINGOPLASTIA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1069	SALPINGORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1070	SALPINGOOFOROPLASTIA (OPERACIÓN DE ESTES), POR LAPAROSCOPIA UNILATERAL	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1071	EXTIRPACIÓN TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1072	RESECCIÓN DE LESIONES EN MESOSALPINX POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1073	BIOPSIA OMENTO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1074	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1075	BIOPSIA COLON, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	2,728.500		
CREAR CODIGO	1076	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA EXCEPTO RECIDIVA INCLUYE HERNIORRAFIA DE SPIEGEL POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1077	HERNIORRAFIA EPIGÁSTRICA POR RECIDIVA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1078	HERNIORRAFIA UMBILICAL; INCLUYE RECIDIVA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	530901	HERNIORRAFIA INGUINAL EXCEPTO RECIDIVA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1079	HERNIORRAFIA INGUINAL POR RECIDIVA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	541302	DRENAJE ABSCESO INTRAPERITONEAL; INCLUYE EPIPLÓICO (OMENTAL), DE FOSA ILÍACA, PERISPLÉNICO, PERIGÁSTRICO; POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1080	DRENAJE PERITONITIS GENERALIZADA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1081	DRENAJE HEMOPERITONEO POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	502103	DRENAJE DE ABSCESO HEPÁTICO, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1082	HEPATORRAFIA SIMPLE, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	501300	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	549209	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO) POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1083	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA, POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	1084	RESECCIÓN LESIÓN DEL EPIPLÓN O MESENTERIO; INCLUYE BENIGNA, MALIGNA; POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORCIÓN DE TESTICULOS EN ESCROTO POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$	3,317.000		
CREAR CODIGO	147402	RETINOPEXIA QUIMICA, INCLUYE MEDICAMENTOS, DERECHOS DE SALA, INSUMOS Y DERECHOS DE ESPECIALISTA.	FUA	\$	5,831.800		
CREAR CODIGO	39306	MATERIALES Y SUTURA GRUPOS 20 - 21 - 22 - 23	FUA	\$	831.300		
CREAR CODIGO	1000011	TERAPIA VISUAL, BAJA VISIÓN - CEGUERA	FUA	\$	43.400		
CREAR CODIGO	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	FUA	\$	18.900		
CREAR CODIGO	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	FUA	\$	18.900		
CREAR CODIGO	890402	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE INFECTOLOGIA	FUA	\$	58.700		
CREAR CODIGO	015210	SUTURA HERIDA EN AREA ESPECIAL (CARA, LABIO, GENITALES, CUERO CABELLUDO)	FUA	\$	86.500		
CREAR CODIGO	1054	BIOPSIA POR CONGELACIÓN	FUA	\$	524.300		
CREAR CODIGO	777000	TOMA DE INJERTO ÓSEO	FUA	\$	474.300		
CREAR CODIGO	033100	PUNCIÓN LUMBAR	FUA	\$	474.300		
CREAR CODIGO	901227	HEMOCULTIVO RESINAS	FUA	\$	104.800		
CREAR CODIGO		CALCIO IÓNICO	FUA	\$	62.000		
CREAR CODIGO	906234	INFLUENZA TIPO A	FUA	\$	49.400		
CREAR CODIGO	906236	INFLUENZA TIPO B	FUA	\$	49.400		
CREAR CODIGO	1084	AH1N1	FUA	\$	49.400		
CREAR CODIGO	906024	HELICOBACTER PYLORI	FUA	\$	71.700		

00051271010

902105		DÍMERO D POR LÁTEX	FUA		\$	71.700		
CREAR CODIGO	1048	PCR LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO PARA TOXOPLASMA	FUA		\$	492.700		
CREAR CODIGO	901404	PRUEBA DE MANTOUX (TUBERCULINA)	FUA		\$	48.500		
CREAR CODIGO	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TECNICA	FUA		\$	542.700		
904920		TIROGLOBULINA	FUA		\$	45.800		
906125		TOXOPLASMA ANTICUERPOS IGA	FUA		\$	77.800		
906013		ANTICUERPOS TOTALES ANTIBRUCCELLA	FUA		\$	63.500		


ASMET SALUD EPS-S
DIGITALIZADO

DESCRIPCION_NIVEL	DESCRIPCION_GRUPO	DESCRIPCION_SERVICIO	TARIFARIO CONTRATADO	PAQUETES	VISIBLE
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	203 - CIRUGIA GENERAL	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	204 - CIRUGIA GINECOLOGICA	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	207 - CIRUGIA ORTOPEDICA	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	208 - CIRUGIA OFTALMOLOGICA	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	212 - CIRUGIA PEDIATRICA	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	215 - CIRUGIA UROLOGICA	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	217 - OTRAS CIRUGIAS	SOAT - 25%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	GASTROENTEROLOGIA	SOAT - 30%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	215 - CIRUGIA DE MAMA	SOAT - 10%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	215 - CIRUGIA MAXILOFACIAL	SOAT - 20%		
MEDIA	QUIRURGICO Y TERAPEUTICO	216 - OTORRINOLARINGOLOGIA	SOAT - 20%		


ASMET SALUD
DIGITALIZADO

DESCRIPCION DE PAQUETES CONTRATADOS							
N°.	CUPS/PROP IO	DESCRIPCION CUPS	NOMBR E E TARIFA	VALOR	INCLUSIONES	EXCLUSIONES	VISIBLE EN H&I (SI/NO).
1	471110	APENDICECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$ 1.847.899	Derechos de Sala, Honorarios Cirujano, Honorarios Anestesiólogo, Ayudante, Materiales dentro del procedimiento quirúrgico, Derechos de Sala recuperación, un (01) día de estancia y de la sala de recuperación, Laboratorios como: Hemograma, Creatinina, Papanicolaou, Orina, Glucemia, Tg, Tgl, Prueba de embarazo, 1 control postquirúrgico.	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, fibrilaciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e Insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otros. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
2	512104	COLELITECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	FUA	\$ 2.261.871	Materiales médicos quirúrgicos, derechos de sala, honorarios de cirujano, anestesiólogo y ayudante, sala de recuperación, Liberación de adherencias. Apoyo diagnóstico prequirúrgico: rayos X de tórax, cuadro hemático, electrocardiograma. Estancia: Hasta dos días de hospitalización en habitación compartida. Control postquirúrgico hasta 30 días incluido retiro de puntos. Incluye estudio de patología con inclusión de rutina.	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, fibrilaciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e Insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otros. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	SI

5	684001	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL	FUA	\$ 1.426.396	Derechos de Sala, Honorarios Cirujano, Honorarios Anestesiólogo, Ayudante, Materiales dentro del procedimiento quirúrgico, un (1) día de estancia, medicamentos e insumos del día de estancia y de la sala de recuperación, Consulta preoperatoria, Hemograma, Creatinina, Estudio con funciones de rutina, control postquirúrgico (médico especialista).	Patologías asociadas, Administración de Sangre y sus derivados, Estancia superior a 1 día, Complicaciones Quirúrgicas y de la estancia, medicamentos e insumos no POS. No incluye reserva de sangre	SI
6	602902	PROSTATECTOMIA TRANSURETRAL	FUA	\$ 1.604.128	Honorarios de cirujano, Honorarios de anestesiólogo, Honorarios de ayudante, Derecho de sala, Derecho de materiales, Medicamentos e Insumos de quirófano, Medicamentos e Insumos de recuperación, Medicamentos e Insumos de 3 días de Hospitalización, Rx de tórax, Ekg, Hemograma, Creatinina, Glicemia, Uroanálisis (en caso necesario), Hospitalización hasta por 3 días habitación compartida, 1 control posquirúrgico, Estudio de patología con ticiones de rutina, Valoración Prequirúrgica y Pre anestésica	1. Analgesia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicas, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera realizar cirugía adicional se facturará adicional al paquete. 6- Medicamentos e Insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, Hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Hospitalización que sobrepase la estancia establecida en el paquete. 8 Atención de urgencias. 10. Medicamentos No POS. 11. Procedimientos de apoyo diagnóstico diferente a los establecidos en el paquete.	SI


ASMET SALUD ms
DIGITALIZADO

7	603100	PROSTATECTOMIA ABIERTA	FIJA	\$ 1.827.617	Honorarios de cirujano, Honorarios de anestesiólogo, Honorarios de ayudante, Derecho de sala, Derecho de materiales, Medicamentos e insumos de quirófano, Medicamentos e insumos de recuperación, Hospitalización, Rx de tórax, Ekg, Hemograma, Creatinina, Glucemia, Urea, Análisis (en caso necesario), Hospitalización hasta por 3 días habitación compartida, 1 control posquirúrgico, Estudio de patología con técnicas de rutina, Valoración Prequirúrgica y Pre anestésica	1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera realizar cirugía adicional se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos e intermedios y/o que sobrepase la estancia establecida en el paquete. 9 Atención de urgencias. 10. Medicamentos No POS 11. Procedimientos de apoyo diagnóstico diferente a los establecidos en el paquete.	SI
8	137100	EXTRACCION DE CATARATA CONVENCIONAL MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	FIJA	\$ 1.102.826	Honorarios de Cirujano, Honorarios de anestesiólogo, Ayudante Quirúrgico, Derechos de Sala, Material Médico quirúrgico, Un control posquirúrgico, Material quirúrgico oftalmológico: Lente intraocular convencional, sustancia viscoelástica, cuchillitos, azul de tripan, microscopios, OQ- septic, canastilla protectora.	1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado, fibrosis e infecciones, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados y procedimientos de apoyo diagnóstico. 5-En los casos que se requiera realizar cirugía adicional se facturará adicional al paquete. 6- Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Hospitalización de cualquier tipo. 9 Atención de urgencias. 10. Medicamentos No POS.	

9	651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	FIJA	\$ 1.809.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgica -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Anestesia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Pínea securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
10	652102	CISTECTOMÍA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA +	FIJA	\$ 1.809.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgica -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Anestesia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Pínea securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

11	652302	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	FJA	\$ 1.803.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipertriglicidemia, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización, 9. Pinza securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
12	652802	RESECCIÓN DE QUISTE PARA-OVÁRICO POR LAPAROSCOPIA	FJA	\$ 1.803.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipertriglicidemia, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización, 9. Pinza securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

ASMET SALUD
ASMET SALUD EPS
DIGITALIZADO

15	657802	ODOROPLEXIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	FJA	\$ 2.083.718	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Pinza secuencial de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
16	660102	SALPINGOSTOMÍA Y DRENAJE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	FJA	\$ 2.083.718	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Pinza secuencial de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

ASMET SALUD DIGITALIZADO

17	661120	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALLOPIO POR LAPAROSCOPIA	FHA	\$ 1.803.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotirodismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9, Pínea secunestráp de 12 o 25 straps. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
18	664002	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	FHA	\$ 1.803.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotirodismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9, Pínea secunestráp de 12 o 25 straps. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

19	666220	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MESOSALPINX POR LAPAROSCOPIA *	FJA	\$ 1.803.218	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2428	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, fibraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6- Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Píiza securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
21	681610	BIOPSIA DE MICOMETRIO POR LAPAROSCOPIA	FJA	\$ 2.083.718	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, fibraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6- Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización. 9. Píiza securestrap de 12 o 25 strap. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

22	681511	BIOPSIA DE ENDOMETRIO Y LESION ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	FLA	\$ 1.735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, Intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
23	682102	LIBERACION DE ADHERENCIAS DE UTERO POR HISTEROSCOPIA	FLA	\$ 1.735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, Intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

24	682202	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONSENTIO POR HISTEROSCOPIA	FJA	\$ 1,735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
25	682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	FJA	\$ 1,735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiera otra cirugía por vía laparoscópica, se facturara adicional al paquete. 6-Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturara de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

26	662404	MIOMECTOMIA UTERINA POR HISTEROSCOPIA	FJA	\$ 1.735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiere otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6- Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO
27	698102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	FJA	\$ 1.735.096	Derechos de sala de cirugía - Instrumentación Honorarios de cirujano - Honorarios de Anestesiólogo y ayudante quirúrgico -Material médico quirúrgico acorde al Manual Dec 2423 Histeroscopia	EXCLUSIONES: Los paquetes excluyen: 1-Analgésia y procedimientos intraoperatorios diferentes al procedimiento del paquete. 2-COMPLICACIONES MEDICAS tales como: trastornos cardiovasculares, cerebrales, metabólicos, mentales y pulmonares, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 3-COMPLICACIONES QUIRURGICAS: como sangrado e infecciones, filtraciones y estenosis, entre otros y lo requerido para manejo terapéutico y diagnóstico de dichas complicaciones. 4-Utilización de hemoderivados. 5-En los casos que se requiere otra cirugía por vía laparoscópica, se facturará adicional al paquete. 6- Medicamentos e insumos por enfermedad asociada como Hipertensión arterial, hiperlipidemia, hipotiroidismo, diabetes y otras. 7 Los controles médicos después de la primera semana en caso que se requiera, la entidad debe expedir la orden autorizando la consulta. 8 Hospitalización en la unidad de cuidados intensivos, intermedios o básico. OBSERVACIONES: Cuando se realice cualquier procedimiento adicional o se utilice, derechos, insumos, medicamentos, ayudas diagnósticas que no estén incluidas en el paquete se facturará de forma adicional sin romper el paquete a la tarifa pactada con la ENTIDAD.	NO

NOTAS: Cuando se realice más de un procedimiento de cirugía general o ginecológica por laparoscopia relacionados anteriormente por igual vía de acceso y que sean realizados por el mismo especialista, la cirugía con tarifa superior se considera la principal y se liquida con el ciento por ciento (100%) de ésta y se adiciona en el veinticinco por ciento (25%) sobre el

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS							
NOMBRE IPS		HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	DEPARTAMENTAL	CAUCA			
NIT		891501676-1	COD. HABILITACION	180010002301			
No. Anexo		1					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X		RENEGOC	X		ADICION
Nº.	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (S/NO)	
1	215882-01	ALUMINIO HIDROXIDO 6% SUSPENSION ORAL	FUA		\$ 15.792		
2	19977699-03	ALUMINIO HIDROXIDO 4% + MAGNESIO HIDROXIDO 4% + SIMETICONA 4% SUSPENSION ORAL	FUA		\$ 8.450		
3	39065-01	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULA	FUA		\$ 198		
4	27543-03	RANITIDINA CLORHIDRATO EQUIVALENTE A RANITIDINA BASE 150mg TABLETA RECUBIERTA	FUA		\$ 195		
5	19956805-03	RANITIDINA (CLORHIDRATO)50 mg/2 mL DE BASE SOLUCIÓN INYECTABLE	FUA		\$ 3.926		
6	35462-02	SUCRALFATO 1 g tableta	FUA		\$ 939		
7	19955834-07	HIOSQUINA N-BUTIL BROMURO 10 mg TABLETAS	FUA		\$ 768		
8	225064-02	HIOSQUINA N - BUTIL BROMURO 20mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 3.158		
9	19926478-03	HIOSQUINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (0.020 + 2.5) GRAMOS / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 3.329		
10	19941418-04	METOCLOPRAMIDA 10 mg TABLETA	FUA		\$ 170		
11	19933831-01	METOCLOPRAMIDA 4 mg / mL SOLUCION ORAL	FUA		\$ 4.012		
12	20069361-04	METOCLOPRAMIDA 10mg /2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 1.793		
13	20006150-05	BISACODILO 5 mg GRAGEA	FUA		\$ 256		
14	20008722-01	SALES DE REHIDRATACION ORAL FORMULA OMS POLVO PARA DISOLVER EN UN LITRO DE AGUA. COMPONENTES; EXPRESADOS EN GRAMOS 20.5 gr	FUA		\$ 1.110		
15	207751-02	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 mg TABLETA	FUA		\$ 854		
16	20009138-04	MESALAZINA 500 mg TABLETA	FUA		\$ 6.540		
17	201145-02	SULFASALAZINA 500 mg GRAGEA	FUA		\$ 1.024		
18	27191-01	INSULINA ZINC HUMANA 100.00000 IU SOLUCION INYECTABLE (CRISTALINA)	FUA		\$ 52.753		
19	27190-03	INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA 100.00000 IU SUSPENSION INYECTABLE (NPH)	FUA		\$ 54.801		
20	19944485-01	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA	FUA		\$ 256		
21	19934690-01	CALCITRIOL POR 0.25 MICROGRAMOS CAPSULA	FUA		\$ 512		
22	19967485-04	CALCITRIOL 0.5 mcg CAPSULA	FUA		\$ 1.195		
23	19904368-03	VITAMINA A 50.000 UI TABLETA	FUA		\$ 427		
24	23440-04	TIAMINA 300 mg TABLETA	FUA		\$ 103		
25	38332-02	TIAMINA POR 100 MILIGRAMOS / ML SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 5.805		
26	19982839-01	ASCORBICO ACIDO 100 mg/mL SOLUCION ORAL	FUA		\$ 2.141		
27	20046087-01	ASCORBICO ACIDO 500 mg / 5mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 11.223		
28	19996984-04	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 mg CAPSULAS	FUA		\$ 512		
29	19963399-03	CALCIO CARBONATO 600 mg TABLETA	FUA		\$ 256		
30	20002038-02	CALCIO GLUCONATO POR 10% SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 1.707		
31	211363-03	CLORURO DE POTASIO 20 mEq /10 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 1.622		
32	19961420-02	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% ELIXIR	FUA		\$ 11.985		
33	19963211-01	ESTREPTOKINASA 1.500.000UI POLVO LIOFILIZADO	FUA		\$ 799.482		
34	19970942-01	HEPARINA SODICA 5.000UI/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 19.206		
35	20014730-05	WARFARINA SODICA 5 mg TABLETA	FUA		\$ 598		
36	19982661-04	VITAMINA K1 INYECTABLE 1.0 MG / 0.5 ML	FUA		\$ 2.561		
37	19963969-02	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 mg SOLUCION ORAL	FUA		\$ 3.073		
38	20043426-02	HIERRO 100mg /5 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 83.141		
39	40260-02	CIANOCOBALAMINA 1 mg/mL SOLUCION INYECTABLE (VITAMINA B-12)	FUA		\$ 2.646		
40	227601-01	COLESTIRAMINA 4 g GRANULADO	FUA		\$ 1.707		
41	19998076-01	GEMFIBROZIL 600mg TABLETA	FUA		\$ 1.024		
42	19963251-01	LOVASTATINA 20 mg TABLETAS	FUA		\$ 342		
43	29522-04	DEXTROSA 5% USP SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 2.870		
44	1982214-02	DEXTROSA 10% USP SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 2.849		
45	19987366-03	DEXTROSA 50% SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 12.811		
46	25503-02	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 2.926		
47	29514-02	MANITOL 20% SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 26.547		
48	32606-02	LACTATO RINGER 500 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 2.888		
49	20004032-04	SODIO BICARBONATO POR 10 MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 1.451		
50	211361-06	SODIO CLORURO POR 20 MEQ/10 ML SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 1.451		
51	19960158-01	ERITROPYETINA RECOMBINANTE HUMANA 2.000UI/7mLSOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 10.013		
52	31839-01	BETAMETIL DIGOXINA POR 0.2 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 19.633		
53	31840-01	BETA METILDIGOXINA 0.60 mg SOLUCION ORAL	FUA		\$ 77.848		
54	20043928-01	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 mg TABLETA	FUA		\$ 2.134		
55	19992832-05	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 mg/ 3 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 2.731		
56	19973360-01	DOBUTAMINA 250 mg /20 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 17.499		
57	19950782-01	DOPAMINA CLORHIDRATO 200mg/5 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 7.170		
58	37247-01	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg TABLETA	FUA		\$ 170		
59	37246-01	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg TABLETA	FUA		\$ 806		
60	19950779-03	NITROGLICERINA 50 mg/ 10 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA		\$ 12.206		
61	20041740-01	ALFAMETILDOPA 250 mg TABLETA	FUA		\$ 256		
62	19995299-01	CLONIDINA 0.150 mg TABLETA	FUA		\$ 256		
63	20014493-02	PRAZOSINA CLORHIDRATO 1 mg TABLETA	FUA		\$ 170		
64	20032988-01	SODIO NITROPRUSIATO 50 mg POLVO ESTÉRIL PARA INYECCION	FUA		\$ 27.571		
65	212764-06	HIDROCLORTIAZIDA 25 mg TABLETA	FUA		\$ 86		
66	42216-02	FUROSEMIDA 40mg TABLETA	FUA		\$ 86		
67	19944004-01	ESPIRONOLACTONA 25 mg TABLETA	FUA		\$ 427		
68	19973885-02	ESPIRONOLACTONA 100 mg TABLETA	FUA		\$ 854		
69	19976470-01	METOPROLOL 50 mg TABLETA	FUA		\$ 86		
70	55895-06	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	FUA		\$ 342		
71	20019956-01	NIFEDIPINO 30 mg CAPSULA	FUA		\$ 768		
72	40927-04	NIMODIPINA 30 mg TABLETA	FUA		\$ 256		

73	37887-05	VERAPAMILLO CLORHIDRATO 120 mg TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO	FUA	\$	342
74	51333-02	ENALAPRIL MALEATO 5mg TABLETA	FUA	\$	342
75	51334-03	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	FUA	\$	170
76	19965499-11	LOSARTAN 50 mg TABLETA	FUA	\$	342
77	19944764-01	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA	FUA	\$	1.963
78	19935280-01	CROTAMITON 10% LOCION TOPICA	FUA	\$	8.878
79	19976372-01	HIDROCORTISONA 1g CREMA	FUA	\$	3.585
80	19965717-02	HIDROCORTISONA 0.5mg LOCION	FUA	\$	8.194
81	19962369-01	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA	FUA	\$	14.341
82	230361-01	CLOTRIMAZOL 100 mg TABLETA VAGINAL	FUA	\$	656
83	19977475-01	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	FUA	\$	5.612
84	1983837-01	METRONIDAZOL 500 mg OVULOS	FUA	\$	256
85	37193-02	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	9.731
86	43910-03	BROMOCRIPTINA 2.5 mg	FUA	\$	1.454
87	19988571-01	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 15000 mg + 03000 mg TABLETAS	FUA	\$	512
88	19987797-01	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg CREMA VAGINAL	FUA	\$	51.570
89	19902126-01	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 mg TABLETA	FUA	\$	1.024
90	42163-01	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150mg /3 mL SUSPENSION PARENTERAL	FUA	\$	10.414
91	227251-01	CIPROTERONA 50 mg TABLETA	FUA	\$	2.049
92	19978078-01	NITROFURANTOINA 100 mg TABLETA	FUA	\$	512
93	20049508-01	VASOPRESINA TANATO POR 20UI/ 1ML SUSPENSION INYECTABLE	FUA	\$	141.698
94	19942777-05	DEXAMETASONA FOSFATO 8 mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	1.451
95	19940721-13	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO) POR 100 MG POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	5.890
96	19980590-01	METILPREDNISOLONA 500 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECCION	FUA	\$	63.934
97	19906237-03	PREDNISONA 50 mg TABLETA	FUA	\$	2.049
98	19985888-02	LEVOTIROXINA 100 mcg TABLETAS	FUA	\$	256
99	19985993-09	LEVOTIROXINA 50 mcg TABLETAS	FUA	\$	170
100	41255-02	METIMAZOL 5 mg TABLETAS	FUA	\$	256
101	19957924-01	AMOXICILINA 500 mg TABLETA	FUA	\$	854
102	019953234-02	AMOXICILINA 250 mg / 5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$	4.438
103	218002-09	AMPICILINA (SAL SODICA) POR 500 MILIGRAMOS DE BASE POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	3.926
104	220025-12	AMPICILINA SODICA 1 g POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	10.585
105	23598-04	AMPICILINA 500 mg TABLETA	FUA	\$	256
106	218004-08	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM POR 1 g + 0.5 g POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	15.109
107	37847-02	DICLOXACILINA 500 mg CAPSULA	FUA	\$	1.024
108	19942152-12	MEROPENEM POR 500 mg POLVO ESTERIL PARA SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	70.422
109	19924284-02	OXACILINA SODICA 1 g VIAL POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	7.085
110	19909018-01	FENOKSIMETILPENICILINA POTASICA 500 mg TABLETA	FUA	\$	854
111	219603-03	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	2.902
112	218006-03	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	3.585
113	220027-13	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	2.817
114	19969105-07	PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4+0.5 g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$	74.320
115	19937565-03	AZTREONAM POR 1 G POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	30.730
116	1984368-01	CEFALEXINA 500 mg CAPSULA	FUA	\$	1.366
117	210465-01	CEFALEXINA 250mg/5mL POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL	FUA	\$	5.463
118	208231-08	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) 1g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$	11.524
119	208131-06	CEFALOTINA 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	FUA	\$	9.304
120	53704-07	CEFAZOLINA 1g POLVO PARA RECONSTITUIR	FUA	\$	14.853
121	19970387-06	IMIPENEM 500 mg + CLASTATINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$	49.594
122	20012960-02	TRIMETOPRIM 80 mg + SULFAMETOXAZOL 400 mg TABLETA	FUA	\$	170
123	51063-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (160 + 800) mg TABLETA	FUA	\$	512
124	26915-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40 + 200) mg/5 mL (0.8% + 4%) SUSPENSION ORAL	FUA	\$	3.244
125	19995087-04	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80mg+400mg) / 5 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	44.704
126	19943350-05	CLINDAMICINA FOSFATO 600 mg/4mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	6.146
127	54709-01	CLARITROMICINA 500 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION (claridol 500 mg)	FUA	\$	51.728
128	18933-01	ERITROMICINA ESTEARATO 500mg TABLETA	FUA	\$	726
129	227058-01	ERITROMICINA ESTOLATO 250mg/5mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$	6.487
130	19950985-01	ESPIRAMICINA 3.000.000UI TABLETA	FUA	\$	4.354
131	43882-01	AMIKACINA SULFATO 100 mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	4.182
132	202599-02	AMIKACINA SULFATO 500 mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	6.146
133	19946811-05	GENTAMICINA SULFATO 40mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	2.390
134	23876-02	GENTAMICINA SULFATO 80mg /2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	3.329
135	19940519-05	GENTAMICINA SULFATO 160mg /2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	6.999
136	51066-01	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500 mg TABLETA	FUA	\$	427
137	19954690-06	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 100 mg/10mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	13.658
138	19938260-02	METRONIDAZOL 500mg /100 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	2.830
139	19999738-06	VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 500 mg DE BASE POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$	8.792
140	20002231-01	ANFOTERICINA B POR 50 MG POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	67.583
141	38382-03	FLUCONAZOL 200 mg CAPSULA	FUA	\$	1.366
142	19956005-1	FLUCONAZOL POR 1%-4% SUSPENSION ORAL	FUA	\$	24.434
143	19956005-01	FLUCONAZOL 200mg/100 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	29.620
144	19918847-01	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA	FUA	\$	1.878
145	19997076-01	NISTATINA 100 UI /mL SOLUCION ORAL	FUA	\$	7.938
146	19962596-01	EFATERENZ 600 mg TABLETA	FUA	\$	3.414
147	19924189-1	ACICLOVIR 200 mg TABLETA	FUA	\$	1.963
148	19970364-1	ACICLOVIR 250 mg POLVO PARA INYECCION	FUA	\$	18.353
149	19905580-01	LAMIVUDINA 150 mg TABLETA	FUA	\$	854
150	19975104-03	LAMIVUDINA 10mg/mL SOLUCION ORAL	FUA	\$	148.697
151	225134-01	NEVIRAPINA 200 mg TABLETA	FUA	\$	1.622
152	19982352-01	ZIDOVUDINA 100 mg TABLETA	FUA	\$	768
153	19992458-04	ZIDOVUDINA 300 mg TABLETA	FUA	\$	1.281
154	19903302-02	ZIDOVUDINA 10 mg / mL SOLUCION ORAL (RETROVIR). FOD x 240 mL	FUA	\$	226.263
155	19940997-04	TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INYECTABLE 0.5 mL	FUA	\$	11.182
156	19970582-01	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D (Rho) 250 ug SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	308.491
157	19927154-01	METOTREXATO 2.5 mg TABLETA	FUA	\$	598
158	19992308-01	METOTREXATO 50 mg/2 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	25.608
159	35448-01	TAMOXIFENO (CITRATO) 20 mg	FUA	\$	1.707
160	46266-01	AZATOPRINA 50 mg IMURAN TABLETA	FUA	\$	2.783
161	19902446-08	DICLOFENACO SODICO 50 mg GRAGEA	FUA	\$	512

162	19953296-42	DICLOFENACO SODICO 75mg/3ml SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	2.305
163	19927831-05	NAPROXENO 250 mg CAPSULA	FUA	\$	256
164	19986585-02	NAPROXENO 2.5 % SUSPENSION ORAL	FUA	\$	9.390
165	58815-01	SUCCINILCOLINA POR 1000 MILIGRAMOS /10ML (10%) SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	31.242
166	19970169-01	VECURONIO BROMURO POR 10MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	27.913
167	19948782-01	METOCARBAMOL 750 mg TABLETAS	FUA	\$	512
168	42938-03	ALOPURINOL 100 mg TABLETA	FUA	\$	256
169	11415-04	ALOPURINOL 300 mg TABLETA	FUA	\$	256
170	36324-01	COLCHICINA 0.5 mg TABLETAS	FUA	\$	683
171	19850778-02	KETAMINA CLORHIDRATO 500 mg/10 ml SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	26.260
172	35430-01	MIDAZOLAN POR 5 mg/5 mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	9.436
173	201968-02	TIOPENTAL SODICO POR 1 GRAMO POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	21.214
174	39007-02	BUPIVACAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA POR 50 MILIGRAMOS / 10 ML (0.5%) SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	14.471
175	52033-03	BUPIVACAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVATIVOS POR 50 MILIGRAMOS / 10 ML (0.5%) SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	2.108
176	39002-01	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA	FIJA	\$	9.728
177	50709-01	LIDOCAINA 10 % ATOMIZADOR TOPICO	FIJA	\$	61.878
178	52038-03	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA 10 mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	4.354
179	19993266-01	OXICODONA CLORHIDRATO 10 mg TABLETA	FIJA	\$	8.450
180	19924520-01	TRAMADOL CLORHIDRATO POR 100 MILIGRAMOS / ML (10%) SOLUCION ORAL	FIJA	\$	8.110
181	19924285-30	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	2.390
182	19960977-01	TRAMADOL CLORHIDRATO POR 100 MILIGRAMOS / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	4.268
183	207412-01	ACETAMINOFEN POR 100 mg / mL GOTAS SOLUCION ORAL	FIJA	\$	2.134
184	207411-06	ACETAMINOFEN 150 mg / 5 mL JARABE SOLUCION ORAL	FIJA	\$	2.475
185	19912966-02	CAFEINA ANHIDRA+ERGOTAMINA TARTRATO 100mg+1mg TABLETAS	FIJA	\$	854
186	44056-05	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA	FIJA	\$	170
187	20046585-01	CARBAMAZEPINA 100 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$	3.055
188	19934941-05	CLONAZEPAM 2 mg TABLETA	FIJA	\$	2.219
189	19920065-01	CLONAZEPAM 2.5mg/mL SOLUCION ORAL	FIJA	\$	31.839
190	20005908-09	DIAZEPAM 10mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	3.329
191	19952994-04	FENITOINA SODICA 250mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	7.426
192	19935259-01	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE(2g)	FIJA	\$	1.878
193	019895050-03	ACIDO VALPROICO 250mg/5mL JARABE	FIJA	\$	5.120
194	19931778-04	AMANTADINA 100 mg CAPSULA	FUA	\$	6.914
195	19900906-02	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	FUA	\$	427
196	19935577-03	LEVODOPA+CARBIDOPA 250 mg+25 mg TABLETA	FUA	\$	1.110
197	19975977-01	CLOZAPINA 25 mg TABLETAS	FIJA	\$	1.356
198	19930741-01	CLOZAPINA 100 mg TABLETA	FIJA	\$	598
199	19940398-02	HALOPERIDOL 5 mg TABLETAS	FUA	\$	342
200	19940401-03	HALOPERIDOL 10 mg TABLETA	FIJA	\$	598
201	19974149-01	HALOPERIDOL 2mg / mL SOLUCION ORAL	FIJA	\$	32.864
202	19898377-01	HALOPERIDOL 5 mg / mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	13.402
203	19953957-01	LEVOMEPROMAZINA 25 mg TABLETA	FUA	\$	2.134
204	19977387-02	LEVOMEPROMAZINA GOTAS 4% SOLUCION ORAL	FUA	\$	41.912
205	19994723-01	CARBONATO DE LITIO 300 mg TABLETA	FUA	\$	598
206	20012839-01	ALPRAZOLAM 0.25 mg TABLETA	FIJA	\$	512
207	19949422-01	DIAZEPAM 10 mg TABLETAS	FIJA	\$	427
208	19902391-03	LORAZEPAM 1 mg TABLETA	FIJA	\$	598
209	19902389-03	LORAZEPAM 2 mg TABLETA	FIJA	\$	683
210	17144-01	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 mg TABLETA	FIJA	\$	170
211	20047342-01	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20mg TABLETAS	FUA	\$	427
212	19954105-02	FLUOXETINA 20MG/5 ML (COMO BASE) SOLUCION ORAL. USO EXCLUSIVO DE ESPECIALISTA	FUA	\$	13.487
213	19940399-01	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg TABLETAS	FUA	\$	1.366
214	19990483-01	TRAZODONA CLORHIDRATO 50 mg TABLETA	FUA	\$	427
215	19976553-06	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$	2.902
216	19950623-12	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	FUA	\$	342
217	51862-01	ACICLOVIR 100 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$	5.122
218	29651-01	ACIDO NALIDIXICO 5 g / 120 ML SUSPENSION ORAL (WINTOMYLON)	FUA	\$	52.219
219	29634-01	URSODESOXICOICO ACIDO 300 mg TABLETA (URSACOL)	FUA	\$	5.036
220	35578-02	PEROXIDO DE HIDROGENO 4% SOLUCION TOPICA	FUA	\$	4.012
221	11701-1	AZITROMICINA 200 MG / 5 ML SUSPENSION	FIJA	\$	7.341
222	54615-03	TRANEXANICO ACIDO 500 mg/5mL SOLUCION INYECTABLE (TRANEXAM)	FIJA	\$	13.189
223	19930613-01	FOLINICO ACIDO 15 mg TABLETA	FIJA	\$	11.353
224	57693-02	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO AL 5%	FIJA	\$	30.900
225	54889-01	BROMHIDRATO DE FENOTEROL 0.5% + BROMURO DE IPRATROPIO 0.25% (BERODUAL) SOLUCION PARA NEBULIZAR FCO X 20 mL	FIJA	\$	64.592
226	1980184-06	BUDESONIDA 0.5 mg/ mL (PULMICORT) SUSPENSION PARA NEBULIZAR	FIJA	\$	44.579
227	20054465-01	8-METILDIGOXINA 0.1 mg TABLETA	FIJA	\$	2.134
228	38995-04	BUPIVACAINA -DEXTRORSA BUPIROP 0.5% PESADO	FIJA	\$	2.702
229	51066-01	CIPROFLOXACINA 500mg TABLETA	FIJA	\$	286
230	19851-06	CEFOTAXIMA 1g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FIJA	\$	27.742
231	208161-08	CEFTAZIDIMA 1g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FIJA	\$	26.206
232	19976636-05	CLOSTAZOL 50 mg TABLETA	FIJA	\$	1.281
233	19944013-01	CIPROFLOXACINA 3mg SOLUCION OFTALMICA	FIJA	\$	24.328
234	54763-01	CLONAZEPAM 1mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	\$	51.814
235	19914260-03	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA (CYTL)	FIJA	\$	6.658
236	20004919-04	CLINDAMICINA 300 mg CAPSULA	FIJA	\$	1.707
237	19984250-01	CARBETOCINA 100 mcg/mL SOLUCION INYECTABLE (DURATOCIN)	FIJA	\$	252.704
238	19972124-01	DEFLAZACORT 6 mg TABLETA	FIJA	\$	1.690
239	19903260-03	DOXOFILINA 400 mg TABLETAS (PUROXAN)	FIJA	\$	7.853
240	31748-03	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 mg/ mL SOLUCION INYECTABLE (EFORTIL)	FIJA	\$	10.841
241	1983998-01	BROMURO DE ROCURONIO (ESMERON) SLUCION INYECTABLE 50 mg/ 5 mL AMPOLLA X 5 mL	FIJA	\$	54.029
242	19952942-02	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII 2000 MILLONES SUSPENSION ORAL (ENTEROGERMINA)	FIJA	\$	8.622
243	32609-01	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO+FOSFATO DE SODIO DIBASICO 16g+6g SOLUCION (TRAVAD ENEMA DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO)	FIJA	\$	17.563
244	48614	ENSURE 400g POLVO	FIJA	\$	71.296
245	19978455-01	FENILEFRINA AL 0.5 % TROPICAMIDA 0.5% GOTAS OFTALMICAS TROPIDEN	FIJA	\$	42.122

246	20002046-01	FILGASTRIM G-CSF RECOMBINANTE 300mcg SOLUCION INYECTABLE (GR LEUKOCIM)	FUA	\$ 290.480	
247	19939035-01	N-ACETILCISTEINA GRANULADO 800 mg (FLUIMUCIL)	FUA	\$ 4.268	
248	37482-03	NITROFURAZONA 0.2 % POMADA (FURACIN)	FUA	\$ 35.595	
249	20002048-03	RIFAXIMINA 200mg TABLETA	FUA	\$ 5.975	
250	27649-01	FLUDROCORTISONA 0.10mg TABLETA (ASTONIN)	FUA	\$ 3.838	
251	30990-01	FLUMAZENIL 0.5mg/5ml SOLUCION INYECTABLE (LANEXAT)	FUA	\$ 311.906	
252	205047-02	GELATINA SUCCINATO+CLORURO SODICO+HIDROXIDO SODICO 20g+3.51+0.68g (GLOFUSINE)	FUA	\$ 59.752	
253	19907962-02	HIDROXICINA 25mg TABLETA	FUA	\$ 342	
254	19917347-06	HIDROXICINA CLORHIDRATO 0.25% SOLUCION ORAL	FUA	\$ 6.829	
255	25653-03	HIERRO POLIMALTOSADO 50mg SOLUCION ORAL (HERREX)	FUA	\$ 111.224	
256	20011525-01	IBUPROFENO 100mg/5 mL SUSPENSION	FUA	\$ 4.438	
257	19938565-01	IVERMECTINA 0.6% SOLUCION ORAL	FUA	\$ 19.291	
258	102446-10	COLAGENASA 320 mg UNGÜENTO (IRUXOL SIMPLEX)	FUA	\$ 100.639	
259	31540-02	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO 50 ml	FUA	\$ 10.591	
260	218170-02	LIDOCAINA CON EPINEFRINA 2% 20 mL	FUA	\$ 24.447	
261	38540-02	LACTULOSA 66.7 g SOBRE X 15 mL (LACTULAX)	FUA	\$ 6.353	
262	19935908-02	LAMOTRIGINA 50 mg TABLETAS (LAMICTAL)	FUA	\$ 1.195	
263	19948602-02	LEVOFLOXACINO 500 mg TABLETA	FUA	\$ 4.866	
264	19976917-01	MONTELUKAST 10 mg TABLETAS RECUBIERTAS	FUA	\$ 2.542	
265	50476-01	POLITILENGLICOL 105 g POLVO (NULYTELY)	FUA	\$ 26.375	
266	202810-01	QQ-COAT-HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 2% ISCOELASTICO	FUA	\$ 104.310	
267	36305-01	QQ-SEINA BENOXINATO CLORHIDRATO 0.4% FRASCO COURO X 15ML	FUA	\$ 68.215	
268	19942690-02	PROGESTERONA MICRONIZADA 200 mg CAPSULA (PROGENDO)	FUA	\$ 11.066	
269	19941124-01	PROGESTERONA MICRONIZADA 100 mg CAPSULA	FUA	\$ 7.425	
270	19940150-01	SUPLEMENTO VITAMINICO CON MINERALES 10 mL SOLUCION (PEDIAVIT ZINC)	FUA	\$ 21.470	
271	19908046-01	LEVONOGESTREL 0.75 mg TABLETA (POSTINOR 2)	FUA	\$ 6.903	
272	33485-1	RANITIDINA JARABE FCO POR 150 ML	FUA	\$ 129.978	
273	209801-01	REMIFENTANIL HCl 2 mg (ULTIVA)	FUA	\$ 62.740	
274	58816-01	SEVOFLURANO 100% SOLUCION PARA INHALACION (SEVORANE)	FUA	\$ 495.258	
275	19917633-01	SILDENAFIL 25 mg TABLETA	FUA	\$ 1.707	
276	19913256-01	SALMETEROL 25 mcg PROPIONATO DE FLUTICASONA 50mcg INHALADOR (SERETIDE 25/50MCG)	FUA	\$ 292.785	
277	58509-01	POLIMIXINA B 1.000.000 UI + OXTETRACICLINA 500 mg UNGÜENTO OFTALMICO (TERRAMICINA)	FUA	\$ 28.407	
278	19994060-01	TIZANIDINA 2 mg TABLETA	FUA	\$ 2.219	
279	19906526-03	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO 6g+16g SOLUCION ORAL (TRAVAD)	FUA	\$ 18.353	
280	20093453-02	TIGECICLINA POLVO LIOFILIZADO POR 50 mg	FUA	\$ 222.875	
281	226679-01	CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSION (TEGRETOL)	FUA	\$ 26.197	
282	19982753-06	VITAMINA K1 10mg /mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 1.195	
283	20076678-05	VITAMINA E X 100 UI CAPSULA	FUA	\$ 1.451	
284	29653-03	METRONIDAZOL 500 mg TABLETA	FUA	\$ 170	
285	19948389-01	METRONIDAZOL 250mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 8.536	
286	31866-01	TECLOZAN 500 mg TABLETA	FUA	\$ 17.158	
287	218253-02	TINIDAZOL 500 mg TABLETA	FUA	\$ 939	
288	19941996-02	PRIMETAMINA HCL + SULFADOXINA 25+500 mg TABLETA	FUA	\$ 7.970	
289	19908202-01	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	FUA	\$ 1.537	
290	33439-01	ALBENDAZOL 100 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 2.134	
291	20016912-01	PIPERAZINA 1 g / 5ml JARABE	FUA	\$ 7.682	
292	19902815-01	PAMOATO DE PIRANTEL 250 mg TABLETA	FUA	\$ 256	
293	36569-01	PAMOATO DE PIRANTEL 250 mg /5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 6.999	
294	19956040-01	BENCOLO BENZOATO POR 25% LOCION	FUA	\$ 2.817	
295	29916-04	OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0.05% SOLUCION NASAL	FUA	\$ 4.866	
296	19949049-01	SALBUTAMOL 100 MCG / DOSIS SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	FUA	\$ 16.389	
297	36998-01	TERBUTALINA SULFATO POR 1% SOLUCION PARA NEBULIZACION	FUA	\$ 6.061	
298	19935759-3	BECLOMETASONA DIPROPIONATO POR 50 MICROGRAMOS / DOSIS SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	FUA	\$ 10.767	
299	019935124-02	BECLOMETASONA DIPROPIONATO POR 250 MICROGRAMOS / DOSIS SOLUCION PARA INHALACION (AEROSOL)	FUA	\$ 29.278	
300	39003-01	TERBUTALINA SULFATO 0.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 8.366	
301	19994652-03	AMINOFILINA 240 mg/10 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 1.963	
302	33438-02	TEOFILINA 125 mg CAPSULA	FUA	\$ 683	
303	19982059-1	ACETILCISTEINA 10% SOLUCION PARA INHALACION	FUA	\$ 24.194	
304	19940454-1	ACETILCISTEINA 300mg /3 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 5.196	
305	19955901-01	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 13.6 MG / ML SOLUCION ORAL	FUA	\$ 14.181	
306	19912860-01	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 MILIGRAMOS /ML (0.242%) JARABE	FUA	\$ 5.036	
307	19929219-01	DIFENHIDRAMINA 50 mg CAPSULA	FUA	\$ 256	
308	19919306-01	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 250mg JARABE	FUA	\$ 2.988	
309	19962547-01	DIFENHIDRAMINA HCL 10 mg/1mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 9.292	
310	38644-02	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 25.352	
311	214251-07	LORATADINA 10 mg TABLETA	FUA	\$ 1.707	
312	54559-02	LORATADINA 5 mg /5 mL JARABE	FUA	\$ 7.597	
313	19915261-01	SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLIPIDOS) 25 mg/mL SUSPENSION INYECTABLE (SURVANTA 4mL)	FUA	\$ 1.345.485	
314	32869-01	ACICLOVIR 3% UNGÜENTO OFTALMICO	FUA	\$ 39.926	
315	19934170-01	GENTAMICINA SULFATO 3mg/5mL SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 25.950	
316	19953956-02	NEOMICINA + POLIMIXINA + DEXAMETASONA 3.5mg+6600UI+1mg SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 7.512	
317	19973358-02	ACETAZOLAMIDA 250 mg TABLETA	FUA	\$ 1.622	
318	53397-01	ACETILCOLINA CLORHIDRATO 20 mg POLVO LIOFILIZADO	FUA	\$ 70.890	
319	33031-01	TROPICAMIDA 10 mg/mL (1%) SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 29.962	
320	19938817-01	CRONOGELATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 2.988	
321	20027611-01	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 39.244	
322	24634-02	IOPAMIDOL 300mg /50mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 194.796	
323	019933045-02	ALPRAZOLAM 0.5 mg TABLETA	FUA	\$ 939	
324	19936836-03	BETAMETASONA 0.05% CREMA	FUA	\$ 9.219	
325	51522-03	ACETAMINOFEN 325 mg + FOSFATO DE CODEINA 30 mg TABLETA	FUA	\$ 2.170	
326	20010881-01	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOLUCION ORAL SULZINC	FUA	\$ 23.047	
327	226567-03	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100000 UI + 200 mg	FUA	\$ 26.120	
328	20010881-02	SULFATO DE ZINC SULZINC 2MG/ML SOLUCION ORAL 120 ML	FUA	\$ 26.120	

329	20017128-04	CLOURO DE SODIO 0.263 % + CLOURO DE POTASIO 0.15 % + DEXTROSA MONOHIDRATO 1.485 % + CITRATO DE SODIO DIHIDRATADO 0.294 % SOLUCION ORAL (ENTEROLYTE 75)	FUA	\$ 8.162
331	19989832-04	GLUCOSAMINA SULFATO+CONDROITINA SULFATO 1500mg+1200mg	FUA	\$ 3.158
332	19980931-01	CLOPIDOGREL 75 mg TABLETA	FUA	\$ 5.480
333	44762-01	SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLIPIDOS) 25 mg/mL SUSPENSION INYECTABLE (SURVANTA 8ml)	FUA	\$ 1.883.678
334	19942779-02	DOBUTAMINA 250 mg/5 ml SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 8.280
335	19902446-01	IBUPROFENO 10mg/2 ml SOLUCION INYECTABLE (PEDEAL)	FUA	\$ 1.475.977
336	208099-01	CISATRACURIO 10 mg/5ml SOLUCION INYECTABLE (NIMBIUM)	FUA	\$ 41.645
337	217850-01	NADROPARINA CALCICA 3800 UI /0.4 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 13.016
338	32820-01	AMOXACILINA CLAVULANATO 125-400 mg + 28.5-62.5 mg/5 mL SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 136.319
339	19931880-02	FENTANIL CITRATO 0.5 mg/10 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 5.719
340	19935777-05	CLONAZEPAM 0.5mg TABLETA (RIVOTRIL)	FUA	\$ 2.219
341	20087288-01	CITICOLINA 500mg/2 mL AMPOLLA (COMPLEGEL NF)	FUA	\$ 25.694
342	19988367-02	HIDROCODONA 5 mg + ACETAMINOFEN 500 mg (SINALGEN) TABLETA	FUA	\$ 6.658
343	19937803-02	PRALIDOXIMA 0.2 g POLVO ESTERIL PARA INYECCION (CONTRATHION R)	FUA	\$ 413.857
344	19922566-06	OMEPRAZOL 40 mg POLVO LIOFILIZADO	FUA	\$ 17.158
345	19959761-01	ESOMEPRAZOL MAGNESICO TRIHIDRATO 20 mg TABLETA	FUA	\$ 854
346	20003652-01	MILRINONA 10mg/10mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 143.575
347	20068280-01	LABETALOL 100mg/20mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 155.099
348	218560-03	CEFUROXIMA 250mg/5mL SUSPENSION ORAL (ZINNAT)	FUA	\$ 154.834
349	19969339-01	CEFEPIMA 1g POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$ 16.560
350	20007756-01	CLARITROMICINA 250mg/5mL POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 39.839
351	19996378-04	NOREPINEFRINA 4 mg/4mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 5.805
352	51881-02	VIGABATRINA 500 mg TABLETA (SABRIL)	FUA	\$ 2.049
353	19927760-03	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE + FENOXETANOL 15 g + 1g CREMA (FITOSTIMOLINE) 60g	FUA	\$ 172.769
354	46792-02	TIAMINA MONONITRATO (VITAMINA B1) 25 mg + RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 5 mg + PIRIDOXINA CLORHIDRATO (VITAMINA B6) 50 mg + NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 50 mg SOLUCION INYECTABLE (COMPLEJO B)	FUA	\$ 3.670
355	44747-01	GLOBAZAM 20 mg TABLETA	FUA	\$ 7.646
356	19950677-02	TROPICAMIDA 0.5% + FENILEFRINA CLORHIDRATO 5% SOLUCION OFTALMICA FOTORETIN	FUA	\$ 21.084
357	19902579-02	BUPIVACAINA LEVOGIRA SIN PRESERVANTES X 0.75 % (BUPINETS 0.75%)	FUA	\$ 7.512
358	19950316-07	ESOMEPRAZOL 40 mg TABLETAS	FUA	\$ 2.988
359	37458-03	CILOPENTOLATO CLORHIDRATO 10 mg SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 52.753
360	50744-02	YODOPOVIDONAS% SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 82.521
361	19963136-01	HALURONIDASA 150UI POLVO LIOFILIZADO (HYLASE)	FUA	\$ 155.099
362	19942366-01	MITOMICINA 5 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION	FUA	\$ 155.697
363	19984678-01	TAMSULOSINA HCL 0.4 mg CAPSULA	FUA	\$ 2.475
364	227376-02	CARBAMAZEPINA 200 mg GRAGEA (TEGRETOL RETARD)	FUA	\$ 2.199
365	37730-04	IOVERSOL 320 mg/ mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 85.856
366	19913731-01	OLANZAPINA 5 mg TABLETA (ZELTA)	FUA	\$ 15.846
367	20066836-01	IPRATROPIO DE BROMURO 0.02 mg/ DOSIS SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL	FUA	\$ 13.060
368	19973372-01	CLOROQUINA CLORHIDRATO 250 mg TABLETA	FUA	\$ 1.256
369	20013309-02	SALMETEROL 50 mg + FLUTICASONA PROPIONATO 250 mg/ 60 DOSIS, POLVO PARA INHALACION (SERETIDE)	FUA	\$ 292.785
370	20006959-01	SUGAMADEX 200 mg/ 2 mL SOLUCION INYECTABLE (BRIDION)	FUA	\$ 502.288
371	19944041-02	VALCOTE ER Divalproato sodico 250mg TABLETA	FUA	\$ 1.195
372	39815-04	METAMIZOL + ISOMETEPTENO + CAFEINA 300+50+30 mg SOLUCION ORAL (NEOSALDINA)	FUA	\$ 62.678
373	20037895-01	CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO 1500 mg + VITAMINA D3 200 UI TABLETA (CALIBON D)	FUA	\$ 2.305
374	19934541-01	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 5 mg (LAGRIKOV 0.5%) SOLUCION OFTALMICA	FUA	\$ 35.355
375	47208-01	PIROTIAZINA PALMITATO 25 mg/1 mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 44.046
376	19919300-03	VALCOTE ER X 500 MG TABLETA	FUA	\$ 2.390
377	38375-03	HIDROCORTISONA ACETATO MICRONIZADA 1g+2g UNGUENTO (HEBAL)	FUA	\$ 10.158
378	20039017-01	PREGABALINA 75 mg CAPSULA (LEGABIN)	FUA	\$ 2.910
379	20084133-01	CLORHIDRATO DE DEXMETOMETOMIDINA 100mcg/1ml vial + 2mL SOLUCION INYECTABLE (PRECEDEX)	FUA	\$ 130.226
380	19966283-01	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERIMUNE CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B 2mL(HEPATECT CP)	FUA	\$ 1.663.378
381	19956202-03	CLOSTAZOL 100 mg TABLETA (CLOSTAL)	FUA	\$ 2.561
382	21419-01	NIMESULIDA 100mg TABLETA	FUA	\$ 1.622
383	19926153-02	VITAMINA C MASTICABLE ACIDO ASCORBICO 500mg	FUA	\$ 256
384	19997420-01	TRIMEBUTINA 300 mg TABLETA	FUA	\$ 2.134
385	19951544-01	DULOXETINA CLORHIDRATO 30 mg CAPSULA (INMOX)	FUA	\$ 12.207
386	19941421-02	TIBOLONA 2.5mg TINOX TABLETA	FUA	\$ 7.762
387	63502-01	CLONAZEPAM 2mg TABLETAS (RIVOTRIL)	FUA	\$ 2.219
388	19960290-02	SULTAMICILINA 250 mg/ 5 mL SUSPENSION-POLVO PARA RECONSTITUCION (SULAMP)	FUA	\$ 158.098
389	20072004-01	PROPOFOL BP 200 mg/mL SOLUCION INYECTABLE (PROFOL 1%)	FUA	\$ 10.158
390	20080792-18	SULFATO FERROSO 300mg TABLETA	FUA	\$ 256
391	32897-05	SULFATO FERROSO DE 200mg TABLETA	FUA	\$ 256
392	19974973	NUTRICION ENTERAL 400g POLVO GLUCERNA(DIABETES)	FUA	\$ 73.594
393	47501-01	HUMAN VARICELLA-ZOSTER INMUNOGLOBULIN DE 5ML VARITEC CP	FUA	\$ 1.896.857
394	36628-03	OXIDO DE ZINC 25% EMULSION (PASTA LASSAR)	FUA	\$ 23.630
395	19955886-07	DICLOFENAC SODICO 50 mg + CODEINA FOSFATO 50 mg COMPRIMIDO (LERTUS FORTE)	FUA	\$ 7.597
396	19978511-03	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA (VISCOSIDAD MEDIA 7MBSFFH) 3.25 mg + CARBOXIMETILCELULOSA SODICA (VISCOSIDAD ALTA 7H35FFH) 1.75 mg + GLICERINA 9 mg (OPTIVE)	FUA	\$ 70.251
397	43001-01	DIETILAMINA SALICILATO+ESCIINA AMORFA 5g+1g GEL (REPARIL)	FUA	\$ 58.946
398	19900625-01	SALBUTAMOL VENTILAN OSP INHALADOR 200 DOSIS	FUA	\$ 32.470
399	19908545-09	OXCARBAZEPINA 600 mg TABLETA (TRILEPTAL)	FUA	\$ 4.274
400	20052492-01	POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO 400g POLVO (RESINCALCIO)	FUA	\$ 429.617
401	19968918-01	ALBUMINA HUMANA 20% SOLUCION INYECTABLE (FLEXBUMEN 20%) 50mL	FUA	\$ 173.964
403	230147-05	FUROSEMIDA 20mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 509
404	42849-01	EPINEFRINA 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 1.896
405	20005748-01	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	FUA	\$ 381
406	19950782-07	DOPAMINA CLORHIDRATO 200mg/5mL SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 1.790

407	19907829-01	CLARITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS 500mg	FUA	\$ 1.195	
408	224286-01	MONTELUKAST 10 mg TAB (SINGULAIR)	FUA	\$ 7.512	
409	19957068-01	LOPINAVIR + RITONAVIR 200mg + 50 mg TABLETA	FUA	\$ 1.537	
410	19950964-08	DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/1ml SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 598	
411	19919760-01	SALBUTAMOL SULFATO 0.5% SOLUCION PARA INHALACION	FUA	\$ 28.852	
412	19935303-04	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	FUA	\$ 93	
413	54972-05	CAPTROPIL 25 mg TABLETAS	FUA	\$ 86	
414	19929778-04	METFORMINA 850 mg TABLETA	FUA	\$ 146	
415	19994729-06	VALPROICO ACIDO 250 mg CAPSULA	FUA	\$ 1.078	
416	19980025-05	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) 4 mg/ml DE BASE SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 686	
417	19957523-02	IBUPROFENO 400mg TABLETA	FUA	\$ 105	
418	23440-02	TIAMINA 300mg TABLETAS	FUA	\$ 79	
419	19930558-01	DOXICICLINA 100 mg CAPSULA	FUA	\$ 512	
420	19928205-1	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150mg+300 mg TABLETA	FUA	\$ 1.366	
421	19962943-12	ATORVASTATINA 40mg TABLETA RECUBIERTA	FUA	\$ 793	
422	35663-08	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETA	FUA	\$ 42	
423	20037902-02	ATROPINA SULFATO 1 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 598	
424	19912977-02	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	FUA	\$ 13.073	
425	11700-02	AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS X 500 MG	FUA	\$ 1.110	
426	19915399-03	OXITOCINA 10 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 2.561	
427	19927832-05	PROPANOLOL TABLETAS 40 MG	FUA	\$ 86	
428	19916296-08	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 mg TABLETA	FUA	\$ 86	
429	29523-06	SODIO CLORURO 0.9 % X 1.000 ML	FUA	\$ 5.207	
430	19908507-05	SILDENAFIL 50 MG TAB	FUA	\$ 1.622	
431	19953438-02	PREDNISOLONA 5 mg TABLETAS	FUA	\$ 86	
432	19958767-02	RANITIDINA 150 mg TABLETAS RECUBIERTAS	FUA	\$ 170	
433	19951553-03	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETA (POSTDAY)	FUA	\$ 5.634	
434	1980885-01	OXCARBAZEPINA 60 mg SUSPENSION ORAL (TRILEPTAL 6%)	FUA	\$ 51.903	
435	19910741-01	ALPROSTADIL 500 mcg/ml SOLUCION INYECTABLE (ALPROSTAPINT 500 MCG)	FUA	\$ 373.722	
436	19981474-01	LEVONORGESTREL 0.15000 mg + ETINILESTRADIOL 0.03000 mg TABLETAS (SINOVUL)	FUA	\$ 1.115	
437	11697-02	ACIDO FUSIDICO 2 g EMULSION TOPICA	FUA	\$ 4.951	
438	20035302-01	CITRATO DE CAFEINA 60mg/3ml SOLUCION INYECTABLE (CAFEINNOVA)	FUA	\$ 80.832	
439	19946427-01	TINIDAZOL 200 mg / ML SUSPENSION ORAL	FUA	\$ 1.957	
440	30168-01	RIFAMPICINA 300 Mg CAPSULAS	FUA	\$ 768	
441	19934075-03	HIDROXIPIROPILMETILCELULOSA 3 mg + CARBOPOL 980 2,2 mg GEL(GENTEAL® GEL)	FUA	\$ 74.902	
442	19983141-01	ACIDO TRANEXAMICO 500 mg TABLETA (TRANEXAM)	FUA	\$ 14.741	
443	29523-03	CLORURO DE SODIO AL 0.9% USP BOLSA 100 ML	FUA	\$ 2.573	
444	24634-01	IOPAMIDOL 300 Mg /20 ml SOLUCION INYECTABLE IOPAMIRON 300	FUA	\$ 194.796	
445	19938618-01	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D (RHO) 300 mcg SOLUCION INYECTABLE (INMUNOHO 300 MCG)	FUA	\$ 308.491	
446	29523-05	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500 ML	FUA	\$ 2.890	
447	20022288-02	PREGABALINA 75 mg (PRELUDYO 75MG CAPSULAS)	FUA	\$ 3.634	
448	19942333-03	GABAPENTIN 300 mg CAPSULA	FUA	\$ 1.054	
449	19941673-03	MOXIFLOXACINA 5 mg SOLUCION OFTALMICA (VIGAMOX)	FUA	\$ 88.206	
450	223135 -08	AMOXICILINA 500 mg + ACIDO CLAVULANICO 125 mg TABLETA (CURAM 500 MG)	FUA	\$ 5.719	
451	19906078-01	SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLIPIDOS) 240MG/3.0ML VIAL	FUA	\$ 3.809.025	
452	228028-01	SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLIPIDOS) 120MG/1.5ML VIAL	FUA	\$ 2.277.785	
453	19943430-01	KETOCONAZOL 100 mg / 5 ml (2%)	FUA	\$ 3.926	
454	19989642-01	OCTAPLEX® 500 UI	FUA	\$ 3.214.678	
455	42034-01	HIDROXIUREA 500 mg CAPSULA DURA	FUA	\$ 1.13.926	
456	34354-02	ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B PURIFICADO (HBsAg) (ENGERIX 20 ug/5ml) VIAL Vacuna:	FUA	\$ 26.035	
457	24281-06	DEXTROSA HIDRATADA USP 1,5 g + CLORURO DE SODIO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 1,5%) BOLSA	FUA	\$ 23.303	
458	23282-06	DEXTROSA HIDRATADA USP 2,5g + CLORURO DE SODIO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 2,5%) BOLSA 2000ml	FUA	\$ 23.303	
459	24283-05	DEXTROSA HIDRATADA USP 4,25 g + SODIO CLORURO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 4,25%) BOLSA DE 2000ML	FUA	\$ 23.303	
460	19961609-01	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA CON UNA CAPACIDAD NEUTRALIZANTE DE 150 DL SO DE VENENO DE ALACRAN DEL GENERO CENTRURIODES 1.8 MG (ALACRAMYN) SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 358.000	
461	20041746-02	ADENOSINA 6 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	FUA	\$ 111.224	
462	20019246-03	ALCOHOL POLIMILICO 1,4 g SOLUCION OFTALMICA (OSMOTEAR LAGRIMAS ARTIFICIALES)	FUA	\$ 8.878	
463	34421-04	AGUA PARA INYECCION 500 ml	FUA	\$ 3.158	
464	38321-02	AGUA PARA INYECCION 3000 ml	FUA	\$ 41.997	
465	19974072-01	NIFEDIPINO 10 mg CAPSULA	FUA	\$ 170	
466	19928399-01	ATORVASTATINA 20 mg TABLETA	FUA	\$ 2.731	
467	31838-01	BETAMETIL DISOXINA 0.1 mg TABLETA	FUA	\$ 1.793	
468	19966575-01	FOSFATO DE POTASIO DIBASICO ANHIDRO 10 ml	FUA	\$ 13.658	
469	19948553-01	UDOCAINA CON EPINEFRINA 2 % X 1.8 ml (ROXICAINA 2% EPINEFRINA) CARPULES	FUA	\$ 1.366	
470	19912124-01	SERTRALINA 50 mg TABLETA	FUA	\$ 198	
471	19237-01	ZIDOVUDINE 200 mg/20 ml FRASCO AMPOLLA	FUA	\$ 132.905	
472	19968955-01	ONDANSETRON CLORHIDRATO DIHIDRATO 8 mg/4ml solution inyectable	FUA	\$ 2.786	
473	19946206-02	PROGESTERONA MICRONIZADA 200 Mg CAPSULAS BLANDAS	FUA	\$ 11.694	
474	20001937-02	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 2% ENJUAGUE BUCAL (CLORHEXOL)	FUA	\$ 33.632	
475	19980699-01	BUDESONIDA 100 MCG AEROSOL (BUDEMAR®)	FUA	\$ 109.346	
476	20043702-01	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	FUA	\$ 196.072	
477	20016487-02	OXIGENO 30% + HELIO 70% (HELONTIX)	FUA	\$ 171	
478	24281-10	DEXTROSA HIDRATADA USP 1,5 g + CLORURO DE SODIO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg solution inyectable (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 1,5%)	FUA	\$ 24.413	

479	23282-15	DEXTROSA HIDRATADA USP 2,5 g + CLORURO DE SODIO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg SOLUCION INYECTABLE (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 2.5%)	FUA	\$ 30.474
480	24283-08	DEXTROSA HIDRATADA USP 4,25 g + SODIO CLORURO USP 538 mg + LACTATO DE SODIO 448 mg + CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO USP 25,7 mg + CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO USP 5,08 mg SOLUCION INYECTABLE (DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 4.25%)	FUA	\$ 24.413
481	32105-06	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSION (DITOPAK X 360ml)	FUA	\$ 43.790
482	19953255-02	OXIDO NITRICO (INOFLU)	FUA	\$ 15.854
483	19940071-02	FERMENTOS LACTICOS VIVOS LIOFILIZADOS EN ALTA CONCENTRACION 1g (EPTAVIS NIROS)	FUA	\$ 19.949
484	20040082-02	FENITOINA SUSPENSION 240 ml (EPAMIN)	FUA	\$ 135.083
485	20043387-02	FENITOINA 100 MG TABLETA (FENNYN)	FUA	\$ 11.342
486	19925167-17	CALCIO VITAMINA D CON ZINC 180 ML (KIDCAL * SUSPENSION)	FUA	\$ 74.434
487	23282-08	DIANEAL PD-2 CON DEXTROSA AL 2.5% (6000 ML)	FUA	\$ 34.827
488	20013817-01	IBUPROFENO LUSINATO 10 MG / ML (LIDAP)	FUA	\$ 11.475.977
489	20048683-01	ACETAMINOFEN 1G/100ML SOLUCION PARA INFUSION	FUA	\$ 142.338
490	99227-05	METOPROLOL 5 MG/5 ML (BETOPROLOL) , AMPOULEPACK	FUA	\$ 15.856
491	19911481-01	LOPINAVIR + RITONAVIR (400 mg + 100 mg) / 5 ml (80 MG + 20 MG) ML (kaletra)	FUA	\$ 194.000
492	19963969-04	SULFATO FERROSO (FERROPROFF GOTAS)	FUA	\$ 12.065
493	20002059-06	CLARITROMICINA 500 mg / 10ml polvo liofilizado para reconstituir a solucion inyectable	FUA	\$ 51.728
494	1980804-02	BROMURO DE IPRATROPIO (ATROVENT*) SOLUCION PARA INHALAR 25mg/100ml	FUA	\$ 67.946
495	40377-02	CLORHEXIDINA DIACETATO 200 Mg/180 ML (CLARAX ENJUAGUE BUCAL)	FUA	\$ 91.114
496	37730-02	IOVERSOL 320mg/ml solucion inyectable	FUA	\$ 92.957
497	13358-03	COMPLEJO DE HIDROXIDO DE HIERRO EN SACAROSA 100mg/5ML SOLUCION INYECCION USP EQUIVALENTE DE HIERRO ELEMENTAL	FUA	\$ 23.474
498	19934555-01	SULTAMICILINA POLVO PARA SUSPENSION 250 MG / 5 ML	FUA	\$ 15.279
499	19926495-02	CASPOFUNGINA 70mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION (CANGIDAS)	FUA	\$ 171.614
500	203143-02	PIPERAZILINA +TAZOBACTAM 4.5G INYECTABLE (TAZOCIN)	FUA	\$ 74.320
501	19998107-02	CITRATO DE CAFEINA 20 MG / ML (TICAF) VIAL * 8 ml	FUA	\$ 74.650
502	19998107-04	CITRATO DE CAFEINA 20 MG / ML (TICAF) VIAL * 1 ml	FUA	\$ 48.721
503	19937141-03	OXAPROZIN 600 MG (DURAPROX)	FUA	\$ 7.426
504	20050512-01	POLIMIXINA B POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION 500.000 UI	FUA	\$ 186.255
505	1984716-01	PROPAFENONA CLORHIDRATO 150MG TABLETA	FUA	\$ 427
506	35971-02	INMUNOGLOBULINAS HUMANA NORMAL (SANDOGLOBULINA) 5 G	FUA	\$ 1410.098
507	19943917-01	VORICONAZOL 200 mg (VFEND 200 MG POLVO PARA INFUSION)	FUA	\$ 1357.126
508	49611-01	BARIO SULFATO SUSPENSION (E-Z CAT) 225ml	FUA	\$ 49.382
509	20011136-04	OXIGENO 21% + HELIO 79% (HELONTIX)	FUA	\$ 257
510	20020656-01	Levofloxacino 500 mg/100 ml solucion inyectable	FUA	\$ 1163.915
511	19940656-07	CITRATO DE CALCIO + VITAMINA D (BIOCALCIUM D) 500mg/200ul (sobres de polvo efervescente)	FUA	\$ 1.546
512	19986092-01	ENOXAPARINA SODICA 60 mg (CLASINA* 60 MG SOLUCION INYECTABLE)	FUA	\$ 33.205
513	19986091-01	ENOXAPARINA SODICA 40 mg (CLASINA* 40 MG SOLUCION INYECTABLE)	FUA	\$ 27.998
514	20003482-01	HILANO G-F 20 8 mg/2 ml solucion inyectable (SYNVISC)	FUA	\$ 156.873
515	52435-01	Claritromicina x 250 mg / 5 ml (Klarfeld 250mg/5ml) Suspension Oral	FUA	\$ 82.995
516	24635	IOPAMIDOL 300 Mg / 50 ml SOLUCION INYECTABLE IOPAMIRON 300 / IOPRAMIDA / IOVERSOL-TOMOGRFIA	FUA	\$ 96.000
517	20021045-01	GADOLUTROL GADOLINIO RESONANCIA MAGNETICA X 7,5 ML	FUA	\$ 96.000
518	20093297	DIATRIZOATO SODICO 76% X 50 ML (ORAL PARA TOMOGRAFIA)	FUA	\$ 48.000
519	A078A01	CARBON ACTIVADO POLVO	FUA	\$ 25.950

ASMET SALUD
DIGITALIZADO

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS							
NOMBRE IPS		HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E		DEPARTAMENTO		CAUCA	
NIT		891501876-1		COD. HABILITAC		190010002301	
No. Anexo		1					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X			RENEGOCIACION	x	
Nº.	CUPS/PROPIO	DESCRIPCION CUPS		NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
1	DMA0000018	ALGODON LAMINADO DE 3XS		FUA		1.667	
2	DMA0000019	ALGODON LAMINADO DE 4XS		FUA		2.545	
3	DMA0000020	ALGODON LAMINADO DE 6XS		FUA		3.510	
4	DMA0000021	ALGODON LAMINADO DE 5XS		FUA		1.858	
5	DMA0000033	FOLLAJA REMOVEDORA DE ADHESIVO (ADHESIVE REMOVE PREP)		FUA		4.037	
6	DM30000004	BURETROL		FUA		2.635	
7	DMC0000002	CANULA DE GUEDEL Nro. 00 DE 50MM (AZUL)		FUA		5.178	
8	DMC0000003	CANULA DE GUEDEL DE 60MM (NEGRO)		FUA		5.178	
9	DMC0000004	CANULA DE GUEDEL DE 70MM (BLANCO)		FUA		5.178	
10	DMC0000005	CANULA DE GUEDEL DE 80MM (VERDE)		FUA		5.178	
11	DMC0000006	CANULA DE GUEDEL DE 90MM (AMARILLA)		FUA		5.178	
12	DMC0000007	CANULA DE GUEDEL DE 100MM (ROJO)		FUA		6.582	
13	DMC0000008	CANULA DE GUEDEL Nro. 5 DE 110MM (AZUL CELESTE)		FUA		8.338	
14	DMC0000011	CANULA NASAL DE OXIGENO NEONATAL		FUA		4.914	
15	DMC0000012	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA		FUA		4.563	
16	DMC0000013	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO		FUA		3.950	
17	DMC0000017	CATETER CERTOFIX TRIO PEDIATRICO 508		FUA		268.411	
18	DMC0000019	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro.18		FUA		3.422	
19	DMC0000020	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro.20		FUA		3.422	
20	DMC0000021	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro.22		FUA		3.422	
21	DMC0000022	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD Nro.24		FUA		3.422	
22	DMC0000023	CATETER EPICUTANEO CAVA VIGON 24G (2FR)		FUA		382.107	
23	DMC0000045	CIRCUITOS PARA MAQUINA DE ANESTESIA ADULTO		FUA		27.601	
24	DMC0000046	CIRCUITOS PARA MAQUINA DE ANESTESIA PEDIATRICO		FUA		25.150	
25	DMC0000059	BOLSA DRENAGE URINARIO (CYSTOFLO)		FUA		10.882	
26	DMC0000063	CANULA STIMULEX G-24 X 25MM		FUA		37.226	
27	DMC0000064	CONECTOR ULTRASTE Q-SYTE CLOSED LUER ACCES DEV		FUA		3.939	
28	DMC0000070	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 16		FUA		3.422	
29	DMC0000079	CATETER UMBILICAL DE 3.5 FR X 40 CM		FUA		14.656	
30	DMC0000080	CATETER UMBILICAL DE 5.0 FR X 38-40 CM		FUA		7.460	
31	DMC0000095	CATETER FOGARTY 4 FR DE EMBOLECTOMIA ARTERIAL DE 80 CMS.		FUA		261.725	
32	DMC0000116	CIRCUITO PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE UNIVENT 754 DESECHABLE. AMBULANCIA.		FUA		126.374	
33	DMC0000117	CATETER INTRAVENOSO No. 14 G-4 INTROCAN SAFETY FEB 14G		FUA		3.422	
34	DME0000005	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE SANGRE SENCILLO		FUA		7.723	
35	DME0000006	EQUIPO DE EXTENSION MONITOREO R33		FUA		4.914	
36	DME0000007	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION EUROFIX		FUA		31.330	
37	DME0000011	ESPEJULO VAGINAL DESECHABLE		FUA		1.667	
38	DME0000012	GUIA DE INTUBACION ADULTO 14FR		FUA		19.044	
39	DME0000075	EQUIPO DE IRRIGACION CONTINUA EN Y UROMATIC PARA RTU		FUA		23.636	
40	DMH0000001	HUMIDIFICADORES CON VENTURY		FUA		14.568	
41	DMH0000002	HUMIDIFICADORES PARA OXIGENO		FUA		13.603	
42	DMH0000002	JERINGA HIPODERMICA A TRES PARTES CON AGUA DE 3 CC (27X1 1/2)		FUA		263	
43	DMH0000004	LLAVE DE 3 VIAS P/INYECC. DE LIQUIDOS PARENT. Y MEDICAMENTOS		FUA		3.072	
44	DMM0000001	MACROGOTEROS		FUA		3.072	
45	DMM0000008	MASCARA SIMPLE DE OXIGENO PEDIATRICA		FUA		5.705	
46	DMM0000009	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA #1		FUA		12.901	
47	DMM0000010	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA #2		FUA		10.356	
48	DMM0000011	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA #3		FUA		12.901	
49	DMM0000012	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA #4		FUA		13.788	
50	DMM0000013	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA #5		FUA		12.901	
51	DMM0000014	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.1.0		FUA		38.614	
52	DMM0000015	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.1.5		FUA		43.333	
53	DMM0000016	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.2.0		FUA		59.449	
54	DMM0000017	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.2.5		FUA		59.448	
55	DMM0000018	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.3.0		FUA		74.847	
56	DMM0000019	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.4.0		FUA		59.449	
57	DMM0000020	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No.5.0		FUA		42.840	
58	DMM0000021	MASCARA SIMPLE PARA OXIGENO ADULTO		FUA		6.372	
59	DMM0000022	MASCARA DE AEROSOLITAPIA ADULTO		FUA		4.125	
60	DMM0000023	MASCARA DE AEROSOLITAPIA PEDIATRICA		FUA		8.480	
61	DMM0000024	MICROGOTEROS		FUA		4.213	
62	DMM0000025	MICRONEBULIZADOR ADULTO		FUA		6.582	
63	DMM0000026	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO		FUA		7.109	
64	DMM0000027	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA # 0		FUA		13.788	
65	DMS0000019	SONDA FOLEY # 6		FUA		9.215	
66	DMS0000020	SONDA FOLEY # 8		FUA		7.302	
67	DMS0000021	SONDA FOLEY #10		FUA		4.914	
68	DMS0000022	SONDA FOLEY #12		FUA		3.810	
69	DMS0000023	SONDA FOLEY #14		FUA		4.075	
70	DMS0000024	SONDA FOLEY #16		FUA		3.810	
71	DMS0000025	SONDA FOLEY #18		FUA		3.422	
72	DMS0000026	SONDA FOLEY #20 TRES VIAS		FUA		5.090	
73	DMS0000027	SONDA FOLEY #22 DOS VIAS		FUA		8.425	
74	DMS0000028	SONDA FOLEY #24 TRES VIAS		FUA		10.619	
75	DMS0000029	SONDA NASOGASTRICA # 06 LEVIN 85 CMS		FUA		1.053	
76	DMS0000030	SONDA NASOGASTRICA # 08 LEVIN 85 CMS.		FUA		1.492	
77	DMS0000031	SONDA NASOGASTRICA # 10 LEVIN 85 CMS.		FUA		1.410	
78	DMS0000032	SONDA NASOGASTRICA # 12 LEVIN 85 CMS.		FUA		1.868	
79	DMS0000033	SONDA NASOGASTRICA # 14 LEVIN 85 CMS.		FUA		1.618	
80	DMS0000034	SONDA NASOGASTRICA # 16 LEVIN 85 CMS		FUA		1.755	
81	DMS0000035	SONDA NASOGASTRICA # 18 LEVIN 85 CM.		FUA		2.018	
82	DMS0000036	SONDA NASOGASTRICA # 20 LEVIN 85 CMS.		FUA		2.282	

IMPRESION TEMPORAL

83	DM50000037	SONDA NELATON #04	FUA	\$	1.030		
84	DM50000038	SONDA NELATON #05	FUA	\$	1.404		
85	DM50000039	SONDA NELATON #06	FUA	\$	1.053		
86	DM50000041	SONDA NELATON #08	FUA	\$	1.053		
87	DM50000042	SONDA NELATON #10	FUA	\$	1.404		
88	DM50000043	SONDA NELATON #12	FUA	\$	1.053		
89	DM50000044	SONDA NELATON #14	FUA	\$	1.404		
90	DM50000045	SONDA NELATON #16	FUA	\$	1.075		
91	DM50000046	SONDA NELATON #18	FUA	\$	1.492		
92	DM50000047	SONDA NELATON #20	FUA	\$	1.958		
93	DM50000062	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO 3 CAMARAS AGUA SEAL CDU.	FUA	\$	254.679		
94	DM10000005	TUBO DE TORAX No 26	FUA	\$	5.094		
95	DM10000006	TUBO DE TORAX No 28	FUA	\$	4.060		
96	DM10000007	TUBO DE TORAX No 30	FUA	\$	4.914		
97	DM10000008	TUBO DE TORAX No 32	FUA	\$	4.928		
98	DM10000009	TUBO DE TORAX No 34	FUA	\$	5.403		
99	DM10000010	TUBO DE TORAX No 36	FUA	\$	7.109		
100	DM10000012	TUBO EN T # 26	FUA	\$	10.086		
101	DM10000017	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 3.5	FUA	\$	4.827		
102	DM10000018	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 4.0	FUA	\$	6.143		
103	DM10000019	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 4.5	FUA	\$	4.914		
104	DM10000020	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 5.0	FUA	\$	6.231		
105	DM10000021	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 5.5	FUA	\$	5.090		
106	DM10000022	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 6.0	FUA	\$	6.494		
107	DM10000023	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 6.5	FUA	\$	5.354		
108	DM10000024	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 7.0	FUA	\$	7.196		
109	DM10000025	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 7.5	FUA	\$	5.880		
110	DM10000026	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 8.0	FUA	\$	7.460		
111	DM10000027	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON # 8.5	FUA	\$	5.968		
112	DM10000028	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 2.0	FUA	\$	4.730		
113	DM10000029	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 2.5	FUA	\$	3.774		
114	DM10000031	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 3.5	FUA	\$	6.494		
115	DM10000032	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 4	FUA	\$	6.494		
116	DM10000033	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 4.5	FUA	\$	6.494		
117	DM10000034	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON # 5.0	FUA	\$	6.670		
118	DM10000173	TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUJEN	FUA	\$	384.086		
119	DM10000135	TUBO DE TORAX No 24	FUA	\$	4.907		
120	DMV0000002	VENDA DE YESO 3X5	FUA	\$	7.739		
121	DMV0000003	VENDA DE YESO 4X5	FUA	\$	10.397		
122	DMV0000004	VENDA DE YESO 5X5	FUA	\$	11.450		
123	DMV0000005	VENDA DE YESO 6X5	FUA	\$	12.938		
124	DMV0000006	VENDA ELASTICA 3X5	FUA	\$	3.335		
125	DMV0000007	VENDA ELASTICA 4X5	FUA	\$	3.686		
126	DMV0000008	VENDA ELASTICA 5X5	FUA	\$	3.774		
127	DMV0000009	VENDA ELASTICA 6X5	FUA	\$	4.405		
128	NPL0000006	LECHE NAN A R 2 400 MG	FUA	\$	30.132		
129	NPL0000007	FORMULA INFANTIL EN POLVO EXTENTA DE LACTOSA CON ACIDOS GRASOS POLINSATURADOS (NAN SIN LACTOSA)	FUA	\$	81.083		
130	NPL0000008	LECHE S 26 COMFORT GOLD	FUA	\$	68.261		
131	NPL0000010	FORMULA LACTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIOTICOS PARA LACTANTES 400g (NAN PRO 1) OPTIPRO*	FUA	\$	67.349		
132	NPL0000011	FORMULA LACTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIOTICOS PARA LACTANTES 400g (NAN PRO 2) OPTIPRO*	FUA	\$	60.340		
133	NPN0000006	NUTREN JUNIOR LATA	FUA	\$	60.065		
134	NPN0000009	NUTREN DIABETES POLVO POR 400 G	FUA	\$	87.921		
135	NPN0000010	MALTODEXTRINA 550 g POLVO (MESSUCAR)	FUA	\$	59.752		
136	A11AA04	SUPLEMENTO MULTIVITAMINICO CON MINERALES 10 ml SOLUCION (PEDIUVIT)	FUA	\$	25.352		
137	A11AA03	SUPLEMENTO DIETARIO 400g POLVO (PEDIASURE)	FUA	\$	58.792		
138	NPL0000014	LECHE S 26 GOLD PDI PREMATUROS	FUA	\$	73.751		
139	DM10000208	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	FUA	\$	3.510		
140	DMM0000038	MASCARA OXIGENO CON RESERVOIRIO ADULTOS	FUA	\$	8.338		
141	DM10000078	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION (SPACE Y FMS) PARA MEDICAMENTOS ESTANDAR LIBRE DE AGUA	FUA	\$	36.507		
142	DM10000079	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION (SPACE Y FMS) PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES	FUA	\$	39.054		
143	DMA00000054	APÓSITOS TRANSPARENTES - ZEGADERM MEDIANO 10X12 CM	FUA	\$	5.441		
144	DMA00000055	APÓSITOS TRANSPARENTES - ZEGADERM PEQUEÑO 6X7 CM	FUA	\$	4.827		
145	DMJ0000010	JERINGAS PARA PERFUSOR BRAUN 10CC	FUA	\$	31.330		
146	DMJ0000011	JERINGAS PARA PERFUSOR BRAUN 20CC	FUA	\$	33.349		
147	DMJ0000012	JERINGAS PARA PERFUSOR BRAUN 50 CC	FUA	\$	35.367		
148	DMF0000011	FILTROS INTERCAMBIADORES NEONATAL DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO NEONATAL	FUA	\$	24.485		
149	DMF0000012	FILTROS INTERCAMBIADORES DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN MECÁNICA (NARIZ DE CAMELLO) EN TAMAÑO PEDIATRIC	FUA	\$	23.439		
150	DMH0000005	INHALACIONARIA PEDIATRIC	FUA	\$	8.513		
151	DMH0000013	JERINGAS DE 1ml PARA GASES ARTERIALES	FUA	\$	6.143		
152	DMH0000022	LINER BOLSA RECOLECTORA DE SECRECIONES DE 1.000ML	FUA	\$	23.783		
153	DMH0000043	MANGUERA LISA CON CONECTORES LONGITUD 2,10 METROS	FUA	\$	4.656		
154	DM10000245	TUBO TRAMPA SPECIMEN PARA TOMA DE MUESTRAS	FUA	\$	9.159		
155	DMA00000058	AGUA DE INFUSION INTRADSEA DESECHABLE #16-17 UMI	FUA	\$	361.672		
156	DMH00000004	MARNES SUJETADOR PARA MASCARA	FUA	\$	124.713		
157	DMH00000053	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA NEONATAL PEDIATRIC UMI	FUA	\$	10.046		
158	DMH00000056	MICRONERULIZADOR NEONATAL	FUA	\$	4.355		
159	DMH00000070	SONDA NASOTEPUNAL #10 (SONDA ALIMENTACION)	FUA	\$	105.049		
160	DMH00000071	SONDA NASOTEPUNAL #6 (SONDA ALIMENTACION)	FUA	\$	105.049		
161	DMH00000072	SONDA NASOTEPUNAL #6 (SONDA ALIMENTACION)	FUA	\$	104.936		
162	NPN00000011	NUTRICION PARENTERAL MENOR DE 100ml	FUA	\$	255.482		
163	NPN00000012	NUTRICION PARENTERAL MENOR DE 200ml	FUA	\$	279.639		
164	NPN0000001	NUTRICION PARENTERAL MENOR DE 450 ml	FUA	\$	309.259		
165	NPN00000014	NUTRICION PARENTERAL DE 1000ml	FUA	\$	335.148		
166	NPN00000015	NUTRICION PARENTERAL DE 1500ml	FUA	\$	386.547		
167	NPN00000016	NUTRICION PARENTERAL DE 2000ml	FUA	\$	457.103		
168	NPN00000017	NUTRICION PARENTERAL DE 2500ml	FUA	\$	510.880		
169	DMH00000033	EQUIPO TRANSFUSION PLACUETAS	FUA	\$	25.400		
170	NPI00000018	FORMULA INFANTIL SEMI-ELEMENTAL, HIPOALERGENICA, CON PROTEINAS - ALFARE	FUA	\$	100.762		
171	RMS00000040	SENSOR SPO2 DESECHABLE PARA NEONATOS - NELLCOR	FUA	\$	54.757		

172	DMC0000154	CATETER CERTOFIX DUO PAED 5.408 G.22 BCM (CVC LOGICATH)	FUA	\$	153.414
173	DMK0000005	KIT - BOTON DE GASTROSTOMIA 14 FR X 1.7 CM NUTRIPOR BALOON	FUA	\$	675.752
174	DMK0000006	KIT - BOTON DE GASTROSTOMIA 14 FR X 2.0 CM NUTRIPOR BALOON	FUA	\$	1.702.266
175	DMK0000091	SONDA NASOYEYUNAL #12 ENTELEX	FUA	\$	100.974
176	DMK0000097	KIT CPAP DE BURBUJA - SISTEMA DE SUMINISTRO BC161-10	FUA	\$	473.509
177	DMT0000307	TUBO NASAL 70 MM REF. BC191-05	FUA	\$	146.543
178	DMC0000155	CIRCUITO PARA NEOPUFF REF. RD 1308-10	FUA	\$	48.257
179	DMC0000158	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 3.5MM SIN BALON	FUA	\$	193.072
180	DMC0000159	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 4.0MM SIN BALON	FUA	\$	219.400
181	DMK0000008	CIRCUITO (KIT) RT.265 - DESECHABLE NEONATAL UNIVERSAL MONOCALENTADO	FUA	\$	297.026
182	DMC0000161	CIRCUITO DESECHABLE CON CAMARA DE AUTOLLENADO CON HILO CALIENTE PARA SLES000 REF. RT228	FUA	\$	330.905
183	DMG0000027	GORRO 25-29 CMS REF. BC306	FUA	\$	282.391
184	DMK0000094	SISTEMA DE SUCCION CERRADO TRACH CARE NTONATAL #6	FUA	\$	140.065
185	NPK0000020	NUTRICION PARENTERAL CON LIPIDO (HASTA 2000ML)	FUA	\$	551.084
186	DMK0000037	EQUIPO CRICOTIROIDOTOMIA PRECUTANEA ADULTO JUEGO CONNOTOMIA EMERGENCIA ADULTO QUICKTRACH 1 PRESENTACION UNIDAD ESTERIL	FUA	\$	1.331.497
187	NPK0000032	NUTRICION PARENTERAL CON LIPIDOS (HASTA 3000 ML)	FUA	\$	631.920
188	DMT0000334	TUBOS NASALES 100MM REF. BC3780	FUA	\$	146.543
189	DMG0000023	GORRO 17-22 CMS. BC309-05 NEONATOS	FUA	\$	105.093
190	NPK0000021	FÓRMULA PARA LACTANTES DE BAJO PESO AL NACER CON ACIDOS GRASOS POLINSATURADOS DE CADENA LARGA Y PROBIÓTICOS (PRENAN)	FUA	\$	85.598
191	DMA0000088	ADAPTADOR EN T PARA INHALADOR DOSIS MEDIA PEDIATRICO	FUA	\$	9.302
192	DMA0000089	ADAPTADOR EN T PARA AEROSOLTERAPIA UMI	FUA	\$	9.094
193	DMC0000167	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA DE 5.0 SIN BALON	FUA	\$	177.270
194	DMC0000173	CATETER CENTRAL CERTOFIX DUO PAED 5.13 DE 5.5 FR. 8 Y 13 CM.	FUA	\$	146.027
195	DMC0000174	CATETER CENTRAL ADULTO 5.770 CM TRIUMEN - CERTOFIX TRIO ADULTO 770	FUA	\$	161.918
196	DMK0000077	MASCARA SIMPLE DE OXIGENO NEONATAL	FUA	\$	6.143
197	DMK0000099	SONDA Foley #22 TRES VIAS	FUA	\$	3.276
198	DMT0000419	TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA DESECHABLE Y VAMP SISTEMA CERRADO DE MUESTREO SANGUINEO PEDIATRICO REF. PVMP260	FUA	\$	374.238
199	DMT0000420	TRANSDUCTOR DE PRESION INVASIVA DESECHABLE Y VAMP SISTEMA CERRADO DE MUESTREO SANGUINEO NEONATAL REF. VMP426PX	FUA	\$	300.374
200	DMT0000456	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 SIN BALON	FUA	\$	2.912
201	DMK0000103	SENSOR DE FLUIDO DESECHABLE VENTILADOR SLE MODELO NS302/05	FUA	\$	389.040
202	NPK0000013	ALIMENTO NUTRITIVO CON PROTEINA DE SOYA, VITAMINAS Y MINERALES (ENSOY DIABETICOS)	FUA	\$	64.264
203	DMC0000199	CANULA ALTO FLUIDO NEONATAL	FUA	\$	96.317
204	DMC0000200	CANULA ALTO FLUIDO PREMATURO	FUA	\$	78.466
205	DMK0000012	KIT CIRCUITO NEONATAL PARA CANULA DE ALTA - MODELO RT329	FUA	\$	296.042
206	DMT0000508	TUBOS NASALES 50MM MODELO BC180	FUA	\$	109.748
207	DMG0000025	GORROS 22-25 CMS MODELO - BC303-05	FUA	\$	175.301
208	DMT0000014	FILTRO EXALATORIO DESECHABLE SLE MODELO-N2587	FUA	\$	31.121
209	DMK0000006	INCENTIVO RESPIRATORIO PEDIATRICO 600CC/900CC/1200CC	FUA	\$	15.446
210	DMK0000007	INCENTIVO RESPIRATORIO ADULTO 4000CC	FUA	\$	26.590
211	DMC0000705	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 4.5 SIN BALON	FUA	\$	219.400
212	DMK0000008	INHALOCAMARA ADULTO	FUA	\$	9.390
213	NPK0000017	ALIMENTO NUTRITIVO A BASE DE MALTODEKTRINA Y PROTEINA DE SOYA, VITAMINAS Y MINERALES (ENSOY ADULTO)	FUA	\$	56.672
214	DMC0000713	CUELLO DE THOMAS ADULTO	FUA	\$	25.372
215	DMT0000046	EQUIPO PIRUFUSOR SECUA OPACO BRAUN 50cc	FUA	\$	36.507
216	DMK0000109	SISTEMA DE SUCCION CERRADA PEDIATRICA # 8	FUA	\$	74.878
217	DMA0000117	APPOSITO ANTIMICROBIANO EN ESPUMA DE 5X5CM (ATRAUMAN)	FUA	\$	11.647
218	DMA0000118	APPOSITO ANTIMICROBIANO EN ESPUMA DE 10X10CM (ATRAUMAN)	FUA	\$	16.459
219	DMG0000027	GEL DE SBRIDANTE (HIDROSORB)	FUA	\$	27.438
220	DMA0000119	APPOSITO ALGINATO DE CALCIO (SORBALGON DE 10X10)	FUA	\$	20.540
221	DMA0000120	APPOSITO HYDROCOLLOID 10X10 CM (HYDROCOLL)	FUA	\$	20.023
222	DMT0000047	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE SPACE PARA BOMBA BRAUN	FUA	\$	29.715
223	DMC0000225	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 5.5	FUA	\$	177.270
224	DMK0000015	BOTON DE GASTROSTOMIA PEDIATRICO 14 FR X 1.7 CM MICKEY	FUA	\$	2.122.489
225	DMG0000031	GUJA DE INTUBACION 6FR	FUA	\$	5.909
226	DMG0000037	GUJA DE INTUBACION 10 FR PEDIATRICA	FUA	\$	6.106
227	DMC0000232	CATETER ARTERIAL No. 22 G X 8CM	FUA	\$	84.899
228	DMC0000234	CATETER ARROW ARTERIAL No. 24 G X 3	FUA	\$	92.617
229	NPK0000037	FÓRMULA PARA LACTANTES DE BAJO PESO AL NACER, CON LC PUTAS Y PROBIÓTICOS - NAN # PREMATUROS DE 400GR	FUA	\$	85.598
230	DMC0000236	CATETER PD PEDIATRICO CURICATHCURVO 1 CUFF 39CM - PERITONEAL PEDIATRICO	FUA	\$	788.418
231	DMK0000095	MASCARA PARA CPAP BURBUJA (TALLA S) MODELO BC800-10	FUA	\$	97.307
232	DMK0000096	MASCARA PARA CPAP BURBUJA (TALLA M) MODELO BC801-10	FUA	\$	97.307
233	DMK0000017	FILTROS INTERCAMBIADORES DE CALOR Y HUMEDAD PARA VENTILACIÓN (NARIZ DE CAMELLO) DE TAMAÑO ADULTO	FUA	\$	16.629
234	DMC0000240	CANULA ALTO FLUIDO PEDIATRICO	FUA	\$	96.317
235	DMG0000034	GORROS 29-36CMS	FUA	\$	189.482
236	DMA0000136	ARNES 40-45 CM	FUA	\$	146.150
237	DMA0000137	ARNES 35-40 CM	FUA	\$	193.028
238	DMK0000097	MASCARA PARA CPAP BURBUJA (TALLA L) MODELO BC802-10	FUA	\$	97.307
239	DMC0000244	COLLAR PHILADELFA TALLA L	FUA	\$	37.046
240	DMC0000246	CANULA STIMULLEX G-20	FUA	\$	37.226
241	DMK0000055	BOTON DE GASTROSTOMIA PEDIATRICO 16 FR X 2 CM MICKEY	FUA	\$	1.562.152
242	NPA0000034	ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO, CEBADA, AVENA, ARROZ Y MAIZ, CON PROBIÓTICOS (NESTUM 200 g)	FUA	\$	8.110
243	DMK0000056	TOALLITA PROTECTORA PARA PIEL (SKIN BARRIER WIPF REF. 6560)	FUA	\$	662
244	DMA0000140	ADAPTADOR DE TITANIO BAXTER	FUA	\$	234.643
245	NPA0000035	FÓRMULA INFANTIL CON ACIDO ARRAQUIDONICO, ACIDO DOCOSAHEXAENOICO Y NUCLEOTIDOS PARA BEBES PREMATUROS Y/O CON BAJO PESO AL NACER DE 0 A 12 MESES, SIMILAC [®] NESTLE	FUA	\$	78.361
246	DMK0000117	SENSOR BISS PEDIATRICO COVIDIEN	FUA	\$	88.635
247	DMK0000014	JERINGA DESECHABLE PARA INSULINA TAPA NARANJA 1 ML	FUA	\$	353
248	NPK0000032	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, LÁCTEA CON HIERRO (INFATRIN)	FUA	\$	90.377
249	NPK0000033	FÓRMULA CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA, HIPOALERGENICA, PARA LACTANTES DE 0 A 12 MESES (ALIMENTUM)	FUA	\$	93.490

250	NPF00000034	FÓRMULA INFANTIL BAJA EN LACTOSA, PARA UNA FACIL DIGESTION, CON ACIDO ARAQUIDÓNICO, ACIDO DOCOSAHEXAENOICO, OMEGA 3 Y 6, TAURINA, COLINA, LUTEÍNA, HIERRO, PREBIÓTICOS Y NUCLEÓTIDOS PARA LACTANTES DE 0-12 MESES. SIMILAC® TOTAL COMFORT IQ PLUS (SIMILAC TOTAL COMFORT)	FUA	\$	80.642	
251	DM10000021	KIT - BOTON DE GASTROSTOMIA PEDIATRICO 12 FR X 1.2 CM	FUA	\$	1.664.031	
252	AC0000036	ALIMENTO A BASE DE LECHE EN POLVO DESCREMADA, CON VITAMINAS Y MINERALES PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA (SIMILAC MAMA)	FUA	\$	108.834	
253	NPF00000035	FÓRMULA ADAPTADA PARA LACTANTES HIPOALERGÉNICA CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y PROBIÓTICOS. DESDE EL NACIMIENTO. LÁCTEA EN POLVO. (NUTRAMIGEN PREMIUM CON LGG)	FUA	\$	114.810	
254	OC0000015	MINI LISTERINE COOL MINT (frasco 60 ml)	FUA	\$	6.711	
255	DM00000023	KIT CATETER PEDIATRICO FEMORAL 3F 7CM - CATETER GASTROCARDIACO CONTINUO POR TERMOMODULACION	FUA	\$	1.629.506	
256	DMC0000263	COLLAR PHILADELFA TALLA M	FUA	\$	38.205	
257	NPI00000036	FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS (NAN PRO 2) 800g	FUA	\$	77.827	
258	DM10000077	TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL DOBLE (ARTERIAL Y VENOSO)	FUA	\$	299.312	
259	DMM0000119	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVOIRIO PEDIATRICA	FUA	\$	6.894	
260	NPI00000037	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VILGARE (TITOSTIMULINE) * 50g	FUA	\$	263.720	
261	DMC0000164	CATETER ARROW ARTERIAL No. 22 G X 5	FUA	\$	84.899	
262	NPI00000038	FÓRMULA INFANTIL LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES Y FÓRMULA INFANTIL LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES CON VITAMINAS, MINERALES Y COLINA, EXPRESIÓN DE FANTASIA MENTAL SUPPORT (LWSMIL PREMIUM)	FUA	\$	80.514	
263	DMC0000267	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No 5.5 SIN BALON	FUA	\$	177.270	
264	DMJ0000015	JERINGAS DE 1ML PARA GASES ARTERIALES NEONATOS (25 X 18)	FUA	\$	4.924	
265	DMC0000269	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No 5 CON BALON FENESTRADA MARCA TRACOE MEDICAL	FUA	\$	764.909	
266	DMC0000279	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No 3.0 SIN BALON	FUA	\$	152.574	
267	DMC0000280	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA DE 5.0 CON BALON	FUA	\$	165.452	
268	DM50000121	DISPOSITIVO FIJACION DE MALLAS ABSORBIBLE DE 5MM X 12 DISPAROS	FUA	\$	924.322	
269	DM50000122	DISPOSITIVO FIJACION DE MALLAS ABSORBIBLE DE 5MM X 25 DISPAROS	FUA	\$	1.703.248	
270	DMC0000285	CANULA DE ALTO FLUJO INFANTE REF. BC2755-20	FUA	\$	96.317	
271	NPE0000021	ALIMENTO EN POLVO, COMPLETO Y BALANCEADO, CON HMB, PROTEÍNA Y VITAMINA D (ENSURE® ADVANCE)	FUA	\$	64.080	
272	NPL00000040	FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARA LACTANTES 900g (NAN PRO 2)	FUA	\$	157.318	
273	NPL00000040	LECHE 5.25 PDF GOLD	FUA	\$	70.670	


ASMET SALUD
DIGITALIZADO

COPIA
 COPIA

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA.
PROCESO GESTIÓN PRESTACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, en su sede de prestador CENTRO DE SALUD HUISITO del municipio de EL TAMBO - departamento de CAUCA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA y se considera habilitado para prestar los servicios declarados en el formulario de inscripción con los siguientes datos generales:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		1925608084 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA			
NI:NIH / CC:Cédula	NI:891501104-0	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2020/01/29	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ		Dirección administrativa:	CL 4 NO. 4-60	
Teléfono:	3104125846	Fax:	57928276400	Email:	hospitaltambo@hotmail.com
Municipio:	EL TAMBO		Departamento:	CAUCA	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	008	20000608		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		192560808401 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA			
Dirección:	KR 5 # 4-60		Barrio:	LA CONCORDIA	
Teléfono:	3113392665	Fax:	57928276400	Email:	hospitaltambo@hotmail.com
Gerente:	ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ		Fecha de Apertura:	2006/11/17	

GOBERNACION DEL CAUCA
Secretaria de Salud Departamental

Municipio:	EL TAMBO	Departamento:	CAUCA
------------	----------	---------------	-------

SEDE.

Código y Nombre Sede:	192560808404 - CENTRO DE SALUD HUISITO		
Dirección:	CORREGIMIENTO HUISITO	Barrio:	VEREDA HUISITO
Telefono:	8276400	Fax:	3113392665
Email:	hospitaltambo@hotmail.com		
Gerente:	ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ		Fecha de Apertura:
			2013/06/28
Municipio:	EL TAMBO	Departamento:	CAUCA

SERVICIOS.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301453
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20130628	DHS045843
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301454
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301455
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301456
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301457
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301458
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301459
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	912	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301460
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151229	DHS308307
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20151027	DHS301461

PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20151027	DHS301462
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20151027	DHS301463
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	918	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	20151027	DHS301464

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio

HOSP: Intramural Hospitalario

MOVI: Extramural Móvil

DOMI: Extramural Domiciliario

OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia

IR: Telemedicina Institución Remisora

BAJA: Complejidad Baja

MEDI: Complejidad Media

ALTA: Complejidad Alta

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, de los Formularios de Inscripción y novedades diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014 ó las demás que la sustituyan, modifiquen o deroguen, así como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día lunes 11 de marzo de 2019 (9:04 a. m.).

P/O Orlando Alvarado
RENÉ ZÚÑIGA LOPEZ.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Secretaría de Salud Departamental

Los anteriores datos tienen como fuente de información, la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).

Elaborado por el usuario del ente territorial: 19000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 19000REPS

Versión 1.0.

Fecha de impresión: lunes 11 de marzo de 2019 (9:04 a. m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA.

AREA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud DUMIAN MEDICAL S.A.S, en su sede de prestador CLÍNICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S del municipio de POPAYÁN - departamento de CAUCA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA y se considera habilitado para prestar los servicios declarados en el formulario de inscripción con los siguientes datos generales:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	1900108297 - DUMIAN MEDICAL S.A.S				
NI:NIH / CC:Cédula	NI:805027743	Nombre o razón social:	DUMIAN MEDICAL S.A.S		
Fecha de inscripción:	2009/12/18	Fecha de vencimiento:	2017/01/30	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Prestación de Servicios:	
Empresa Social del Estado:		Carácter Territorial de la Entidad:		Acreditado:	
Representante Legal:	CAROLINA GONZALEZ ANDRADE			Dirección administrativa:	CALLE 4 # 1 -26
Telefono:	8325071	Fax:	8325071	Email:	grancruel@hotmail.com
Municipio:	POPAYÁN			Departamento:	CAUCA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NUMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
MATRÍCULA MERCANTIL	614746-15	20030806	CAMARA DE COMERCIO DE CALI	CALI

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD (AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL

Código y Nombre Sede Principal:	190010829701 - UCI DUMIAN POPAYAN				
Dirección:	CARRERA 6 # 10N - 142			Barrio:	
Telefono:	8325071	Fax:	8325071	Email:	grancruel@hotmail.com
Gerente:	MAURICIO QUIJANO BENDEK			Fecha de Apertura:	2009/12/18
Municipio:	POPAYÁN			Departamento:	CAUCA

SEDE.

Código y Nombre Sede:		190010829702 - CLÍNICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S					
Dirección:	CALLE 14 NO 15N-49						
Telefono:	8375808	Fax:	8375808	Email:	calidad.santagracia@dumianmedical.net		
Gerente:	GERALDO RANCRUEL			Fecha de Apertura:	2014/01/24		
Municipio:	POPAYÁN			Departamento:	CAUCA		

SERVICIOS.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	2014/01/27	DHS018467
INTERNACIÓN	102	GENERAL PEDIÁTRICA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	2014/01/27	DHS018468
INTERNACIÓN	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018469
INTERNACIÓN	106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018470
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018471
INTERNACIÓN	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	2014/01/27	DHS018472
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	2014/01/27	DHS018473
INTERNACIÓN	112	OBSTETRICIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	2014/01/27	DHS018475
INTERNACIÓN	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018476
QUIRÚRGICOS	202	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	2014/01/27	DHS018477
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	2014/01/24	DHS018478
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018479
QUIRÚRGICOS	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018480
QUIRÚRGICOS	206	CIRUGÍA NEUROLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018481
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018482
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2015/03/30	DHS254065
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018483
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018484
QUIRÚRGICOS	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018485
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018486
QUIRÚRGICOS	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	2014/01/27	DHS018488
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018489
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018490
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018492
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018493
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018494
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBISTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2014/01/24	DHS018495

31
162

3

CONSULTA EXTERNA	321	HEMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20151022	DHS01073
CONSULTA EXTERNA	335	ONCOLOGÍA CLÍNICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150725	DHS397399
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018499
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018500
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018501
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018502
CONSULTA EXTERNA	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018503
CONSULTA EXTERNA	368	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150330	DHS254066
CONSULTA EXTERNA	387	NEUROCIRUGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018505
CONSULTA EXTERNA	406	HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20160725	DHS397400
CONSULTA EXTERNA	409	RADIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20160725	DHS397401
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150910	DHS297114
URGENCIAS	501	SERVICIO DE URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	20140127	DHS018506
TRANSPORTE ASISTENCIAL	602	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140619	DHS018507
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	701	DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150330	DHS254067
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	20140127	DHS018508
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	708	UROLOGÍA - LITOTRIPSIA UROLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DHS018509
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	710	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	20140127	DHS018510
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20140124	DHS018511
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	713	TRANSFUSIÓN SANGÜINEA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	20150605	DHS018512
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	20140127	DHS018513

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	719	ULTRASONIDO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DIIS018514
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20140124	DIIS018515
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	732	ECOCARDIOGRAFÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	20140127	DIIS018516
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20140124	DIIS018517
PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20150306	DIIS240472
PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20140124	DIIS018518

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio

MOVI: Extramural Móvil

CR: Telemedicina Centro Referencia

BAJA: Complejidad Baja

HOSP: Intramural Hospitalario

DOMI: Extramural Domiciliario

IR: Telemedicina Institución Remisora

MEDI: Complejidad Media

OTRA: Extramural Otras

ALTA: Complejidad Alta

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	1
CAMAS	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	27
CAMAS	OBSTETRICIA	6
CAMAS	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	4
CAMAS	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	11
CAMAS	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	3
CAMAS	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	2
CAMAS	CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	4
CAMAS	CUIDADO INTENSIVO ADULTO	10
SALAS	QUIRÓFANO	1
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAA-MM-DD)
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	HPS718	TERRESTRE	2014	10006857680	20140319

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, de los Formularios de Inscripción y novedades diligenciados por el prestador DUMIAN MÉDICAL S.A.S, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014 ó las demás que la sustituyan, modifiquen o deroguen; así como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día viernes 16 de septiembre de 2016 (9:40 a. m.).



GERARDO ESPINOSA NAVIA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).

Elaborado por el usuario del ente territorial: 19000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 19000REPS

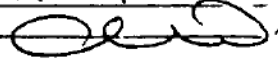
Versión 1.0.

Fecha de impresión: viernes 16 de septiembre de 2016 (9:40 a. m.).

OFIC-GJ-CAU - 3450

Popayán, Abril 23 de 2019

Doctor:

	
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
Nit: 891501676-1	
Archivo y Correspondencia	
Fecha:	30 ABR. 2019
Hora:	11:29 am
Recibí:	

EDGAR EDUARDO VILLA

Hospital Susana López de Valencia

Asunto: Derecho de petición art.23 de C.P.- Solicitud de documentación.

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.914.104 de Tumaco (Nariño), obrando en calidad de Gerente Departamental Cauca con poder a mi conferido por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de representante legal de la Asociación Mutual la Esperanza ASMET SALUD EPS SAS; con todo respeto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, y en atención a la **DEMANDA de REPARACION DIRECTA** que fue notificada a **ASMET SALUD EPS SAS** por el **JUZAGDO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**, por la presunta falla en el servicio de salud prestado a la señora **DORA OFIR MARTÍNEZ VEGA** quien se identifica con Cedula de ciudadanía No 25.280.116 de Popayán Cauca, me permito solicitar lo siguiente:

- a) Copia integra de la Historia Clínica con notas de enfermería y demás atenciones de la señora **DORA OFIR MARTÍNEZ VEGA**, correspondiente a la atención prestada en su institución desde enero de 2017 a la actualidad.
- b) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Hospital Susana López de Valencia para el 2017.
- c) Certificado de habilitación de los servicios de salud y la inscripción en el registro especial de prestadores de salud para el año 2017.
- d) Allegar copia de la posesión del gerente de la IPS para el año 2017.

Lo anterior se requiere de manera urgente, con el fin de lograr responder la demanda dentro de los términos legales.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado suscrito en la carrera. 4 No. 18N-46 de la ciudad de Popayán - Cauca.

Atentamente,



ANDRES ALBERTO NARVAEZ

Gerente Departamental Cauca

"ASMETSALUD" ESS EPS -S

Telefono: (032)8312000

Gerente.cauca@asmetsalud.org.co

juridica.cauca@asmetsalud.org.co

OFIC-GJ-CAU - 3450

Popayán, Abril 23 de 2019

Doctor:

JOSE ESTRADA

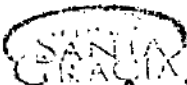
Clínica Santa Gracia (Dumian Medical S.A.)

Asunto: Derecho de petición art.23 de C.P.- Solicitud de documentación.

ANDRES ALBERTO NARVAEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.914.104 de Tumaco (Nariño), obrando en calidad de Gerente Departamental Cauca con poder a mi conferido por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, en calidad de representante legal de la Asociación Mutual la Esperanza ASMET SALUD EPS SAS; con todo respeto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, y en atención a la **DEMANDA de REPARACION DIRECTA** que fue notificada a **ASMET SALUD EPS SAS** por el **JUZAGO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**, por la presunta falla en el servicio de salud prestado a la señora **DORA OFIR MARTÍNEZ VEGA** quien se identifica con Cedula de ciudadanía No 25.280.116 de Popayán Cauca, me permito solicitar lo siguiente:

- a) Copia íntegra de la Historia Clínica con notas de enfermería y demás atenciones de la señora **DORA OFIR MARTÍNEZ VEGA**, correspondiente a la atención prestada en su institución desde enero de 2017 a la actualidad.
- b) Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Clínica Santa Gracia para el 2017.
- c) Certificado de habilitación de los servicios de salud y la inscripción en el registro especial de prestadores de salud para el año 2017.
- d) Allegar copia de la posesión del gerente de la IPS para el año 2017.

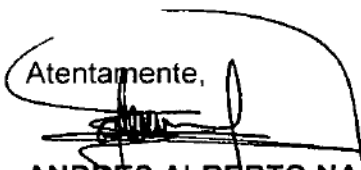
Lo anterior se requiere de manera urgente, con el fin de lograr responder la demanda dentro de los términos legales.

 RECEPCIÓN
NOMBRE: Angeles
FECHA: 13-04-2019
HORA: 10:51 am

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado suscrito en la carrera. 4 No. 18N-46 de la ciudad de Popayán - Cauca.

Atentamente,



ANDRES ALBERTO NARVAEZ
Gerente Departamental Cauca
"ASMETSALUD" ESS EPS -S
Telefono: (032)8312000
Gerente.cauca@asmetsalud.org.co
juridica.cauca@asmetsalud.org.co